

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 27 JUNIO 2014 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al
margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones
HORA:
Comienza: Termina: de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que
10:45 17:00 también se indica, los miembros de la Corporación que
a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la
sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter
y en la convocatoria al margen expresado, con
SESION:
ORDINARIA asistencia del Sr. Secretario General del Pleno
Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor
de Fondos Municipales.
CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL _____ .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ _____ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D^a M^a ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> _____ .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> _____ .

<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN GARCÍA CAMACHO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN ESPADAS CEJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a SUSANA M^a LÓPEZ PÉREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a ENCARNACIÓN M^a MARTÍNEZ DÍAZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria, y extraordinaria y urgente, celebradas los días 29 de mayo y 13 de junio, de 2014, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes resoluciones:

1.1.- Resolución N^o 630 de 11 de junio de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a la designación del Gerente de Urbanismo como gestor del proyecto “Emprende en 3”.

A fin de que el Ayuntamiento de Sevilla pueda adherirse al proyecto “Emprende en 3” desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativo a la implantación de una serie de medidas para la simplificación administrativa en la creación de empresas y desarrollo de la actividad empresarial, y en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar al Gerente de Urbanismo, D. Alberto de Leopoldo Rodado, gestor del proyecto “Emprende en 3”, facultándolo para tramitar el proceso de adhesión del Ayuntamiento de Sevilla al referido proyecto.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 637 de 18 de junio de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía número 1109 de 28 de junio de 2013, queda establecida la composición actual del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Mediante escrito de la Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Sevilla, se ha procedido a efectuar propuesta de sustitución de un representante de la referida Entidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta de la Confederación de Empresarios de Sevilla, designar a D. Tomás González Rodríguez, miembro del Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de D. Moisés Sampedro Abascal, en el Grupo II del Consejo Económico y Social de Sevilla.

SEGUNDO.- La composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, queda integrado por las siguientes personas:

GRUPO I (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA D. DIEGO CARLOS GARCIA CEBRIÁN D. EULOGIO TOSCANO JIMÉNEZ D ^a MARIA IGLESIAS DOMÍNGUEZ D. RAFAEL GARCÍA SERRANO D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ D. MANUEL FERNÁNDEZ ALGABA	D. RAFAEL DORANTE TINOCO D ^a INMACULADA RODRIGUEZ BURGOS D ^a PILAR ORELLANA LABRADOR D. RAFAEL CÁCERES SELMA D. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ GERPE D ^a CARIDAD GALIANO GONZÁLEZ D ^a . MARIA JESÚS DIAZ GARCIA

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ D. MIGUEL ÁNGEL SANTOS GENERO D ^a TERESA GARCÍA GARCÍA	D ^a . SARA DE LOS REYES GUTIÉRREZ D ^a ANA REINA RAMOS.

D ^a PILAR MORENO CALVO D. CARLOS ARISTU OLLERO D. SERGIO SANTOS ROMERA D ^a CARMEN ARAUJO GÓMEZ	D. FRANCISCO NAVARRO OSORNO D ^a MARIA DE LOS ÁNGELES LOPEZ DELGADO D ^a ROSA QUISPE CASQUITO D. MIGUEL ALBENDIZ BAUTISTA D. JUAN MARTÍNEZ GALÁN
---	--

GRUPO II (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. TOMÁS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ D. CARLOS JACINTO MARÍN D. ANTONIO MONTERO SINES D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ D. RAFAEL TINOCO CARO D ^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ D ^a M ^a JOSÉ ÁLVAREZ ÁVILA D ^a M ^a CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ D. JUAN AGUILERA RUIZ D ^a ANA CAÑAVATE CAZORLA D. MANUEL ALONSO DELGADO D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D ^a ANABEL VELASCO CUEVAS	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D. EDUARDO MARTÍN JIMÉNEZ D. CARLOS ALARCÓN RICO D ^a M ^a ROSA OLALLA ACOSTA D. SANTIAGO PADILLA DÍAZ DE LA SERNA D. ENRIQUE LÓPEZ DEL ESTAL D. ÁNGEL DIAZ VÁZQUEZ D. ANTONIO VILLEGAS RUIZ D ^a MERCEDES LÓPEZ DE HARO D. SERGIO DÍAZ MUNICIO D ^a SALUD REGUERA GARCÍA D. RENEE SCOTT AVELLANADA D ^a YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS D ^a M ^a EUGENIA MILLÁN ZAMORANO

GRUPO III (expertos):

FACUA-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAPÓN	D. MANUEL GUERRERO CASTRO

UCE-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:

D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ CAMPAÑA	D. MANUEL LUIS GARFIA BRITO
-------------------------------------	-----------------------------

HISPALIS:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MIGUEL ÁNGEL RIVAS ESTEPA	D ^a FLOR MARTÍN MERLO DE LA FUENTE

ASOCIACIONES VECINALES:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ	D. ÁNGEL BAUTISTA GUERRERO

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELGADO DE LOS ANTOS	D. FRANCISCO VELASCO SÁNCHEZ

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MARÍA ALGORA JIMÉNEZ	D ^a M ^a JESÚS REINA FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. SALVADOR NAVARRO AMARO	D. SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. GUILLERMO SIERRA MOLINA	D. JOSÉ ROALES GALAN

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ	D ^a M ^a LUISA INFANTES DIANEZ

OTROS EXPERTOS:

TITULARES:	SUPLENTE:
D. ARTURO DE VICENTE HURTADO D ^a ROCIO SÁNCHEZ LISSÉN D ^a RAQUEL LÓPEZ ORTEGA D. JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA D. ALBERTO DONAIRE IBAÑEZ	

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Dirección de Parques y Jardines se ordenó la instrucción de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20 del Presupuesto de 2013 y teniendo en cuenta el informe de la Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la UTE CONVEVA S.L.-ALDILOP S.L., (CIF: XXXXXXXXX) por importe de treinta y nueve mil doscientos sesenta y un euros con setenta y ocho céntimos, (39.261,78 €), correspondiente a los servicios de poda realizados sobre los ejemplares de Ficus microphylla ubicados en la Avda. Isabel la Católica y de transporte y retirada de restos a vertedero, trabajos que se desarrollaron desde el 1 de Agosto hasta el 3 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 39.261,78 € a la aplicación presupuestaria 10101-17101-22799 del ejercicio 2014 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

3.- Reconocimiento de crédito por pago de facturas a la Junta de Compensación ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo".

CONSIDERANDO que el gasto que se pretende aprobar corresponde a facturas de las derramas del presupuesto del 2012 de la Junta de Compensación ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO, entidad urbanística colaboradora de carácter administrativo que depende del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Gerencia de Urbanismo y cuya participación patrimonial asciende al 6'42 %.

RESULTANDO que con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2012 y posteriormente de 2013, la Gerencia de Urbanismo se vio obligada a recurrir los citados acuerdos económicos y las consiguientes derramas giradas para su ejecución en el particular relativo a los gastos de funcionamiento de la citada Entidad, provocando que la tramitación del gasto de las derramas correspondientes quedaran paralizados no imputándose al presupuesto de la Gerencia correspondiente, incumpliendo de esta forma el principio de anualidad.

RESULTANDO que solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se han informado favorablemente estando todas ellas dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias anotándose en las partidas de gasto

correspondientes conforme a la Base 30, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y ordenar el pago a la Junta de Compensación ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO (V-86497476) de las facturas que a continuación se detallan:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
4	681.00	JUNTA DE COMPENSACIÓN ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	38.841,24 €
4	90.001	JUNTA DE COMPENSACIÓN ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	6.991,42 €
R/04/2013	681.00	JUNTA DE COMPENSACIÓN ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	-411,90 €
R/04/2013	90.001	JUNTA DE COMPENSACIÓN ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	-74,14 €
06/2013	681.00	JUNTA DE COMPENSACIÓN ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	31.201,20 €
06/2013	90.001	JUNTA DE COMPENSACIÓN ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	6.552,25 €
		Total importe.....	83.100,07 €

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

4.- Aprobar, definitivamente, la Modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del pasado día 28 de marzo aprobó inicialmente una Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización, a fin de incorporar un nuevo artículo que regule el régimen de simultaneidad de tramitación del Planeamiento de desarrollo, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, a efectos de presentar, ante la Administración urbanística, las garantías necesarias para sus respectivas tramitaciones, de la obligación de urbanizar bajo la modalidad de garantía hipotecaria sobre parcela resultante de la Unidad de Ejecución; posibilidad ésta prevista en el art. 8.2.6.2.b. de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

El nuevo precepto que se incluye en la reglamentación municipal, pretende garantizar a la Administración urbanística, mediante la suscripción de un Convenio urbanístico de gestión, la constitución de una garantía hipotecaria, por parte del promotor de la actuación urbanística, en el propio Proyecto de Reparcelación o, en su caso, mediante el documento público que fuese necesario para su inscripción en el Registro de la Propiedad dado el carácter constitutivo de la inscripción registral de este derecho real de garantía.

Del proceso de reflexión a que ha estado sometida esta modificación reglamentaria en el trámite de información pública, se ha estimado necesario completar el contenido del Convenio-tipo de gestión -aprobado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo el 19 de marzo pasado-, de un lado, con la introducción de los mecanismos necesarios para que frente a los terceros adquirentes de los terrenos se realice la publicación de los distintos instrumentos urbanísticos que intervienen en el proceso urbanístico con todas las garantías de los compromisos que se asumen y en este sentido habrá de añadirse a la nueva disposición reglamentaria que *"la publicación de la aprobación definitiva del Planeamiento de desarrollo deberá contener la referencia a la sujeción de la actuación al Convenio de gestión que se haya suscrito"*. Asimismo deberá incluir el Convenio de gestión la posibilidad

de que la Gerencia de Urbanismo pueda inscribir en el Registro de la Propiedad, sobre los terrenos de la actuación, a cargo del promotor, los compromisos asumidos en el citado Convenio.

La información pública de esta modificación reglamentaria se ha realizado mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 94, de fecha 25 de abril de 2014, pág. 24, en la prensa local en el diario ABC del 23 de abril de 2014, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En el plazo de un mes en que la citada modificación ha estado sometida a información pública no ha habido alegación o reclamación alguna, por lo que procede someter al mismo órgano del Ayuntamiento que aprobó inicialmente la modificación reglamentaria, la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

El Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización relativa a la introducción del siguiente artículo, en cuya redacción se ha incluido la mención referida en la parte expositiva de la presente propuesta:

"Artículo 8. Régimen de simultaneidad de tramitación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, a efectos de presentar las garantías de la obligación de urbanizar bajo la modalidad de hipoteca sobre parcela resultante de la Unidad de Ejecución.

Cuando los titulares de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación (propietarios, Junta de Compensación o Agente urbanizador), se acojan a la fórmula de garantizar la obligación de urbanizar mediante la constitución de hipoteca prevista en el art. 8.2.6.2.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General deberán suscribir un convenio urbanístico de gestión que determine las condiciones y términos de prestación de la citada garantía, entre otros, la determinación de la parcela de la Unidad de Ejecución que se gravará con la hipoteca, su valoración, compromiso de adjudicación a la Junta de Compensación o conjunto de propietarios y asunción de costes e impuestos a cargo del promotor.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que deberá contener la mencionada garantía hipotecaria quedará condicionada a la publicación

del planeamiento de desarrollo; la cual deberá realizarse una vez sea aprobado éste definitivamente y en la que se hará constar, en garantía de los terceros adquirentes, la sujeción de la actuación a los compromisos asumidos en el Convenio de gestión.

Si las garantías se prestan mediante el resto de las modalidades previstas en el art. 8.2.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, las condiciones de presentación serán las establecidas para estos supuestos."

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra del texto completo de la Ordenanza reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización, incluyendo el artículo 8 "*Régimen de simultaneidad de tramitación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, a efectos de presentar las garantías de la obligación de urbanizar bajo la modalidad de hipoteca sobre parcela resultante de la Unidad de Ejecución*", de nueva introducción, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del transcurso del plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la precitada Ley para la entrada en vigor de la modificación que se acuerda en las citadas Ordenanzas municipales.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente de la Gerencia de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, y en particular para suscribir el presente Convenio, en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moríña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

5.- Desestimar solicitud de suspensión de acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establece.

En el ejercicio de esta competencia, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos tramita el expediente relativo a la finca sita en C/ Conde de Osborne nº 16 la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de marzo de 2013, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por su condición de solar y haber transcurrido los plazos legalmente previstos para el cumplimiento del deber de edificar. Habiéndose notificado dicha resolución al titular registral, PROYECTOS TÉCNICOS FORUM, S.L., en fecha 21 de abril de 2014.

Así, una vez notificado al titular registral la citada resolución de 26 de marzo de 2014 (con traslado del informe jurídico del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 6 de marzo de 2014) se interpone recurso de alzada el 20 de mayo de 2014, interesando la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.

No obstante, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 3 de junio de 2014, procede ser desestimada la suspensión del acuerdo solicitada, sin entrar en estos momentos en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y posterior resolución del recurso.

Por tanto, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 47 de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo, el Teniente Alcalde que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la resolución de 26 de marzo de 2014 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, relativa a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Conde de Osborne nº 16, que con motivo del recurso contra el citado acuerdo ha interpuesto en fecha 20 de mayo del corriente, D. Manuel López García en nombre y representación de la Entidad PROYECTOS TÉCNICOS FORUM, S.L.

SEGUNDO.- Notificar de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del presente acuerdo, con traslado del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 3 de junio de 2014, a los efectos de lo dispuesto por los arts. 54 y 89.5 de la mencionada Ley 30/92.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Desestimar solicitud de suspensión de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establece.

En el ejercicio de esta competencia, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos tramita el expediente relativo a la finca sita en C/ Conde de Osborne nº 14 la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de diciembre de 2011, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por su condición de solar y haber transcurrido los plazos legalmente previstos para el cumplimiento del deber de edificar.

Igualmente, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013, declaró el incumplimiento del deber de edificar para la citada finca sita en C/ Conde de Osborne nº 14, aprobándose, mediante resolución expresa, su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto por el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, se instruyó el procedimiento administrativo para la valoración de la citada finca, importe que, en concepto de indemnización corresponde percibir a la propiedad, habiéndose aprobado la misma por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de 19 de febrero de 2014 y elevándose a definitiva en fecha 16 de abril de 2014 por este mismo órgano y aprobándose la convocatoria de la venta forzosa de la finca, para su ejecución por sustitución.

Una vez notificado al titular registral, PROYECTOS TÉCNICOS FORUM, S.L., la resolución de 16 de abril de 2014 (con traslado de los informes técnico y jurídico del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 8 de abril de 2014) en fecha 29 de abril de 2014, se interpone recurso de alzada el 29 de mayo de 2014, interesando la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.

No obstante, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 2014, procede ser desestimada la suspensión del acuerdo solicitado, sin entrar en estos momentos en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y posterior resolución del recurso.

Por tanto, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 47 de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo, el Teniente Alcalde que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la resolución de 16 de abril de 2014 del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, relativa a la elevación a definitiva de la valoración de la finca sita en C/ Conde de Osborne nº 14, y convocatoria del concurso para la venta forzosa de la misma, que con motivo del recurso contra el citado acuerdo ha interpuesto D. Manuel López García en nombre y representación de la Entidad PROYECTOS TÉCNICOS FORUM, S.L.

SEGUNDO.- Notificar de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del presente acuerdo, con traslado del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 2014, a los efectos de lo dispuesto por los arts. 54 y 89.5 de la mencionada Ley 30/92.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Tomar conocimiento de la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como Organismo Intermedio de la Iniciativa Urbana, a la solicitud de reformulación del Proyecto URBAN-Polígono Sur de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 25 de abril acordó aprobar la reformulación financiera del proyecto URBAN-Polígono Sur de Sevilla, y la modificación del Anexo del Acuerdo de Atribución de Funciones y continuar la gestión del mencionado proyecto por la Gerencia de Urbanismo.

Por el Subdirector General de Administración del FEDER, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se remitió oficio de fecha 22 de mayo, una vez analizada la documentación justificativa, dando conformidad a la solicitud de reformulación, ya que las modificaciones propuestas no suponen ninguna alteración relevante de la estrategia inicial y de los objetivos previstos.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, acordó elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación de la citada modificación.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como Organismo Intermedio de la Iniciativa Urbana, a la solicitud de reformulación del Proyecto URBAN-Polígono Sur de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de Junio de 2014 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 41/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 6 de marzo de 2014.

Recurrente: D. Carlos Castaño Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 16 de enero de 2014, por el que se impone a D. Carlos Castaño Rodríguez, una multa por importe de 7.012,08.-€ (SETE MIL DOCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2011, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras sin licencia, en suelo no urbanizable, en la finca sita en Camino de la Reina nº 84, a la altura del Palancar, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 31 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero: Estimar parcialmente, modificando el importe de la multa coercitiva impuesta que ha de quedar fijado en la cuantía de 3.684,92.-€ (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) con ratificación del acuerdo recurrido en el resto, al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras D. Carlos Castaño Rodríguez, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el abono de las deudas

tributarias, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 327/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de enero de 2012.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de la entidad Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2011, por el que se ordena a Vodafone España S.A., la inmediata suspensión del uso de la instalación de telecomunicación que se halla en la finca sita en Grupo Oscar Carvallo nº 9, y se le insta para que en el plazo de dos meses inste su legalización, mediante la solicitud de la correspondiente licencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 12 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 857/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 30 de agosto de 2013.

Recurrente: D. Francisco Peralta Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2013, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada por D. Francisco Peralta Rodríguez, de legalización de obras de acondicionamiento de espacios libres de vivienda de planta segunda del edificio residencial existente, consistente en la instalación de toldo plegable, cerramiento perimetral e instalación de pavimento de madera sobre el solado existente, según documentaciones técnicas con entrada en el Registro Auxiliar de 14 de febrero y 10 de junio de 2013, para la finca sita en C/ Antonio Machín nº 84, conforme a lo dispuesto en el art. 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1016/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 12 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. Antonio Guijarro Serrano en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios de Calle Alfonso de Orleans y Borbón nº 2, 4 y 6 .

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2013, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada por la Comunidad de Propietarios de Calle Alfonso de Orleans y Borbón nº 2, 4 y 6, para obras de reforma menor, consistentes en la privatización de los accesos de entrada y salida de vehículos con cancelas correderas a un espacio destinado a aparcamiento, según proyecto visado por el C.O.A.S., con nº 02500/13 TO1, redactado por el arquitecto D. Francisco Luque Barranco, en la finca sita en C/ Alfonso de Orleans y Borbón nº 2, 4 y 6, conforme a lo dispuesto en el art. 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho

Expte.: 101/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 19 de abril de 2013.

Recurrente: D. Félix Tena Comadrán, en nombre y representación de la entidad Imaginarium S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2013, por el que se ordenan, previo trámite de audiencia, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Tetuán nº 22, acc.A Local, por la instalación publicitaria No legalizable, consistentes en: Desmontaje de la publicidad colocada en fachada del local, para lo que se da un plazo de comienzo de obras de SIETE DIAS a partir del día siguiente al recibí de la notificación, y un plazo de ejecución de las mismas de SIETE DIAS; asimismo será necesaria la colocación de una cuba en la vía pública para acopio y retirada de material sobrante a vertedero, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 16 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en

virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 221/2004.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de abril de 2009.

Recurrente: D^a. María del Carmen García Sánchez en nombre y representación de la entidad Restaurante Río Grande S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2009, por el que se ordenan, previo trámite de audiencia, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras no legalizables realizadas sin licencia en la finca sita en C/ Betis s/n, consistentes en:

-Demolición de la carpa de 110,46 m²; - Demolición del cuerpo adosado a la carpa, construido mediante tableros aglomerados, de 3,40 m²; - Retirada de los veladores, sombrillas y de la barra instalada en el espacio libre de la ribera; conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 77/2012.- Servicio de Contratación.

Recurso: Alzada interpuesto el 30 de abril de 2014.

Recurrente: D. Carlos Javier Gamito González, en nombre y representación de FITONOVO, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2014, por el que previa la tramitación del procedimiento legal, se declaró la resolución del contrato de obras del proyecto de reurbanización de espacio libre delimitado por las calles Luis Ortíz Muñoz, Orfebre Cayetano González y Mago de Oz en la Bda. Murillo, adjudicado a la empresa FITONOVO, S.L. por precio de 269.263,54.-€ (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) (IVA incluido), de conformidad con lo dispuesto en el art. 223.f) del TRLCSP, al haberse producido el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, con incautación de la garantía definitiva por importe de 11.126,59.-€ (ONCE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y el deber de indemnizar a la administración los daños y perjuicios sufridos conforme al art. 225 TRLCSP.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 219/1993.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 10 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Manuel Jesús Díaz Alcántara en nombre y representación de D. Rafael y D^a M^a Luisa Mateo Velarde .

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2013, por el que se ordenan a la propiedad de la finca sita en C/ Monederos nº 19, la ejecución de las medidas necesarias de seguridad, recogidas en informe técnico municipal de 12 de diciembre de 2013, que cuentan con un presupuesto estimativo de 4.468,26.-€ (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS), así como un plazo de inicio de las obras de 40 días naturales y un plazo de ejecución de 20 días naturales, conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 24 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 126/2013.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 11 de marzo de 2014.

Recurrente: D. Jose Manuel González Zarco en nombre y representación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, por el que se ordenan, previo trámite de audiencia, al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, como Administración Pública a cuyo favor consta adscrita la parcela, la ejecución de las medidas necesarias de seguridad, recogidas en informe técnico municipal de 6 de enero de 2014, en la finca sita en C/ Campamento s/n, parcela D (solares naves San Bernardo -referencia parcela CEIP Nuevo C3 en San Bernardo) que cuentan con un presupuesto estimativo de 2.832,84.-€ (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), así como un plazo de inicio de las obras de 4 meses y un plazo de ejecución de dos semanas, conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 21 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 42/2012.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recursos: Alzada interpuestos el 24 de abril de 2012 y el 7 de septiembre de 2012.

Recurrente: D. Francisco Ramón Pacheco Delgado en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Garaje del Conjunto Residencial Los Príncipes Parcela VIII.

Resoluciones Recurridas: Resolución del Sr. Gerente nº 1632 de fecha 9 de abril de 2012 y Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 18 de julio de 2012, por los que se ordenan a la propiedad de la finca sita en Avda. de la Barzola nº 36, Parcela VIII (Bda. Los Príncipes), la ejecución de las medidas urgentes de seguridad y no urgentes de seguridad, salubridad y ornato respectivamente, recogidas en informe técnico municipal de 30 de marzo de 2012, que cuentan con unos presupuestos estimativos de 23.006,91.-€ (VEINTITRES MIL SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), las primeras y de 409.731,11.-€ (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), las segundas, así como unos plazos de inicio de las obras de 30 y 180 días naturales y unos plazos de ejecución de 40 y 180 días naturales, respectivamente conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 14 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación de las resoluciones recurridas al ser las mismas conforme a derecho.

Expte.: 538/2007.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de octubre de 2012.

Recurrente: D. Jose María Otero Cabrera.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2012, por el que se impone a D. Jose María Otero Cabrera, primera multa coercitiva, por importe de 9.355,93.-€ (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), correspondiente al 10% del presupuesto estimado de las obras ordenadas, e incumplidas, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 2009, en el que se ordenó a la propiedad del inmueble sito en C/ Cantabria nº 3, la ejecución de las medidas necesarias para el

mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 29 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 338/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 18 de octubre de 2011.

Recurrente: D. Armando Prados Portes, en nombre y representación de la entidad TERMAS DE AL-ANDALUS, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de septiembre de 2011 por el que se impone a dicha entidad tercera multa coercitiva por incumplir la orden de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Federico Rubio, nº 8 y 10: - Desmontaje de pantalla acústica de longitud 7,82 m. y altura 2,00 m.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 207/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 6 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Cecilio Cereceda González, en nombre y representación de la entidad Will Power, S.A..

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2013, por el que se deja sin efecto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en 14 de noviembre de 2012, por el que se impuso a D. Cecilio Cereceda González una multa coercitiva por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) y se impone a la entidad Will Power, S.A., una multa por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2006, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras sin licencia, en la finca sita en C/ Betis nº 5, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago .

Expte.: 47/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada interpuesto el 5 de julio de 2013.

Recurrente: D. Enrique Cáceres Moro, en nombre y representación de LUXURY PUBLICIDAD, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 12 de junio de 2013, por el que se impone segunda multa coercitiva por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) Hipermuebles del Sur, S.L. por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de marzo de 2009 por el que se ordenó a la citada entidad la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en Autovía Sevilla-Málaga, junto a Polígono Industrial La Negrilla.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 9 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 36/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recursos: Alzadas interpuestos el 5 de octubre de 2011 y 28 de mayo de 2012.

Recurrente: D. Antonio y D. Juan Laguillo Cadenas, en nombre y representación de la entidad AE LEONESA, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesiones celebradas el 27 de julio de 2011 y 11 de abril de 2012, en las que se imponían a la entidad recurrente primera y segunda multa coercitiva, respectivamente, por sendos importes de 600.-€, (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 19 de mayo de 2010 por el que se le ordenó a la entidad recurrente la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en Avda. Ramón y Cajal, nº 4, local 4 C.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 12 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 131/2006.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de marzo de 2011.

Recurrente: D. Eduardo Carúz Arcos en nombre y representación de D. Jose Abraham Martínez Pascual.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2010, por el que se impone a D. Jose Abraham Martínez Pascual, una multa por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras sin licencia, no legalizables, en la finca sita en C/ Garci Pérez nº 21, consistentes en: Demolición de la ampliación realizada en planta de cubierta de 15,75 m², de superficie aproximada y posterior restitución de la cubierta sobre la que gravita; conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto se deberá dar traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 377/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de abril de 2013.

Recurrente: D. Manuel Bonilla Márquez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2013, por el que se impone primera multa coercitiva por incumplir la orden de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en

Avda. de Miraflores, nº 72: -Retirada de compresor exterior de climatización, escuadra de soporte y tubería visible desde la fachada.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto se deberá dar traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 345/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 1 de julio de 2013.

Recurrente: D. Juan Antonio Fernández Medina, como Secretario-Administrador de la Intercomunidad de Propietarios Residencial Oriente.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 8 de mayo de 2013, por el que se impuso a la Intercomunidad Residencial Oriente, multa por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) en concepto de segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 17 de octubre de 2012 por el que se requirió para que en el plazo de dos meses desde la recepción solicitase licencia para obras realizadas en la finca sita en Avda. de Kansas City, nºs. 26-28-30, Residencial Oriente.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 9 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 347/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Yonghao Chen.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 16 de enero de 2012, por el que se impuso multa coercitiva por importe de 1.156,40.-€ (MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) por incumplir acuerdo de fecha 19 de octubre de 2011 por el que se le

requirió para la preceptiva legalización de las obras realizadas sin licencia en C/ León XIII, nº 64, planta baja, loc. 118.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 58/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 7 de diciembre de 2012.

Recurrente: D. Rafael Rico Ríos en nombre de la entidad JCDECAUX ESPAÑA, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2012, por el que se impone a la entidad JCDECAUX ESPAÑA, S.L., una multa de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 4 de julio de 2012, por el que se ordenó al mismo, la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente, sin licencia, en la finca sita en C/ Martillo nº 22 (nº 14 según Catastro) y se le requirió para que en el plazo de dos meses instase su legalización, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 104/2004.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de noviembre de 2012.

Recurrente: D. Florian Martín Sebastián en nombre y representación de GRAN PANTALLA EVENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2012, por el que se impone a la entidad GRAN PANTALLA DE EVENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de abril de 2012 por el que se le ordena a la entidad la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en la Autovía CN-IV A CC Madrid Km. Margen Izquierdo Km. 535,600, por carecer de licencia municipal, y se requirió para su legalización.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 175/1999.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 17 de enero de 2013.

Recurrente: D. José María Gallastegui del Toro, en nombre y representación de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012 por el que se impone a la entidad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.A., multa por importe de 1.200.-€ (MIL DOSCIENTOS EUROS) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado el 21 de noviembre de 2007 por el que se ordenó a la entidad I.E.P.E., S.A. la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en Autovía A-49 S/Nº acceso Huelva, Km. 551 Vega de Triana, consistente en Monoposte a dos caras de 10,00 x 5,00 metros iluminado.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto se deberá dar traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 91/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 5 de noviembre de 2013.

Recurrente: D. Alberto Gómez Aguilera en nombre y representación de la entidad Alima de los Naranjos S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2013, por el que se impone a la entidad Alima de los Naranjos S.L., una multa por importe de 600.-€ (SESCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, en el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en C/ Florencio Quintero nº 22, Bar La Traviesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 175/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 31 de octubre de 2013.

Recurrente: D. Rafael Bellido Cifuentes.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2013, por el que se impuso a D. Rafael Bellido Cifuentes primera multa coercitiva por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 16 de marzo de 2012 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes en C/ Mateo Alemán, nº 15, local “La Mojigata”, sin la preceptiva licencia.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 23 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 68/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recursos: De Alzadas interpuestos el 2 de mayo de 2013 y el 10 de julio de 2013.

Recurrente: D. Juan Alberto Pulido Gil.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesiones celebradas los días 6 de marzo y 29 de mayo de 2013, por los que se impone a D. Juan Alberto Pulido Gil, en el primero, multa coercitiva por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir acuerdo de 5 de septiembre de 2012, por el

que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente contraviniendo las condiciones de la licencia concedida en la C/ Pagés del Corro, nº 98 “Café Bar Pulido”, y en el segundo, se impone a D. Juan Alberto Pulido Gil segunda multa coercitiva, por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir el acuerdo de 5 de septiembre de 2012 y primera multa coercitiva por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir acuerdo de 6 de marzo de 2013 por el que se le ordenó la retirada inmediata de la instalación del toldo instalado en la finca sita en C/ Pagés del Corro, nº 98 “Café Bar Pulido”.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de las citadas cantidades, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 91/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 8 de julio de 2013.

Recurrente: D. Francisco Lobato Peinado, en nombre y representación de EUROSUR DE CERVECERÍAS, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 15 de mayo de 2013 por el que se imponía multa por importe de 600.-€, (SEISCIENTOS EUROS) en concepto de tercera multa coercitiva por incumplir acuerdo de 9 de marzo de 2011 en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en C/ Avicena, nº 1 acc B y C:

-5 mesas altas y apiladas.

-7 mesas altas, y otras 6 mesas altas por detrás de la línea de fachada del local.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 179/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 26 de abril de 2013.

Recurrente: D. Manuel Márquez Rendón, en nombre y representación de Compañía Márquez Restaurante, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, por el que se impone a dicha entidad primera multa coercitiva por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 31 de octubre de 2012 que ordenó la suspensión del uso de veladores instalados sin licencia en la finca sita en C/ Gustavo Bacarisas, nº 1-bajo, "Restaurante Pleamar".

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 306/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 15 de abril de 2013.

Recurrente: D. Julián Gómez-Pando González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, por el que se impone a D. Julián Gómez-Pando González, una multa por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, en el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en C/ Rodrigo de Triana nº 1, esquina San Jacinto nº 29, Bar "Las Columnas", conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 369/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de marzo de 2013.

Recurrente: D. Joaquín Jiménez Mora, en nombre y representación de SAFRON 2.010, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, por el que se impone segunda multa coercitiva por incumplir la orden de suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en Avda. República Argentina, nº 29 y 31, esquina C/ Virgen de Africa “Azafrán”.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 251/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 11 de septiembre de 2013.

Recurrente: D^a. María Teresa García Maireles en nombre y representación de la entidad Prograyma S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 17 de julio de 2013, por el que se ordena al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores y otros elementos no ajustados a la licencia concedida (Expte 33/2008 p.s. 4 OVP), que se encuentran ubicados, en la finca sita en C/ Alemanes nº 25-27, EME Hotel, conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 14/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 9 de febrero de 2012.

Recurrente: D. Narciso Rivera Bejarano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2011, por el que se impone a D. Narciso Rivera Bejarano, una multa de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2007, por el que se ordenó al mismo, la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en C/ Alfalfa nº 2, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 19 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 37/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 5 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. Juan Alberto Fortuna Nieves en nombre y representación de la entidad Sidonia Restaurante S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2013, por el que se impone a la entidad Sidonia Restaurante S.L. una multa de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de segunda multa coercitiva por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero de 2011, por el que se ordenó al mismo, la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sin ajustarse a licencia concedida (expte 72/2007) en la finca sita en C/ Calatrava nº 10, “Duo Tapas”, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 36/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de julio de 2012.

Recurrente: D. Miguel Angel Lorente Sierra.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2012, por el que se impone a la D. Miguel Angel Lorente Sierra segunda multa coercitiva por importe de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS), por incumplir acuerdo que ordenaba la suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en Avda. San Juan de la Salle, nº 8 “Hamburguesería Mikeis”.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 114/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 12 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. Ricardo Medeiro Galardi.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, por el que se le impone primera multa coercitiva por importe de 4.225,56 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de abril de 2012, por el que ordena a D.

Ricardo Medeiro Galardi la inmediata paralización de las obras realizadas sin licencia en C/ Zaragoza nº 43 acc. A y se le requiere para que en plazo de dos meses inste la legalización mediante la solicitud de licencia.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 195/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 14 de enero de 2013.

Recurrente: D. José Ignacio López González, en nombre y representación de la entidad Catering y Hostelería Hispalense.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 17 de octubre de 2012 por el que se impone primera multa coercitiva por incumplir orden de legalización de obras realizadas en la finca sita en C/ San Jacinto, nº 26, acc A, local Freiduria de Abacería Alborea.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 318/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 24 de septiembre de 2013.

Recurrente: D. Luis Manuel Bravo Bernal en nombre y representación de BRACOMOTOR 2000, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2013, por la que se da por terminado el procedimiento de restitución de la realidad física alterada, a tenor del informe técnico de 6 de junio de 2013 que califica las obras denunciadas en la Ctra. Nacional IV Madrid-Cádiz nº 531, PK. 531.400 margen izquierdo como legalizables y se le requiere para que en el plazo de 2 meses inste su legalización.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 7 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 346/1996.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 25 de marzo de 2014.

Recurrente: D. Manuel González Fuentes.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2014, por el que se ordenaron medidas necesarias para

la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Fuentes de Andalucía, nº 106 (Acc A) consistentes en ajustes a la licencia de obras concedidas y se impuso multa coercitiva de 600.-€ (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de septiembre de 2013 que instó la legalización de las acciones legalizadas.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 23 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 126/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 20 de noviembre de 2012.

Recurrente: D. Jaime García Ramos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, notificado el 19 de octubre de 2011, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Joaquín Guichot, nº 7, ático, consistentes en:

-Demolición de la ampliación por colmatación ejecutada en planta ático, consistente en aumento de volumen edificado en zona de terrazas con elevación de cubierta inclinada, efectuado en una superficie de unos 8 m², así como la ejecución de la cubierta inclinada, cubierta transitable y cerramiento, tal y como se disponía en su estado anterior.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 7 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 796/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de noviembre de 2012.

Recurrente: D. Luis Espina Cepeda en nombre y representación de Fundación Loyola Andalucía y Canarias.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 6434 de 9 de octubre de 2012 por la que se decretó el archivo del expediente de licencias instruido con solicitud de 9 de abril de 2008 para instalación solar fotovoltaica en Avda. Eduardo Dato, nº 20 Colegio Porta Coeli por causa imputable al solicitante.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 324/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 7 de marzo de 2012.

Recurrente: D^a. Carmen Loscertales Martín de Agar.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 18 de enero de 2012, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada por D^a. Carmen Loscertales Martín de Agar, para legalización de instalaciones de energía solar en C/ Levíes nº 25.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 23/2008. Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: De Alzada interpuesto el 5 de mayo de 2014.

Recurrente: D^a. Rosario Jiménez Ramiro.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 19 de marzo de 2014 por el que se declaró el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en C/ Jabugo nº 19, optando por la venta forzosa del inmueble conforme al art. 150.1 Ley 7/2002. Asimismo se le informa de la posibilidad recogida en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora del RMS y ER de posibilitar la edificación mediante Convenio.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 13 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 188/2008.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recursos: Alzada interpuestos el 7 de enero de 2014.

Recurrente: D^a. Federica de Vallés Huesca en nombre y representación de las entidades mercantiles Promopin, S.L. y F.V.H. Terciario, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2013, por el que se ordenan a la propiedad de la finca sita en Avenida Ronda de Pío XII nº 2 B acc. A y 4, la ejecución de las medidas necesarias de seguridad, salubridad y ornato, recogidas en informe técnico municipal de 2 de marzo de 2012, que cuentan con un presupuesto estimativo de 40.369,74 euros, así como un plazo de inicio de las obras de 60 días naturales y un plazo de ejecución de 15 días naturales, conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 29 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad de ambos recursos por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas en fecha 21 de mayo y 18 de Junio de 2010 se crearon los ficheros de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla, posteriormente se modificaron por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 2012. Como resultado de la reorganización de los ficheros de la Agencia Tributaria se procede a la modificación de los mismos, por lo que conforme a lo especificado en el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, las modificaciones de los ficheros de la Agencia Tributaria se adaptaran a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del Anexo II.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La creación del Fichero de Datos de Carácter Personal “REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS”, titularidad del Servicio de Participación Ciudadana, que se incluye en el Anexo I.

SEGUNDO.- La creación del Fichero de Datos de Carácter Personal GESTIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, titularidad de la Agencia Tributaria de Sevilla, que se incluye en el Anexo I

TERCERO.- La creación del Fichero de Datos de Carácter Personal “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ESPACIOS SANTA CLARA Y ANTIQUARIUM”, titularidad del INSTITUTO DE LA CULTURA Y LA ARTES DE SEVILLA, que se incluye en el Anexo I.

CUARTO.- La modificación del Fichero de Datos de Carácter Personal titularidad de la Agencia Tributaria de Sevilla, denominado RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, que se denominará: “RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA”. Se modifican la finalidad y usos del mismo, donde dice: “Gestión recaudatoria en periodo voluntario” debe decir: “Gestión recaudatoria en periodo voluntario y en periodo ejecutivo, comprende la gestión del cobro de recibos, liquidaciones, notificaciones, suspensiones, bajas”. Se modifican los tipos de datos y las cesiones como se incluyen en el Anexo II.

QUINTO.- La modificación del Fichero de Datos de Carácter Personal titularidad de la Agencia Tributaria de Sevilla, denominado “GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES” que se denominará: “GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA. Se incluye en el Anexo II.

SEXTO.- La supresión de los siguientes Ficheros de Datos de Carácter Personal, titularidad de la Agencia Tributaria de Sevilla. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros suprimidos, se entenderán incluidos en el fichero correspondiente de los creados y/o modificados en virtud del presente acuerdo, en función de las finalidades asignadas a cada uno de ellos. El fichero Inspección de Tributos se suprime por duplicidad con otro existente con el mismo nombre.

- Fichero de cargos de recaudación.
- Recaudación ejecutiva.
- Tratamiento de la documentación.
- Gestión tributaria.
- Fichero del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Fichero del impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Inspección de tributos.

Se incluyen en el Anexo III.

SÉPTIMO.- La notificación de la creación, modificación o supresión de los ficheros relacionados en los Anexos I, II y III adjuntos, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

OCTAVO.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, Plaza de San Sebastián, nº 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

NOVENO.- Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Anexos a los que se hace referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I CREACIÓN FICHEROS

Fichero: GESTIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Sistema de tratamiento: MIXTO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica), Otros datos de carácter identificativo: grado de discapacidad, declaración de discapacidad o invalidez del afectado.
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales.
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal., Fuentes accesibles al público, Registros públicos.
Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COORDINACION DE DISTRITOS
Unidad Organizativa: DG P CIUDADANA Y COORDINACION PROGRAMAS S PARTICIPACION CIUDADANA
Órgano responsable del fichero: DG P CIUDADANA Y COORDINACION PROGRAMAS S PARTICIPACION CIUDADANA
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG P CIUDADANA Y COORDINACION PROGRAMAS S PARTICIPACION CIUDADANA
Sistema de tratamiento: MIXTO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica)
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción de las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, las comunidades, intercomunidades, mancomunidades de propietarios y cualquier otra entidad que tenga por objeto la

defensa de los intereses colectivos generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, asociados o miembros, representantes legales.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ESPACIOS SANTA CLARA Y ANTIQUARIUM

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE CULTURA EDUCACION DEPORTES Y JUVENTUD

Unidad Organizativa: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA ICAS

Órgano responsable del fichero: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA ICAS

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA ICAS

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Imagen / Voz

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Sistema de videovigilancia en el espacio Santa Clara calle Becas sin número y en Antiquarium edificio Metropol Parasol Plaza de la Encarnación.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad

ANEXO II
MODIFICACIÓN FICHEROS

Fichero: RECAUDACION VOLUNTARIA Y EJECUTIVA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Sistema de tratamiento: MIXTO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)
Otros datos tipificados: Económicos, financieros y de seguros, información comercial
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión recaudatoria en periodo voluntario y en periodo ejecutivo, comprende la gestión del cobro de recibos, liquidaciones, notificaciones, suspensiones y bajas.
Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público.
Cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.

Fichero: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Sistema de tratamiento: MIXTO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas.
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de expedientes.
Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.

Cesiones previstas: No están previstas.

ANEXO III
SUPRESIÓN FICHEROS

Fichero: FICHERO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Fichero del impuesto sobre bienes e inmuebles gestión del impuesto sobre bienes e inmuebles.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, Registros públicos.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: FICHERO DE CARGOS RECAUDACIÓN

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)

Otros datos tipificados: Económicos, financieros y de seguros, información comercial

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestion del cobro de recibos, liquidaciones, notificaciones, seguimiento administrativo de la situacion, suspensiones, bajas, consulta del personal funcionario.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante. legal, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.

Fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Nombre y Descripción del Fichero: GESTION TRIBUTARIA

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión tributaria.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: FICHERO DEL IMPUESTO SOBRES ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del impuesto sobre actividades economicas.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: ALTO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)

Otros datos tipificados:

Datos especialmente protegidos:

Otros datos especialmente protegidos: Salud

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del inspeccion de tributos.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Sistema de tratamiento: MIXTO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)
Otros datos tipificados:
Datos especialmente protegidos:
Otros datos especialmente protegidos:
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.
Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.
Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Sistema de tratamiento: MIXTO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas.
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión documental.
Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.
Cesiones previstas: No están previstas

Fichero: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Unidad Organizativa: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano responsable del fichero: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
Sistema de tratamiento: MIXTO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica)
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público.
Cesiones previstas: No están previstas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por la realización de trabajos de adecuación de redes efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 36/14

OBJETO: Adecuación de redes, a lo largo del segundo y tercer trimestre del año 2013, en diferentes edificios municipales.

ACREEDOR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

FACTURA N°	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
9600053624131	ADEC. REDES Y SERVICIOS 1ª ENTREGA PARCIAL	1.130,79 €
9600053624283	ADEC. REDES Y SERVICIOS 2ª ENTREGA PARCIAL	980,90 €

IMPORTE TOTAL: 2.111,69 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-21300

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

11.- Nominaciones y ampliaciones de vías en los Distritos Cerro-Amate, San Pablo-

Santa Justa y Bellavista-La Palmera.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones y ampliaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y ampliaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO CERRO-AMATE

- BINEFAR, calle que amplía sus límites quedando configurada entre las vías Pruna y Arpa, según plano en el expediente 213/2012.
- ANA VALENCIA VILCHES calle, entre la vías Azorín y la ampliada Binefar, según plano en el expediente 213/2012.

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

- EL PINO DE SANTA CLARA. calle que amplía sus límites incorporando el tramo sin nombre hasta calle Fidelio, quedando configura entre glorieta Fuerte de Navidad y calle Fidelio, según plano en el expediente 114/2014.

DISTITO BELLAVISTA-LA PALMERA

- DOMINGO CALVO JIMENEZ plaza, con arbolado y bancos, configurada en un espacio abierto entre bloques de viviendas (números 5 y 7) de avenida Jerez, según plano en el expediente 30/2014.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

12.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de las obras realizadas en varios edificios.

Por diversas empresas, y a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art.9.2. a) de la Ordenanza fiscal Reguladora del citado tributo, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones por concurrir circunstancias histórico-artísticas.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art.9.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora del ICIO, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma realizadas en el edificio con grado de protección C sito en C/ Zaragoza nº 18, solicitada por el Santota S.L. como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C sito en C/ Vidrio nº 32, solicitada por Centro Abb S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

TERCERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección B, sito en C/ Amor de Dios nº 6, solicitada por Cruz Roja Española en Andalucía, como sujeto pasivo del impuesto.

CUARTO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.2) de la Ordenanza Fiscal

reguladora del Impuesto, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

Por el Área de Seguridad y Movilidad se ha instruido expediente para aprobar la Ordenanza Municipal del Taxi adaptada al Reglamento Andaluz del Taxi.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

El texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, número 34, el martes 11 de febrero de 2014, quedando abierto el plazo de treinta días para la audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En este período de exposición pública se han presentado alegaciones por D. Fernando Morales Gómez, como Presidente de la Asociación Unión Sevillana del Taxi; por FACUA; por D. Servando Rey Maestre; por D. Francisco Álvarez Sánchez, como Presidente de la Asociación Andaluza del Taxi Accesible (AATA); por D. Federico Bautista Guillén, y por D. Juan Martín Caparrós, como Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre. También se han recibido puntualizaciones del Servicio de Inspección y Control de Transporte e Intrusismo (SETI).

En el expediente consta informe del Jefe Adjunto de Servicio, al que ha prestado conformidad el Secretario del Instituto del Taxi.

El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, acordó resolver sobre las alegaciones presentadas y aprobar el texto definitivo de la Ordenanza.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Estatutos del Instituto del Taxi y la Resolución de la Alcaldía número 1.314, de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Morales Gómez, como Presidente de la Asociación Unión Sevillana del Taxi (UST), a los artículos 26.3.1), 28, 31.2.b), 37.8 y 9, 44, 54, 58, 67 y a la Disposición Transitoria Segunda.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas por FACUA a los artículos 16, 17, y 52.3.

TERCERO: Estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Martín Caparrós, como Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre, a los artículos 8, 16, 20, y 49.

CUARTO: Corregir, en el sentido indicado por el Servicio de Inspección y Control de Transporte e Intrusismo (SETI), los artículos 27, 46, 91, y Anexo III.

QUINTO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Morales Gómez, como Presidente de la Asociación Unión Sevillana del Taxi, al artículo 63.

SEXTO: Desestimar las alegaciones presentadas por FACUA a los artículos 19, 20, 21, 62.2, 76 y 83.

SÉPTIMO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Servando Rey Maestre, como titular de la licencia municipal número 832, a la Disposición Transitoria Segunda.

OCTAVO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Álvarez Sánchez, como Presidente de la Asociación Andaluza del Taxi Accesible (AATA), a los artículos 18, 40, 78, y Disposición Transitoria Segunda.

NOVENO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Federico Bautista Guillén, titular de la licencia municipal número 18, a la Disposición Transitoria Primera.

DÉCIMO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Martín Caparrós, como Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre, a los artículos 3, 6, 11, 18.3 y 5, 21, 26, 40, 54, 55, 71, Disposición Transitoria Primera, Disposición Transitoria Segunda y Disposición Transitoria Cuarta.

DECIMOPRIMERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

DECIMOSEGUNDO: Acordar la publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, que se incorpora como Anexo a esta propuesta formando parte de la misma, la que entrará en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 y en el plazo establecido en el artículo 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOTERCERO: Facultar al Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, Presidente del Instituto del Taxi, para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del presente acuerdo.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla

Preámbulo

El Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo se regula mediante esta Ordenanza, en base a las competencias atribuidas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía (Reglamento Andaluz del Taxi), para actualizar el régimen jurídico del servicio de taxi, asumiendo el objetivo de mejorar los niveles de calidad en la prestación del servicio a las personas usuarias, al mismo tiempo que se favorece el trabajo de los profesionales del sector.

La Ordenanza se divide en siete Capítulos, seis Disposiciones Transitorias, una Derogatoria, una Final y cuatro Anexos.

El Capítulo I introduce el objeto de la Ordenanza y la legislación aplicable.

El Capítulo II, sobre las licencias, regula el procedimiento de otorgamiento de nuevas licencias, el visado anual de la licencia, y se establece que las licencias de taxi son transmisibles por actos “inter vivos”.

El Capítulo III versa sobre los vehículos. La licencia de taxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos.

El Capítulo IV, sobre los conductores de los vehículos autotaxi, se establece que la prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión y se regula el permiso municipal de conductor de autotaxi.

El Capítulo V, sobre las condiciones de la prestación del servicio de taxi, contempla como novedad el catálogo de derechos y obligaciones tanto de los usuarios como de los profesionales.

El Capítulo VI, sobre las tarifas, establece el uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, lo que ofrece seguridad en el precio final del servicio.

El Capítulo VII, de acuerdo con el principio de legalidad proclamado en el artículo 25 de la Constitución, contempla la función de inspección, la relación de las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía (Reglamento Andaluz del Taxi).

Las disposiciones transitorias contemplan la aplicación gradual de las medidas previstas en la Ordenanza.

Por último, los Anexos concretan los siguientes contenidos: Anexo I, el calendario de revista ordinaria según el último número de la licencia; Anexo II, los vehículos Eurotaxi homologados y Anexo III, módulo tarifario digital.

CAPITULO I Normas Generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el ámbito territorial del término municipal de Sevilla.
2. A todos los efectos, la prestación del transporte objeto de esta Ordenanza, tiene la consideración de transporte público de interés general, su ejercicio se realiza, previa autorización administrativa sujeta a la ordenación del sector, por personas individuales a su riesgo y ventura.
3. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
4. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía (Reglamento Andaluz del Taxi), aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres, o cualquier norma de igual o superior rango que, en el futuro, pueda dictarse sobre la materia, con absoluto respeto al principio de legalidad y de jerarquía normativa.
5. Los Estatutos del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla y sus normas de desarrollo regularán la organización y funcionamiento interno del mismo como entidad competente para la regulación del servicio en el ámbito de esta Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Autorización de transporte interurbano: Autorización administrativa otorgada por la Junta de Andalucía, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la prestación de servicios de taxi de ámbito interurbano.
2. Asalariado o asalariada: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinan en esta Ordenanza.

3. Conductor o conductora: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por el Instituto del Taxi.
4. Eurotaxi: Vehículo preparado para realizar el servicio de taxi, adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida, cuando así conste en el certificado de características técnicas.
5. Licencia: Autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
6. Personas autónomas colaboradoras: Aquellas personas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinan en esta Ordenanza.
7. Servicio de taxi o autotaxi: Servicio de transporte público discrecional de viajeros y sus equipajes en vehículos automóviles de turismo, que se realiza en régimen de actividad privada reglamentada, previa la obtención y mantenimiento en vigor de una autorización administrativa, según lo dispuesto en esta Ordenanza.
8. Servicio de taxi urbano: El servicio que se desarrolla íntegramente dentro del término municipal de Sevilla. Los servicios urbanos podrán zonificarse a efectos de aplicación de las tarifas correspondientes.
9. Servicio de taxi interurbano: Aquel servicio cuyo recorrido excede del ámbito territorial del término municipal de Sevilla.
10. Servicio de taxi metropolitano: Aquel servicio interurbano que se desarrolla íntegramente dentro del ámbito territorial metropolitano o de un Área de Prestación Conjunta en los términos previstos en los artículos 7, 12 y 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
11. Titular: Persona física autorizada para prestar el servicio público de taxi conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, a cuyo nombre se ha expedido la correspondiente licencia o autorización, que no podrá ser titular de otras licencias de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.

Artículo 3. Principios.

La intervención del Ayuntamiento de Sevilla a través del Instituto del Taxi en el servicio de taxi se fundamenta en los siguientes principios:

- a) La defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio.
- b) El equilibrio entre la suficiencia del servicio y la rentabilidad del mismo.
- c) La universalidad en la prestación del servicio, su continuidad, sostenibilidad y mejora permanentes.
- d) La accesibilidad al transporte público, como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.
- e) El respeto de los derechos y obligaciones recíprocos de las personas usuarias y de los conductores o conductoras de los vehículos.
- f) La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.

Artículo 4. Sometimiento a previa licencia.

1. La prestación del servicio de taxi resulta sometida a la obtención previa de la licencia municipal que habilita a su titular para la prestación de servicio urbano y a la simultánea autorización que le habilite para la prestación de servicio interurbano.
2. La licencia municipal corresponderá a una categoría única denominada licencia de taxi.
3. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla.

Artículo 5. Competencias del Ayuntamiento.

1. Es competencia del Ayuntamiento de Sevilla la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de

viajeros en automóviles de turismo, el otorgamiento de licencias de taxi para prestar el servicio en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, así como sus correspondientes visados, la autorización de la transmisión de las mismas y expedir el permiso municipal de conducción de taxi.

2. La ordenación de la actividad por parte del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, comprende las siguientes actuaciones:
 - a) La reglamentación general de la actividad, de las condiciones y modalidades de la prestación, de las condiciones técnicas de los vehículos, su equipamiento, y de todos los medios materiales afectos al servicio, sin perjuicio de la homologación que corresponda a los organismos competentes.
 - b) La reglamentación de las relaciones de los prestadores del servicio con los usuarios, sus derechos y deberes y el régimen de las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.
 - c) La reglamentación del régimen de licencias, los requisitos para la adjudicación, las condiciones inherentes a éstas, tales como su objeto, contenido, extensión, naturaleza y facultades, la limitación máxima, el régimen de transmisión, y el régimen de caducidad y resolución de las licencias.
 - d) La definición de los requisitos exigibles para ser conductor o conductora y su relación jurídica con la Administración.
 - e) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales del servicio, régimen de descansos, horarios para la prestación del servicio y autorización de conductores.
 - f) La regulación del régimen sancionador y de extinción de la licencia, concretando los tipos de infracciones y sanciones de acuerdo con la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y el Reglamento Andaluz del Taxi, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que la desarrolla.
 - g) La aprobación mediante Ordenanza fiscal, de los tributos que graven la transmisión de licencias, la actividad administrativa municipal y la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y normativa de aplicación.
3. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, el Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar las disposiciones complementarias y de desarrollo que fueran necesarias para la regulación de las características y condiciones peculiares exigidas para la prestación del servicio y, entre otras:

- a) Determinar el emplazamiento de paradas fijas y del número de vehículos que podrá situarse en cada una de ellas.
 - b) Ordenar servicios especiales de euro taxis o extraordinarios y designación de los titulares.
 - c) Ordenar servicios obligatorios.
 - d) Descanso semanal obligatorio.
 - e) Identificación de los taxis.
 - f) Turnos de vacaciones.
 - g) Estacionamiento en paradas.
 - h) Vehículos en situación de reservados.
 - i) Horarios.
 - j) Datos característicos del servicio.
 - k) Datos de los vehículos.
 - l) Elementos de los vehículos.
 - m) Servicios especiales de estaciones, puerto, aeropuerto, nocturnos, por emisoras, de urgencias, servicios mínimos.
 - n) Características del permiso municipal de conducir.
 - o) Condiciones de los elementos obligatorios.
 - p) Turnos diarios de prestación del servicio, su horario, la forma de adscripción y sus variaciones.
 - q) Formato de la licencia de taxi.
 - r) Modelo de recibo o factura acreditativa de la prestación del servicio y del pago del precio.
 - s) Condiciones del servicio de los taxis adscritos a alguna emisora de prestación de servicios.
 - t) Visados y revisiones ordinarias y extraordinarias.
 - u) Registro de altas y bajas de conductores; titulares de licencias y vehículos.
 - v) Registro de contratos.
4. Asimismo, y en aras de mejorar la prestación del servicio y el interés público, el Instituto del Taxi podrá establecer servicios mínimos obligatorios, así como la determinación de su régimen de aplicación y cumplimiento.
5. Los servicios de auto taxi que excedan del término municipal de Sevilla se registrarán por la normativa autonómica, estatal y sectorial vigentes que regulen los servicios metropolitanos.
6. La fiscalización de la correcta prestación y buena marcha del servicio se efectuará por el Instituto del Taxi o el órgano municipal que la tenga atribuida.

Artículo 6. Depósito del vehículo.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, ordenará el depósito del vehículo que al presentarse a revisión no reuniera las condiciones exigidas en esta Ordenanza y demás normas legales o reglamentarias, después de haber dado a su titular un plazo de quince días para su nueva presentación en estado de revista, salvo causa de fuerza mayor. Procederá igualmente el depósito del vehículo cuando el titular de la licencia dejare de presentarlo a revista dentro del plazo que se le conceda por la autoridad municipal, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

CAPITULO II Licencias

Artículo 7. Titularidad y requisitos.

1. La licencia municipal de taxi es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula esta Ordenanza.
2. La licencia se expedirá a favor de una persona física, que no podrá ser titular de otras licencias de taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y estará referida a un vehículo concreto que se vincula a la explotación de aquella.
3. Las personas titulares de licencia de taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:
 - a) Ser persona física.
 - b) No ser titular de otra licencia de taxi.
 - c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
 - d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
 - e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza.
 - g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
 - h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
 - i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o

Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

4. La persona titular no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión previstos en esta Ordenanza. La realización de cualquier tipo de acto traslativo o dispositivo del dominio respecto de aquella, como la cesión, de cualquier forma, del uso de la misma, sin la preceptiva autorización municipal, implicará la revocación de la licencia.

Artículo 8. Modificación del número de licencias.

1. El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, determinará el número de licencias de taxi, atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y la demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio.
2. Para la modificación del número de licencias, sean indefinidas o temporales, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:
 - a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el ámbito de aplicación en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.
 - b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el ámbito de aplicación y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
 - c) Las infraestructuras de servicio público del ámbito municipal, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.
 - d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en

cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor.

- e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio.
- f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio, según lo previsto en esta Ordenanza.

3. En el procedimiento administrativo que se tramite para la modificación del número de licencias se otorgará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones de autónomos del sector, a las organizaciones sindicales, a las de consumidores y usuarios, y a las de discapacitados.
4. En el procedimiento para la modificación del número de licencias deberá solicitarse informe preceptivo y vinculante de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, previa consulta del Consejo Andaluz del Taxi.
5. El Instituto del Taxi comunicará a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, su intención de proceder a la variación del número de las licencias de autotaxi, especificando el número de las mismas, así como, en su caso, si se trata de licencias de taxi adaptados. Transcurridos dos meses sin que se hubiera emitido el informe, se entenderá que el mismo tiene sentido favorable.
6. El informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de transportes comportará, en su momento, el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano a las personas adjudicatarias de las licencias de auto taxi.

Artículo 9. Adjudicación de licencias.

Las licencias de taxi serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

Para este supuesto, el Instituto del Taxi aprobará las Bases de la convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación.

1. Para la obtención de la licencia de taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo y lugar que se indique, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
 - a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
 - b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
 - c) Certificado de aptitud profesional expedido por el Ayuntamiento de Sevilla.
 - d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en el caso de obtener licencia.
2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto del Taxi hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.
3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón municipal de anuncios, y en cualquier otro medio que se estime oportuno.
4. Sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento, en todo momento, de los requisitos que la presente Ordenanza exige a las personas titulares de la licencia, el adjudicatario, cuando reciba la notificación de la adjudicación, deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la documentación exigida en la convocatoria.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Instituto del Taxi otorgará la licencia a los adjudicatarios.
6. El Instituto del Taxi comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

Artículo 11. Vigencia de las licencias.

1. Con carácter general, las licencias de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, pero su validez queda condicionada al cumplimiento continuado de las condiciones esenciales para la titularidad y explotación de las mismas.
2. Excepcionalmente, el Instituto del Taxi podrá establecer, en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, procedimiento en que se recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

Artículo 12. Condiciones esenciales de la licencia.

1. La licencia de taxi queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) La titularidad de la licencia por parte de una persona física, salvo la excepción recogida en esta Ordenanza para las transmisiones “mortis causa”.
 - b) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluida la inscripción y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en su caso, las obligaciones relacionadas con el conductor asalariado o autónomo colaborador.
 - c) La acreditación de la dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi.
 - d) La acreditación de la disposición del vehículo y demás elementos técnicos, en las condiciones y con los requisitos que determina esta Ordenanza o los que se haya determinado en la concesión de la licencia, tales como la adscripción de vehículo adaptado a discapacitados.
 - e) Acreditar tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causaren con ocasión del transporte en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
 - f) La acreditación de la disposición de permiso de conducir suficiente y del permiso municipal de conductor de taxi expedido por el Ayuntamiento de

Sevilla, tanto respecto del titular de la licencia como, en su caso, de su conductor.

- g) El sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
 - h) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término municipal de Sevilla, salvo las excepciones previstas legalmente.
 - i) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas.
 - j) El cumplimiento del régimen de paradas establecido.
 - k) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal.
 - l) La prestación del servicio por el titular de la licencia sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
 - m) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.
2. Se considerará que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia es de manifiesta gravedad y constituye motivo de revocación de la licencia conforme a esta Ordenanza, en los siguiente casos:
- a) Respecto a las condiciones esenciales relacionadas en las letras a, b, c, d, e, f y g del apartado anterior, cuando debidamente requerido el titular de la licencia por el Instituto del Taxi para la subsanación del incumplimiento de alguna de aquellas condiciones o para la acreditación de su cumplimiento, dicho requerimiento no sea atendido en el plazo otorgado al efecto.
 - b) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra l) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante resolución firme la existencia de dos incumplimientos a dicha condición esencial en el plazo de tres años. En todo caso, el primero de ellos será objeto de retirada temporal de la licencia por plazo máximo de un año.
 - c) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra m) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante sentencia firme.
3. Lo establecido en el apartado dos de este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 13. Visado de las licencias.

1. La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual, por parte de la Administración Municipal, del mantenimiento de las condiciones

que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellas otras que, aun no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento.

2. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.
3. El procedimiento y calendario para la realización del visado anual de las licencias se fijará por el Instituto del Taxi.
4. Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.
5. La obtención del visado de la licencia requerirá de la previa revisión municipal anual del vehículo en la forma en que se determine por el Instituto del Taxi.
6. Para superar la revisión municipal anual del vehículo será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en materia de industria.
7. El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias en relación con las cuales haya cometido su titular la infracción.

Artículo 14. Comprobación de las condiciones de las licencias.

La realización del visado periódico previsto en el párrafo anterior no será obstáculo para que el Instituto del Taxi pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

Artículo 15. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones de las licencias en el visado o en otra comprobación municipal.

Sin perjuicio de las consecuencias a que, en su caso, haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ordenanza, cuando, de conformidad con los dos párrafos anteriores, el Instituto del Taxi constate el incumplimiento de las

condiciones que constituyan requisito para la validez de las licencias, procederá de oficio a dejar en suspenso las mismas, dando cuenta de la medida a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte para la decisión que, respecto a la autorización para el transporte interurbano, corresponda. Dicha suspensión, que implicará la entrega al Instituto del Taxi de la documentación acreditativa de la licencia, se mantendrá hasta que se subsane el incumplimiento constatado. No obstante, si dicha subsanación no se ha producido con anterioridad, el Instituto del Taxi procederá a la declaración de caducidad de la licencia, previo expediente, con ocasión del más próximo visado que corresponda.

Artículo 16. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad.

1. En el supuesto de accidente, avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Instituto del Taxi podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses y en las condiciones que en cada caso se establezcan, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la persona titular de la licencia podrá solicitar al Instituto del Taxi, en lugar de la suspensión de la licencia, la contratación de personas asalariadas o autónomas colaboradoras y la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia en los términos del artículo 40 de esta Ordenanza.

Artículo 17. Suspensión de la licencia por solicitud del titular.

1. La persona titular de una licencia de taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión que podrá ser concedida por el Instituto del Taxi siempre que no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.
2. La suspensión podrá concederse por un plazo máximo de cinco años y no podrá tener una duración inferior a seis meses, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Instituto del Taxi procederá a declarar caducada la licencia.
3. No se podrá prestar ningún servicio con la licencia en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar, del vehículo afecto al servicio, el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los

elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público, a entregar en depósito el original de la licencia en el Instituto del Taxi, así como acreditar el paso del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

4. Las licencias en situación de suspensión a solicitud de sus titulares nunca podrán superar el 20% del total de la flota, a fin de mantener la atención global del servicio.

Artículo 18. Transmisión de licencias.

1. Las licencias de taxi son transmisibles por actos “inter vivos” o “mortis causa” a los herederos forzosos o al cónyuge viudo, previa autorización del Instituto del Taxi, siempre que el adquirente reúna los requisitos exigidos en el artículo 7 de esta Ordenanza para ser titular de las mismas, acreditados mediante la presentación de la documentación establecida, a excepción de los requisitos relativos a la disposición del vehículo adscrito a la licencia, que podrán ser justificados por el propio adquirente, una vez autorizada la transmisión y, en su caso, de los requisitos relativos a la conducción del vehículo en los supuestos y plazo que, para las transmisiones “mortis causa”, establece esta Ordenanza.
2. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla “inter vivos” solicitará la autorización al Instituto del Taxi, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación. Cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo no será necesario determinar el precio.
3. El Instituto del Taxi dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia a su ejercicio.

Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos. El ejercicio del derecho de tanteo será acordado en el marco de la planificación municipal correspondiente, previo estudio en el que se determinen los motivos de su ejercicio, tales como el rescate de licencias para su amortización. La puesta en funcionamiento del plan referido requerirá informe previo del Consejo Andaluz del Taxi, el cual deberá ser emitido en el plazo de dos meses a contar desde la remisión de aquel a dicho órgano.

4. Las licencias de taxi son transmisibles “mortis causa”, aun cuando sea de forma conjunta, a los herederos forzosos y al cónyuge viudo de la persona titular. Transcurrido como máximo un plazo de treinta meses desde el fallecimiento, el titular deberá ser una persona física que cumpla con los requisitos exigidos para la conducción del vehículo, de conformidad con lo previsto esta Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia. En tanto no se produzca la transmisión “mortis causa”, la licencia podrá ser suspendida por plazo máximo de doce meses, a contar desde el fallecimiento.
5. La transmisión de la licencia será obligatoria, en los supuestos siguientes:
 - a) En el supuesto de fallecimiento de su titular, en el que la solicitud de transferencia deberá ser presentada en el plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, previa justificación de persona interesada.
 - b) En el supuesto de jubilación de su titular o de invalidez permanente del mismo, la solicitud de transferencia de la licencia deberá ser presentada en el plazo de un mes desde que se produce el hecho causante.
6. El heredero forzoso que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar la autorización acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular, de conformidad con el apartado primero de este artículo. No se aplicará el derecho de tanteo en el supuesto de transmisiones “mortis causa”.
7. No podrá autorizarse la transmisión de licencias de taxi sin que resulte acreditado la inexistencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad. A tal efecto se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano.
8. La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad al órgano competente en materia de transporte interurbano solicitando la autorización correspondiente.

Artículo 19. Extinción de la licencia de taxi.

1. La licencia de taxi se extingue por:
 - a) Renuncia de su titular.
 - b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
 - c) Caducidad.

- d) Revocación.
 - e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.
2. La Administración Municipal comunicará a la Consejería competente en materia de transportes, la extinción de las licencias de taxi en el plazo de un mes, a efectos de la extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 20. Caducidad de las licencias.

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:
- a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza.
 - b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en la presente Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya autorizado la suspensión de la licencia en los términos previstos en esta Ordenanza.
2. El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, previo expediente con audiencia de la persona interesada, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Revocación de las licencias.

Constituyen motivos de revocación de las licencias de taxi:

- a) El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias a que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las condiciones que, para la transmisión de la licencia, establece el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) El arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- d) La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.
- e) La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de

Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

- f) La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 22. Procedimiento de revocación de las licencias.

1. El procedimiento de revocación de las licencias de taxi requerirá la incoación de expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, seguirá los trámites del procedimiento sancionador.
2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la suspensión cautelar de la licencia.

Artículo 23. Ejercicio de la actividad por la persona titular.

1. La persona titular de la licencia de taxi deberá iniciar el ejercicio de la actividad con el vehículo afecto en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la licencia. El Instituto del Taxi podrá ampliar dicho plazo a solicitud de la persona titular, cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.
2. Iniciada la realización del servicio, el titular de la licencia será responsable de que la licencia preste servicio durante un mínimo de ocho horas al día y no podrá dejar de ser prestado durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso que se establezca conforme a la presente Ordenanza.
3. En cualquier caso, toda incidencia que afecte a la prestación del servicio deberá ser comunicada en el plazo de tres días al Instituto del Taxi.

Artículo 24. Registro municipal de licencias de taxi.

1. Las licencias de taxi estarán inscritas en el Registro Municipal de licencias de taxi en donde constará:
 - a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, indicando domicilio y teléfono, así como los de su representante, si lo hay.

- b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.
 - c) Conductores de la licencia, con sus datos identificativos, incluido domicilio, teléfonos y horario de prestación del servicio, contratos, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo (altas y bajas en seguridad social y TC2).
 - d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de la autorización y de validez.
 - e) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos de cada licencia.
 - f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión municipal; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas discapacitadas; tipo de combustible utilizado.
 - g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez.
 - h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.
 - i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y su cumplimiento.
 - j) La emisora de radio-taxi a la que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.
 - k) Las transmisiones de la licencia, importe de las mismas, extinción de la licencia, en su caso y suspensiones.
 - l) Las subvenciones otorgadas, en su caso, con su especificación y fecha de otorgamiento.
 - m) La autorización para exhibir publicidad, en su caso, con fecha de autorización y de validez.
2. La no comunicación por parte de los titulares de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior será objeto de sanción conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.
3. El Instituto del Taxi informará a la Consejería competente en materia de transportes de las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que se autoricen y lo que afecte a las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano, con una periodicidad mínima semestral.

CAPITULO III

De los vehículos

Artículo 25. Adscripción a la licencia.

1. La licencia de taxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento Andaluz del Taxi, en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como en las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.
2. Los vehículos adscritos a las licencias de taxi podrán sustituirse por otros cuando así lo autorice el Instituto del Taxi. Dicha sustitución quedará subordinada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza y no rebase la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación o, en caso contrario, tenga una antigüedad no superior a la del sustituido.
3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará la oportuna autorización municipal.

El Instituto del Taxi comunicará el cambio de vehículo al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, sin perjuicio de que el titular solicite también la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 26. Características de los vehículos.

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados como turismos en la tarjeta de inspección técnica.
2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o de siete, siempre que en el certificado de características conste que una de ellas corresponde a persona usuaria de silla de ruedas, si bien podrá autorizarse una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, atendiendo a la naturaleza y

circunstancias del servicio a realizar y a la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

3. Sin perjuicio de la reglamentación municipal de desarrollo que en aplicación de lo previsto en esta Ordenanza se disponga, los vehículos a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) La longitud será superior a 4.300 milímetros y la capacidad útil del maletero de 330 litros como mínimo.
- b) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada, cuatro o cinco puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.
- c) Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas serán transparentes y permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio.
Sólo se admitirán cristales traseros oscurecidos cuando vengan de origen, así figure en la ficha técnica del vehículo y en ningún caso oculte al pasajero.
- d) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación y será uniforme en todos los asientos del vehículo.
- e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.
- f) Disponer de calefacción y aire acondicionado.
- g) Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario.
- h) Además de la emisora de servicios de radio taxi debidamente autorizada a la que se encuentre afecta la licencia, el Instituto del Taxi podrá autorizar la instalación de emisoras de radioaficionado, a los titulares que lo soliciten y acrediten estar autorizados para su uso por el organismo de telecomunicaciones competente. Mientras que el taxi se encuentre ocupado se abstendrán de hacer uso de ellas, bajando totalmente el volumen de las mismas, excepto en casos de justificada necesidad.
- i) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio, además de estar homologado por la Administración competente en la materia, requerirá la autorización del Instituto del Taxi.
- j) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto, a excepción de los adaptados a discapacitados.

- k) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal, que podrá ser objeto de la reglamentación oportuna conforme a lo previsto en esta Ordenanza. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero, durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.

Artículo 27. Identificación de los vehículos taxi.

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas traseras, vistas desde fuera y en diagonal desde el ángulo superior delantero hacia la esquina inferior de las mismas, una franja de color amarillo, de 15 centímetros de ancho.
2. Los vehículos afectos al servicio de taxi llevarán en ambas puertas traseras, en el espacio debajo de la franja amarilla, el escudo del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo regulado por las disposiciones que afecten a la imagen municipal. Las dimensiones serán indicadas por el Instituto del Taxi.
3. La palabra TAXI, el número de licencia y la letra de descanso obligatorio serán de 1 centímetro de anchura y 5 centímetros de altura e irán pintados en la zona central superior del paño de las puertas traseras. En la parte trasera del vehículo se situará en la parte izquierda del capó la letra de descanso y en la derecha el número de licencia, en las mismas dimensiones referidas en el apartado anterior, ubicados en forma que se adapte al espacio disponible.
4. Para la fijación de la franja de color amarillo y el escudo podrán utilizarse adhesivos permanentes, pero se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas.
5. La palabra TAXI, el número de licencia y la letra de descanso se empleará el tipo de letra ARIAL y serán rotuladas con pintura de color negro.
6. Los vehículos taxi llevarán las placas con la mención SP, indicadoras de servicio público, con las características, dimensiones y en los lugares indicados en el Reglamento General de Vehículos, aprobado en el Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.
7. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 100 x 50 milímetros, con impresión

negra sobre fondo blanco o gris, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

8. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 10 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra “LIBRE” o “OCUPADO”, según corresponda a la situación del vehículo, que ha de ser visible a través del parabrisas.
9. La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio, emisoras u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten por el Instituto del Taxi.

Artículo 28. Elementos técnicos y de gestión del servicio.

1. Los vehículos taxi contarán con un sistema tarifario integrado por el Taxímetro y el Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario digital. El Instituto del Taxi potenciará la modernización progresiva de la flota y fomentará la instalación tanto de impresora expendedora de recibos de los servicios, como de lector para el pago con tarjeta o algún otro medio que facilite el pago electrónico.
2. Los elementos mencionados en el apartado anterior y demás periféricos del sistema de tarificación y de gestión que, como los sistemas de localización, se instalen, previa autorización municipal, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación, tales como requisitos metrológicos y de compatibilidad electromagnética y, a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento, deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.
3. El titular de la licencia está obligado, en todo momento, a mantener en uso los equipos y elementos instalados.
4. De conformidad con lo previsto en esta Ordenanza, los distintos elementos técnicos del servicio podrán ser objeto de las disposiciones municipales que se consideren oportunas.

Artículo 29. Taxímetros.

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.
2. Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones que resulten de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.
3. Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación, para lo que dispondrán de un plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha de la factura.
4. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precintos y siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.
5. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.
6. La revisión municipal anual de los vehículos, como cualquiera otra comprobación que efectúe el Instituto del Taxi velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 30. Visibilidad del taxímetro.

1. El taxímetro estará situado en o sobre el salpicadero en su tercio central o en el retrovisor. En todo momento deberán resultar completamente visibles, desde la posición central en el asiento trasero, el número correspondiente a la tarifa aplicada, la hora actual, el precio y duración correspondiente al servicio y el precio correspondiente a suplementos, de forma diferenciada. Por ello, cuando esté en funcionamiento, deberá estar siempre iluminado, incluso al inicio y final de las carreras.
2. El taxímetro podrá disponer de impresora para la emisión de recibos con el contenido mínimo que disponga el Instituto del Taxi.

Artículo 31. Módulo tarifario o indicador exterior de tarifas.

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será digital y reunirá las características que determine el Instituto del Taxi. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta. Corresponde al Instituto del Taxi autorizar las marcas y modelos de módulos luminosos a instalar en los vehículos autotaxi que deberán estar homologados, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias.
2. El módulo tarifario dispondrá de vista a doble cara y estará compuesto de un soporte o bastidor blanco, que no presentará aristas cortantes, en el que irán alojados los siguientes compartimientos con la denominación que a continuación se detalla:
 - a) Tarifas: indicará el número de la tarifa o letra que en cada momento marque el taxímetro.
 - b) Letrero de taxi: con fondo preferentemente de color negro y la palabra TAXI en mayúsculas preferentemente de color amarillo de, al menos, 50 milímetros de altura de texto.
 - c) Luz verde de "libre": indicará con su encendido y apagado la situación de disponibilidad del vehículo durante el día y la noche.
3. El indicador luminoso de color verde permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo. Además contará con un indicador de alarma para cuando se produzca el accionamiento manual por el conductor en caso de emergencia o solicitud de ayuda.
4. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, con altura de texto de, al menos, 60 milímetros. Además de dicho dígito, en su lugar se podrá exponer un carácter alfabético para indicar situación de servicio de características concretas, tales como aviso telefónico.
5. Los dígitos de tarifa y de mensaje podrán ser observados tanto desde el frontal del vehículo, como desde su parte trasera.
6. El módulo se instalará sobre el habitáculo, en la parte delantera derecha del techo del vehículo situándose, según el sentido de la marcha, el cajetín de tarifas en su parte izquierda y el de luz verde en su parte derecha.

Las especificaciones técnicas relativas a los módulos luminosos se recogen en el Anexo III.

Artículo 32. Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario.

El módulo tarifario irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernados exclusivamente por el taxímetro. La conexión taxímetro-módulo tarifario será no manipulable en todo su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

Artículo 33. Sistemas de localización y otros elementos técnicos.

Los vehículos afectos al servicio podrán disponer de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite, con conexión a una central de radioteléfono o de alarmas, y de otros elementos, siempre que respeten la homologación oportuna y las disposiciones de toda índole que les afecten y cuenten con la autorización municipal.

Artículo 34. Revisiones ordinarias y extraordinarias.

1. La revisión ordinaria de los vehículos afectos al servicio y de sus elementos técnicos se realizará anualmente, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, y en la forma que concreten las disposiciones municipales oportunas.
2. Con el objeto de realizar revisiones específicas, el Instituto del Taxi podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Artículo 35. Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.

1. Los titulares de licencia de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones municipales, deberán acreditar la reparación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.
2. Sin perjuicio de todo ello, el Instituto del Taxi podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva su subsanación.

Artículo 36. Disposiciones y medidas para fomentar la reducción de contaminantes.

1. El Instituto del Taxi, con la participación de las Asociaciones y entidades representativas del sector, promoverá la incorporación de combustibles y motores eficientes energéticamente que resulten menos contaminantes, a través de las disposiciones oportunas y los programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías. Entre tales medidas, se considerará la creación de distintivos en los vehículos, tales como Eco-taxi.
2. El Instituto del Taxi establecerá los límites de emisiones que deberán cumplir los vehículos.

Artículo 37. Autorización de publicidad exterior e interior.

1. El Instituto del Taxi podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior, como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad. En cualquier caso, todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículos.
2. La instalación de publicidad, tanto en el interior como en el exterior de los vehículos, se realizará mediante solicitud, con declaración responsable suscrita por la persona titular de la licencia en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo autorizable.
3. La solicitud se acompañará del correspondiente proyecto o contrato en el que se precise lugar de ubicación de la publicidad, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, material empleado y demás circunstancias que se consideren necesarias.

En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

4. Cada autorización de publicidad amparará un solo vehículo y deberá llevarse permanentemente en el vehículo.

5. Cualquier anuncio publicitario deberá atenerse, tanto en su forma como en su contenido a lo dispuesto en la normativa de publicidad, legislación de tráfico, de industria y demás normativa que sea de aplicación. Está expresamente prohibida la publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual.
6. La declaración responsable permitirá, con carácter general, el inicio de la actividad publicitaria, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte del Instituto del Taxi.
7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, o la no presentación ante el Instituto del Taxi de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad publicitaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

Artículo 38. Retirada de publicidad.

El Instituto del Taxi podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que incumpla las condiciones del artículo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

CAPITULO IV

Personal afecto al Servicio

Artículo 39. Prestación por la persona titular de la licencia.

La prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 40. Excepciones a la prestación por la persona titular

Las personas titulares de licencia de autotaxi podrán contratar un conductor asalariado o utilizar los servicios de autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi, previa autorización municipal, en los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto de accidente, enfermedad u otra circunstancia sobrevenida, prevista en el artículo 16 de esta Ordenanza, que impida el cumplimiento de la obligación de explotar directamente la licencia, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de dos años.
- b) En el supuesto de transmisión de licencia “mortis causa” a un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, prevista en el artículo 18 de esta Ordenanza, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de 30 meses.

Artículo 41. Autorización para la prestación del servicio en horario diferente al del titular.

La contratación de conductor asalariado o la autorización de un autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la prestación de servicio por otros conductores pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar el equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3 de esta Ordenanza y al obligado cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector del Auto Taxi que esté en vigor en cada momento.

Artículo 42. Requisitos de los conductores.

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, los vehículos afectos a las licencias de taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
 - b) Disponer del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad y permiso municipal de conducción de taxi, expedido por el Instituto del Taxi, conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
 - c) Figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, con dedicación plena y exclusiva.
2. Los requisitos mencionados respecto a cuyo cumplimiento no exista constancia en el Instituto del Taxi deberán ser acreditados cuando se solicite por éste y, en todo caso, cuando se pretenda iniciar la actividad.

Artículo 43. Requisitos para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi.

1. Para tener el permiso municipal de conducción de taxi en el municipio de Sevilla, será necesario obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi mediante la superación del examen convocado por el Instituto del Taxi y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en las Bases de la convocatoria.
2. Para poder realizar el examen, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
 - c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
 - d) Carecer de antecedentes penales.
3. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos, sobre las siguientes materias:
 - a) Conocimiento del término municipal de Sevilla, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - b) Conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi.
 - c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.
 - d) Atención a los usuarios con discapacidad.

4. Asimismo, el Instituto del Taxi podrá incluir en el examen la realización de una prueba psicotécnica y una prueba de inglés básico.
5. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.
6. El Instituto del Taxi podrá exigir, además, para la obtención del certificado municipal de aptitud, la asistencia a jornadas, cursos o seminarios, sobre idiomas, seguridad vial laboral, atención a discapacitados o cualquier otro conocimiento relacionado con el ejercicio de la actividad.
7. Para la expedición por el Instituto del Taxi del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi, conductor asalariado o autónomo colaborador.
8. El permiso municipal de conducción de taxi incorporará, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos, número de DNI, así como el número de dicho permiso y la fecha de finalización de su validez.

Artículo 44. Validez del permiso municipal de conductor de taxi.

1. El permiso municipal de conductor de taxi tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por nuevo e igual periodo de validez y sin necesidad de examen.
2. Si existiera falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en los cinco años, deberá superarse de nuevo el examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional.
3. Cuando la falta de ejercicio de la profesión durante un año no sea voluntaria, como la paralización temporal de la actividad o a causa de baja por enfermedad, mantendrá su vigencia el certificado de aptitud para el ejercicio profesional, no siendo necesario realizar un nuevo examen.

Artículo 45. Pérdida de vigencia del permiso municipal de conductor de taxi.

1. El permiso municipal de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 43 de esta Ordenanza. Subsanado el incumplimiento en el plazo de

requerimiento oportuno, el Instituto del Taxi podrá otorgar de nuevo vigencia al permiso afectado.

2. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 43 de esta Ordenanza, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 46. Revocación o retirada temporal del permiso municipal de conducción del taxi.

1. Constituye motivo de revocación del permiso municipal de conductor de taxi el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de dicho permiso municipal.
2. Se consideran condiciones esenciales del permiso municipal de conductor de taxi:
 - a) El trato respetuoso y considerado con los usuarios, compañeros, personal de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad y ciudadanos en general.
 - b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
 - c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones en el plazo de un año.
 - d) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.
3. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las mencionadas condiciones esenciales podrá originar la revocación del permiso municipal de conducción del taxi o su retirada temporal. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o de manifiesta gravedad, el Instituto del Taxi podrá resolver su retirada temporal.
4. En caso de revocación del permiso municipal de conducción del taxi no podrá obtenerse nuevo certificado municipal de aptitud profesional en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la Resolución de revocación sea firme en vía administrativa.
5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 47. Prestación del servicio sin mediar permiso municipal de conductor de taxi.

1. Independientemente de las demás medidas legales procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio de taxi comprueben que el conductor de una licencia no dispone, en el momento de la inspección, de permiso municipal de conducción de taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.
2. Para quien conduzca un taxi sin el permiso municipal podrá resolverse por el Instituto del Taxi la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Artículo 48. Devolución del permiso municipal de conductor de taxi.

1. En los supuestos expuestos en este capítulo de pérdida de vigencia, revocación o retirada temporal del permiso municipal para la conducción del taxi, como en los restantes supuestos de extinción, como la jubilación o la invalidez, sus titulares deberán entregar el mismo al Instituto del Taxi en el plazo que se determine en el requerimiento dictado al efecto.
2. Los permisos municipales de conductor de taxi y los datos de sus titulares serán inscritos en un Registro Municipal donde constarán las incidencias relacionadas con los mismos, así como su fecha de validez, que será complementario del Registro de Licencias regulado en el artículo 24 de esta Ordenanza.

CAPITULO V

Prestación del servicio

Artículo 49. Contratación global y por plaza con pago individual.

1. Como régimen general, el servicio de taxi se contratará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.
2. El Instituto del Taxi, previa solicitud fundamentada, podrá autorizar el cobro individual por plaza, sin que el total del precio percibido de las distintas personas usuarias pueda superar la cantidad que determine el taxímetro. En ningún caso estos servicios podrán realizarse en régimen de transporte regular, tal como aparece definido en la legislación de transporte terrestre.

3. Los servicios de transporte de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, se podrá efectuar a través de vehículos autotaxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.
4. El Instituto del Taxi establecerá las condiciones para el uso del servicio del taxi al que se refiere el apartado anterior, para una mejor prestación del servicio, y en los términos que se fijan en desarrollo del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por las Consejerías competentes en razón de la materia.

Artículo 50. Dedicación al servicio.

1. Los vehículos taxi, cuando se encuentren de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.
2. A los efectos regulados en la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.
3. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros y estén disponibles en situación de libre, deberán estar situados en las paradas determinadas por el Instituto del Taxi o circulando.

Artículo 51. Formas de concertación del servicio de taxi.

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:
 - a) En la vía pública, a requerimiento de usuarios fuera de las paradas de taxi.
 - b) En la vía pública, a requerimiento de usuarios en las paradas de taxi.
 - c) A requerimiento de usuario con mediación de emisora de taxi.
 - d) A requerimiento de usuario, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi.
2. Los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 52. Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en el artículo 59 de esta Ordenanza.
2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 100 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo aquellos que se encuentren fuera del campo de visión del primer vehículo estacionado en el punto de parada y aquellos que hayan sido contratados previamente.
3. En el Puerto de Sevilla, Aeropuerto San Pablo, Estación Santa Justa, terminales de transporte, en general, y cualquier otro lugar análogo determinado por el Instituto del Taxi, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, ni a menos de 100 metros de las mismas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación de emisora, debidamente documentado.

Artículo 53. Concertación del servicio en parada de taxi.

1. Los vehículos libres deberán estacionar en las paradas por orden de llegada y los usuarios, tomarán el que le corresponda según el turno. Si por cualquier motivo la persona usuaria desea tomar uno distinto al que le corresponda, podrá elegir el taxi que quiera contratar.
2. El conductor respetará, como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Artículo 54. Concertación previa del servicio con emisora de taxi, teléfono u otros sistemas tecnológicos alternativos.

1. El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano como interurbano, cuando la persona usuaria haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por emisora o por cualquier otro medio, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde la adjudicación del servicio y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

2. Los conductores de taxi que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento, que en el primer caso expedirá la emisora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por el Instituto del Taxi.
3. La concertación previa de servicios, con o sin emisora, podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija el Instituto del Taxi y de acuerdo con los requisitos que éste determine.

Artículo 55. Inicio del servicio.

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Sevilla.

A tal efecto, se entenderá en principio que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

2. La recogida de pasajeros en término municipal diferente al de Sevilla podrá tener lugar en los términos en que resulte regulada en las disposiciones oportunas.

Artículo 56. Puesta en marcha del taxímetro.

El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, sin perjuicio de los supuestos de concertación previa, en los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de esta Ordenanza.

Artículo 57. Espera a los viajeros.

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona

urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2. Cuando el conductor haya de esperar a los pasajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de esto el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 58. Ayuda del conductor para acceder o descender del vehículo.

El conductor deberá ayudar a la persona usuaria a acceder y descender del vehículo siempre que lo necesite, en particular cuando haya que cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como sillas de ruedas, carritos o sillas infantiles.

Artículo 59. Parada del vehículo para el descenso y la subida de los usuarios.

Los vehículos taxi podrán parar, para el descenso y subida de los usuarios, en las vías de circulación de la ciudad, salvo en los lugares no autorizados indicados en la legislación vigente en materia de tráfico.

Artículo 60. Accidentes o averías.

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el pasajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario, siempre que sea posible y el usuario lo requiera, otro vehículo taxi, el cual comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 61. Elección del itinerario.

1. El conductor deberá prestar el servicio de acuerdo con el itinerario elegido por el usuario y, en su defecto, el que siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido. En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, quién deberá manifestar su conformidad.

2. Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.
3. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el pasajero le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

Artículo 62. Cobro del servicio y cambio de monedas.

1. Al llegar al destino del servicio, el conductor pondrá el taxímetro en situación de pago e informará al usuario del importe permitiendo que éste pueda comprobarlo en el taxímetro.
2. Los conductores estarán obligados a facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 20 €, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación anual de las tarifas. Si el conductor tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.
3. En el supuesto de que finalizado el servicio, el usuario disponga únicamente de billete superior al establecido como cambio obligatorio y el importe de la carrera sea inferior a dicha cantidad, el conductor podrá poner de nuevo el taxímetro en marcha hasta que el usuario regrese con el cambio, para cobrar además, el nuevo importe que marque el taxímetro, excluyendo la bajada de bandera.
4. En el supuesto de que el vehículo cuente con lector de pago con tarjeta y éste no funcione, se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro cuando sea necesario que el vehículo se dirija hasta la aproximación a un cajero para la extracción de la cantidad precisa y el retorno al punto de destino del usuario.

Artículo 63. Interrupción del funcionamiento del taxímetro.

1. El taxímetro interrumpirá su funcionamiento a la finalización del servicio, en los supuestos contemplados en el artículo anterior o, en los demás previstos en esta Ordenanza o durante las paradas provocadas por accidente, avería u otros motivos no imputables al usuario.
2. La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa del pasajero, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

Artículo 64. Expedición de recibos del servicio.

1. Los conductores están obligados a expedir recibo del importe del servicio y a ponerlo a disposición del usuario. En caso de carecer o tener averiada la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por el Instituto del Taxi en el que figure el número de licencia municipal de forma troquelada y no manipulable.
2. El contenido mínimo de cualquier recibo del servicio será en todo caso el siguiente: NIF del titular de la licencia y número del recibo, número de licencia, matrícula del vehículo, origen y destino del servicio, fecha del mismo, número de tarifa aplicada, hora de inicio y fin del servicio, distancia recorrida y cuantía total recorrida, indicando de forma separada y desglosada los distintos suplementos aplicados.
3. Los conductores están obligados a expedir y entregar factura en los términos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1-12-2012).

Artículo 65. Prohibición de fumar.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 66. Imagen personal del conductor.

Los conductores de taxi deberán prestar el servicio debidamente aseados y correctamente vestidos y calzados. En el caso de los hombres, deberán llevar prenda superior con mangas, cortas o largas, y, como prenda inferior, pantalón largo.

En ningún caso se permitirá el uso de ropa deportiva, chanclas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Artículo 67. Pérdidas y hallazgos.

El conductor de taxi deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlas en el acto, el conductor que encuentre objetos olvidados los entregará el mismo día o, como muy tarde, dentro de las 72

horas siguientes, en las oficinas del Ayuntamiento de Sevilla que se determinen al efecto.

Artículo 68. Servicios complementarios.

1. El conductor de taxi deberá permitir que los pasajeros lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normales, siempre que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones vigentes.
2. Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje mencionado que no quepa en el maletero podrá transportarse en el resto del interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza sea posible sin deterioro.
3. Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de viajeros, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado. Cada servicio podrá servir a un único solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.

Artículo 69. Organización de la oferta de taxi.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, letra e) de esta Ordenanza corresponde al Instituto del Taxi la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.
2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ordenanza, el Instituto del Taxi podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
 - a) Turnos o períodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio.
 - b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche.
 - c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso,

la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial.

d) La dispuesta en el artículo 41 de esta Ordenanza respecto a la autorización municipal para la contratación de conductores asalariados o la prestación de servicio de autónomos colaboradores.

3. Las medidas que, respecto a la organización de la oferta de taxi, adopte el Instituto del Taxi requerirán audiencia previa de las Asociaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en el término municipal de Sevilla.

Artículo 70. Autorización de paradas de taxis.

1. El Instituto del Taxi, previa audiencia de las organizaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio, autorizará las paradas de taxi en el municipio de Sevilla, estableciendo, en su caso, su horario de funcionamiento y adoptará las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.
2. No se podrá estacionar un vehículo taxi en la parada superando la capacidad de la misma. Queda prohibido el estacionamiento en doble fila, incluso en el supuesto de que en la parada se encuentre estacionado cualquier vehículo.
3. Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada. En caso de incumplimiento, independientemente de las medidas sancionadoras que, en su caso, procedan, perderá su turno, debiéndose situar el último.
4. Los conductores cuyo vehículo se encuentre en una parada deberán velar por el mantenimiento de la misma en las condiciones adecuadas de limpieza. Asimismo deberán abstenerse de realizar actividades o desarrollar actitudes que puedan comprometer la dignidad o la imagen adecuada del servicio.

Artículo 71. Emisoras de taxi.

1. La actividad de las emisoras y sistemas similares para la concertación previa del servicio requerirá de previa autorización municipal que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el término municipal, el cumplimiento de las disposiciones normativas de toda índole y, en particular, las

de orden técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia. Se consideran contrarios a dicha garantía de libre asociación la imposición de cuotas o derechos de asociación desproporcionados, arbitrarios o injustificados, la discriminación en los derechos y deberes de los asociados en razón de su antigüedad en la asociación o de cualquier otra característica subjetiva y, en definitiva, toda práctica o disposición contraria al acceso y a la participación en condición de equidad de cualquier titular de licencia. El Instituto del Taxi podrá requerir en cualquier momento la información y documentación que considere pertinente al objeto de verificar el mantenimiento de la garantía de libre asociación.

2. Las emisoras deberán llevar un registro relativo a los servicios que presten y a la atención a los usuarios, en especial el número y características de los servicios contratados, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Dicho registro deberá estar mantenido un mínimo de tres meses y su información deberá ser puesta a disposición del Instituto del Taxi cuando lo requiera.
3. De conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 54, la concertación previa de servicios con o sin emisora será debidamente documentada en los supuestos determinados en dicho artículo y en aquellos otros en que lo exija el Instituto del Taxi con los requisitos que éste determine.
4. Las emisoras deberán informar al usuario solicitante del servicio, del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, en particular cuando se prevea la posible superación de los tiempos previstos en el artículo 54.4, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, le emisora advertirá al usuario del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

Artículo 72. Derechos de los usuarios de taxi.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general en las disposiciones legales de consumidores y usuarios, las personas usuarias del servicio regulado en esta Ordenanza, tendrán derecho a:

- a) Recibir el servicio por el conductor del vehículo solicitado, en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, seguridad, calidad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en la presente Ordenanza y restantes disposiciones municipales.

- b) Conocer el número de licencia y las tarifas aplicables al servicio, documentos que deben estar en lugar visible en el vehículo.
- c) Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas, o en el interior del habitáculo en las condiciones previstas en el artículo 68 de esta Ordenanza.
- d) Acceder a los vehículos en condiciones de comodidad y seguridad. El conductor ayudará a subir y bajar del vehículo al usuario en las condiciones previstas en el artículo 58 de esta Ordenanza y, en particular, a las personas discapacitadas o que vayan acompañadas de niños, y a cargar y descargar los aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como silla de ruedas o coches de niños.
- e) Subir y bajar del vehículo en lugares donde resulta garantizada la seguridad vial, Elegir el itinerario del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la presente Ordenanza.
- f) Concertar previamente el servicio con o sin emisora, en las condiciones previstas en el artículo 54 de la presente Ordenanza.
- g) Transportar gratuitamente perros lazarillo u otros perros de asistencia, en el caso de personas con discapacidad.
- h) Requerir que no se fume en el interior del vehículo.
- i) Solicitar que se encienda la luz interior del vehículo cuando oscurezca tanto para acceder y bajar del vehículo, como para pagar el servicio.
- j) Recibir un justificante del servicio realizado en los términos del artículo 64 de esta Ordenanza.
- k) Recibir justificación por escrito o requerir la presencia de agente de la autoridad, cuando el conductor se niegue a la prestación del servicio.
- l) Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado, climatización o calefacción del vehículo, pudiendo incluso abandonar el servicio, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha de dichos sistemas, éstos no funcionan.
- m) Formular las denuncias, reclamaciones y quejas que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.
- n) Someter a arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte u órgano municipal arbitral, en su caso, las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

Artículo 73. Deberes de los usuarios de taxi.

Los usuarios del servicio de taxi deberán utilizarlo ateniéndose a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en todo caso, deberán:

- a) Abonar el precio del servicio, según resulte de la aplicación de las tarifas.

- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, absteniéndose de realizar actos que interfieran en la conducción del vehículo o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo, como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.
- c) Abstenerse de mantener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor.
- d) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos, ni producir ningún deterioro en los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización del conductor.
- e) Respetar la prohibición de fumar.
- f) Velar por el comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio.
- g) No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a la seguridad o el correcto estado del vehículo.

Artículo 74. Derechos del conductor del vehículo taxi.

1. El conductor del vehículo tendrá derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que los usuarios cumplan los deberes que les corresponden con arreglo al artículo anterior de la misma.
2. El conductor tendrá derecho a negarse a prestar sus servicios en las siguientes causas justificadas:
 - a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos.
 - b) Cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para los usuarios, el conductor o el vehículo.
 - c) Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicado por estupefacientes.
 - e) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que lleven consigo los usuarios, pueda suponer riesgo, determinar o causar daños en el interior del vehículo o no quepan en el maletero o en el resto del interior del vehículo en los casos previstos en el artículo 68 de esta Ordenanza.
 - f) Cuando exista una reiterada demanda telefónica o similar de servicios por un usuario y su posterior abandono sin abonar, sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor, del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo, por parte del usuario, después de la prestación del servicio. En estos casos, se podrá exigir al usuario por

adelantado la tarifa mínima urbana vigente, en el caso de los servicios urbanos, y la totalidad de la tarifa interurbana, en el caso de los interurbanos, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a la prestación del servicio.

4. En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.
5. El conductor de taxi que sea requerido para prestar servicio a personas discapacitadas o acompañadas de niños no podrá negarse a prestarlo por la circunstancia de ir acompañados de perro guía o de asistencia, de silla de niños o de silla de ruedas, en este caso salvo que el vehículo no se encuentre adaptado a personas discapacitadas. Las sillas de niños, las sillas de ruedas y los animales de asistencia, serán transportadas de forma gratuita.

Artículo 75. Deberes del conductor de vehículo taxi.

El conductor de taxi además de prestar el servicio en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Realizar el transporte que le sea requerido siempre que se encuentre de servicio y en la situación de libre, salvo que exista causa debidamente justificada conforme al artículo anterior.
- b) Respetar el derecho de elección del itinerario por el usuario y, en su defecto, seguir el recorrido que suponga una menor distancia o menor tiempo, en los términos del artículo 61 de la presente Ordenanza.
- c) Atender a los usuarios en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en esta Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
- d) Atender a los usuarios en sus requerimientos acerca de las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares.
- e) Cumplir la prohibición de fumar.
- f) Facilitar a los usuarios factura o recibo del servicio con el contenido mínimo previsto en el artículo 64 de esta Ordenanza.
- g) Prestar ayuda a los usuarios necesitados, para subir y bajar del vehículo con su carga, en los términos previstos en el artículo 58 de la presente Ordenanza.
- h) Facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 20 €, de conformidad con el artículo 62 de esta Ordenanza.

- i) Prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado en los términos del artículo 66 de la presente Ordenanza.
- j) Poner a disposición de los usuarios y de quienes lo solicitan las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, informar de su existencia a los mismos, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de arbitraje.

Artículo 76. Quejas y reclamaciones.

1. En tanto el Instituto del Taxi no regule específicamente esta materia las quejas y reclamaciones contra la prestación del servicio de taxi se efectuarán según el modelo de hojas y de acuerdo con el procedimiento de resolución de las mismas regulado con carácter general para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Será obligatorio que en el vehículo se informe a los usuarios, a través del modelo de cartel o distintivos correspondientes, de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de la Junta Arbitral de Transporte o del arbitraje de consumo si, en este último caso, así resulta convenido entre las partes.
3. Cuando de las reclamaciones o quejas formuladas se deduzca la posible existencia de infracción administrativa, se tramitarán como denuncias correspondiendo al Instituto del Taxi la realización de las actuaciones inspectoras para determinar la posible existencia de infracción. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no procedimiento sancionador, deberá comunicarse al usuario reclamante.

Artículo 77. Documentación a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, deberá llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos o elementos:
 - a) Licencia de taxi referida al vehículo.
 - b) Permiso de circulación del vehículo.
 - c) Póliza y recibo de de los seguros exigibles legalmente.
 - d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
 - e) Boletín de control metrológico.
 - f) Documentación acreditativa de haber superado la revisión municipal del vehículo y el visado de la licencia anual, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza.
 - g) En caso de exhibir publicidad, la autorización del Instituto del Taxi.

- h) Tarjeta de transporte.
- i) El permiso de conducir del conductor del vehículo.
- j) El permiso municipal de conductor de taxi.
- k) La tarjeta de identificación del conductor del taxi, cuando exista.
- l) Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último TC2, o bien documentación de cotización del autónomo colaborador.
- m) Las facturas y sus copias, con el contenido que establece el art. 7 del R.D. 1619/2012.
- n) Tickets de impresora o talonario de recibos del servicio, en los términos del artículo 64 de la presente Ordenanza.
- o) Ejemplar de esta Ordenanza.
- p) Navegador o elemento electrónico que recoja las direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, comisarías de policía, bomberos y servicios de urgencias, en general, así como plano y callejero del municipio o en su defecto, toda esa información en formato papel.
- q) Ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible para los usuarios.
- r) Hojas de quejas y reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 76 de esta Ordenanza.
- s) Documentación acreditativa de la concertación previa del servicio, en su caso, en los términos del artículo 54 de esta Ordenanza.
- t) Los demás documentos que se exijan de conformidad con las disposiciones en vigor.

2. Los documentos o elementos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor al personal encargado de la inspección del transporte y a los demás agentes de la autoridad, cuando fueran requeridos para ello.

Artículo 78. Taxis adaptados.

1. El porcentaje mínimo que fije la legislación vigente, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi del municipio corresponderán a vehículos adaptados, conforme al anexo VII del Real Decreto 1.544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Las personas titulares de licencia solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto, el Instituto del Taxi exigirá en las transmisiones de licencias “inter-vivos” que se autoricen que el vehículo sea accesible. Cuando se trate de herederos forzosos, cónyuge viudo y asalariados que lleven, al menos, un año en la profesión estarán exentos de la obligación de poner Eurotaxi.

2. Los vehículos adaptados prestarán servicio de forma prioritaria a las personas discapacitadas, pero cuando estén libres de estos servicios, podrán atender a cualquier ciudadano sin discapacidad, en igualdad con los demás taxis.
3. Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema braille.

Artículo 79. Conductores de taxis adaptados.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, el Instituto del Taxi exigirá en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional los conocimientos que se consideren oportunos para la atención debida a los usuarios con discapacidad y podrá exigir la formación complementaria precisa en esta materia a través de la asistencia a jornadas o cursos específicos.
2. Los conductores de taxi, en los términos del artículo 58 de la presente Ordenanza, han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar y descargar del mismo los elementos que, como sillas de ruedas, puedan necesitar para desplazarse.

Podrán ir acompañados, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin incremento del precio del servicio.

3. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de las personas que usan silla de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

Artículo 80. Accesibilidad en la concertación del servicio.

1. Las paradas de taxi se ejecutarán, de conformidad con la normativa específica que les afecta, de manera que cuenten con la mayor accesibilidad al entorno urbano.
2. El Instituto del Taxi promoverá la concertación del servicio mediante recursos tecnológicos que, como el telefax, correo electrónico o mensajería en telefonía móvil, resulten accesibles para los usuarios con discapacidad sensorial auditiva.

CAPITULO VI Tarifas

Artículo 81. Tarifas.

1. La prestación del servicio de taxi está sujeto a tarifas, que en los servicios interurbanos tendrán el carácter de máximas, sin perjuicio del uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, en los que se aplicará, desde el inicio hasta el final del mismo, la tarifa que corresponda, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.
2. El conductor de taxi, cualquiera que sea el tipo de servicio que realice, no puede en ningún caso exigir al cliente, además del precio calculado conforme al apartado anterior, ningún suplemento o tarifa que no se encuentre autorizado por el órgano competente.

Artículo 82. Aprobación de las tarifas.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla establecer las tarifas para los servicios urbanos, previa audiencia de las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector, de los consumidores y usuarios y las organizaciones sindicales con representación en el municipio. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados.
2. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

Artículo 83. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puerto, aeropuerto, estación ferroviaria o de autobuses, la Administración Municipal, respetando lo dispuesto en el régimen jurídico de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas, si de ello se derivase mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.
2. El Instituto del Taxi, previa propuesta de las organizaciones representativas del sector del taxi y consultada la representación correspondiente de los consumidores y usuarios, podrá proponer a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, unas tarifas interurbanas

diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características, así lo requieran.

CAPÍTULO VII

Inspección y Régimen Sancionador

Artículo 84. Inspección

1. El Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano de la Administración municipal competente por desconcentración para la planificación, ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, por lo que llevará a cabo las labores de inspección y sanción de los servicios de transporte objeto de la presente Ordenanza.
2. La persona que ejerza las funciones de Dirección del Instituto del Taxi, como encargada de las labores de inspección, tendrá la consideración de autoridad pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.
3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles.

Las actas levantadas por los servicios de inspección han de reflejar con claridad las circunstancias de los hechos o las actividades que puedan ser constitutivas de infracción, los datos personales del presunto infractor y de la persona inspeccionada y la conformidad o disconformidad de los interesados, así como las disposiciones que, si es necesario, se consideren infringidas.

4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, así como los conductores asalariados y autónomos colaboradores, vendrán obligadas a facilitar a los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transportes y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte

necesario verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

5. Las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras en vehículos auto taxi, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección, cuando éstos se encuentren realizando sus funciones en relación con el servicio utilizado por aquéllos.
6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas del Instituto del Taxi, así como, en su caso, la comparecencia del titular en dichas oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

Asimismo, las emisoras de taxi, usuarios y, en general, terceros, deberán facilitar a los servicios de inspección la información referente a los servicios de taxi con los que tengan o hayan tenido relación, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

7. A los efectos mencionados en el apartado anterior, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestres.

8. Los miembros de la inspección y los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que, legalmente tienen atribuida la vigilancia de la misma, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que se tenga obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta un taller autorizado del término municipal.

El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la inspección y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta el taller citado, así como a facilitar las operaciones

de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración.

9. Si, en su actuación, el personal de los servicios de la inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

Artículo 85. Responsabilidad administrativa

1. Tendrán la consideración de infracciones a la presente Ordenanza las acciones u omisiones tipificadas en la misma de la forma que se determina en los siguientes artículos, que se realicen a título de dolo, culpa o simple negligencia, y que hayan sido cometidas por las personas titulares de las licencias de autotaxi, los conductores de los citados vehículos, los usuarios del servicio o por terceros distintos de los anteriores.
2. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi corresponderá:
 - a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia municipal o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de la misma.
 - b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.
 - c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.
3. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

4. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 86. Clases de infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 87. Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, autorización de transporte interurbano, o certificado de aptitud para la actividad de conductor de taxi. Se asimila a la carencia de título la situación de falta de visado de la licencia.
- b) Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se encuentre facultado por el necesario título habilitante.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

- d) La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

- e) La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por plazo superior al establecido en esta Ordenanza.
- f) La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.
- g) La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo

Artículo 88. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.
- b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuran como tales en la presente Ordenanza o en el otorgamiento del título habilitante, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:

1. El mantenimiento de los requisitos establecidos para las personas titulares de las licencias o para los conductores o conductoras, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles con arreglo a la presente Ordenanza.
2. La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en los supuestos contemplados.

3. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
 4. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
 5. El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
 6. El cumplimiento del régimen establecido de paradas.
 7. El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.
 8. El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.
 9. El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.
 10. Cualquier actuación contraria relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.
- c) El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos.
- d) La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.
- e) No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.
- f) La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
- g) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.
- h) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas para su consideración como infracción muy grave.

- i) El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.
- j) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, de conformidad con la presente Ordenanza.
- k) La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 89. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.
- b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.
- c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a la presente Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.
- d) Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.
- e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

- f) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.
- g) El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.
- h) No proporcionar a la persona usuaria cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida.
- i) El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

1. Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
2. Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
3. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
4. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
5. Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
6. Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
7. Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
8. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.
9. En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante a la persona transportista la licencia de taxi u otros documentos o justificantes

que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dicho transporte, deba exigirle.

- j) La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro Municipal de Licencias que regula esta Ordenanza o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración.

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 90. Cuantía de las sanciones.

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:
 - a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, con multa de hasta 270,00 euros, o con ambas medidas.
 - b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380,00 euros.
 - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760,00 euros.
2. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño o perjuicio causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 91. Medidas accesorias

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 87 a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.
2. La infracción prevista en el artículo 87 d) además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso, la de la autorización de transporte interurbano.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.
4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo el Instituto del Taxi adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.
5. La paralización establecida en el punto 4 del presente artículo podrá conllevar el depósito del vehículo en las dependencias policiales hasta la comunicación fehaciente al infractor de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente o el pago de la sanción propuesta en el boletín de denuncia.

Artículo 92. Revocación de licencias y autorizaciones

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias o autorizaciones podrá dar lugar a la revocación.
2. Además, se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales.

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 93. Competencia

El Ayuntamiento de Sevilla, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia a través del Instituto del Taxi para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 94. Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.
2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 95. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas en materia de transporte.
2. Antes de iniciar el procedimiento administrativo, el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia para proteger los intereses de las personas implicadas, preservar los intereses generales o evitar el mantenimiento de la infracción, podrá adoptar las medidas adecuadas a estos efectos. Estas medidas han de ser confirmadas, modificadas o suprimidas en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, que se habrá de producir dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo, el cual podrá ser objeto de los recursos que sean procedentes.

Artículo 96. Exigencia del pago de sanciones

1. Con independencia de la exigencia del pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.
2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.
3. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, la persona infractora podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:
 - a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica.

- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Disposición Adicional Única. Facultades del Presidente del Instituto del Taxi.

Se faculta a la persona titular de la Presidencia del Instituto del Taxi para dictar cuantas disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración y desarrollo de los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Primera. Transmisión de licencias “inter vivos”.

1. En tanto exista una demanda de adquisición de licencias inferior a la oferta de transmisión de las mismas, el Instituto del Taxi agrupará las solicitudes de transmisión que formulen las personas titulares formando una lista en la que figuren, al menos, el número de la licencia de taxi, el nombre de la persona titular de la misma y la causa de la transmisión.
2. Podrán solicitar su inclusión en la lista de transmisión de licencias “inter vivos” las personas titulares con obligación de transmitir o con la licencia en suspensión, y dicha lista se ordenará con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) En primer lugar, los casos de adquisición “mortis causa” o de incapacidad permanente de la persona titular.
 - b) A continuación, las peticiones por jubilación de su titular o abandono voluntario de la profesión.
3. El Instituto del Taxi ordenará las peticiones por la fecha del hecho causante, de la resolución que reconozca cada situación o por la fecha del cese efectivo de la actividad.
4. Serán requisitos imprescindibles para la inclusión de una licencia en la lista de transmisiones “inter vivos” que ésta se encuentre en situación de suspensión y el vehículo haya dejado de prestar servicio.

5. Dicha lista se publicará por el Instituto del Taxi cada dos meses en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Disposición Transitoria Segunda. Vehículos.

1. Los nuevos vehículos deberán adaptarse a las características identificativas establecidas en el artículo 27 de esta Ordenanza desde la entrada en vigor de la misma y, en todo caso, deberán adoptar dicha identificación cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 25.
2. Los vehículos adscritos a una licencia de taxi no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la antigüedad máxima de dos años, ni seguir prestando servicio a los quince años desde su primera matriculación, no pudiendo haber ningún vehículo en circulación con más de 15 años a partir del día 31 de diciembre de 2016.
3. Los vehículos adscritos a una licencia de taxi pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Instituto del Taxi y puesta en conocimiento de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, siempre que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.
4. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al Instituto del Taxi acreditativa de esa situación, la persona titular de la licencia y del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de 60 días, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.
5. En los supuestos en que por siniestro total o avería irreparable, se proceda a la sustitución del vehículo, no será de aplicación el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, sin que pueda superar los diez años de antigüedad.

Disposición Transitoria Tercera. Elementos técnicos y de gestión.

1. Los vehículos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza no dispongan de alguno de los elementos técnicos y de gestión del servicio previstos en el artículo

28 de esta Ordenanza, deberán incorporarlo de acuerdo con el calendario que establezca el Instituto del Taxi.

2. Todo vehículo que se adscriba a una licencia de taxi a partir del día 1 de enero de 2017, sea por transmisión o por sustitución, contará con:
 - a) Taxímetro.
 - b) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario digital.
 - c) Algún medio que facilite el pago electrónico de los servicios y la expedición automática de recibos.

Disposición Transitoria Cuarta. Cristales tintados.

1. Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, no se admitirán cristales de color que reduzcan el coeficiente de transmisión regular de luz por debajo del 70%.
2. Los vehículos actualmente en circulación que incumplan el artículo 26, apartado c), sólo podrán seguir prestando servicio, como máximo, hasta el día 1 de enero de 2017.

Disposición Transitoria Quinta. Publicidad.

Hasta tanto se establezcan los requisitos para la instalación de publicidad por el Instituto del Taxi, se aplicarán los siguientes criterios:

1. La publicidad exterior se podrá colocar en las puertas delanteras, parte trasera y mediante paneles situados en el techo del vehículo.

La publicidad en las puertas delanteras tendrá unas dimensiones máximas de 75 cm. por 30 cm., y en la parte trasera de 20 cm. por 20 cm., condicionado a que quede visible el número de la licencia, letra de descanso y matrícula.

La instalación de soporte publicitario en el techo del vehículo o *spoiler*, deberá tener unas medidas máximas de 35 cm. por 35 cm. y un metro de largo, no debiendo sobrepasar por la parte delantera del módulo tarifario y por la trasera del techo del vehículo.

Los rótulos de publicidad deberán consistir en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con una adherencia óptima, sin dañar la pintura del vehículo y susceptible de ser retirados o sustituidos con facilidad y rapidez.

Los carteles deberán estar impresos mediante serigrafía plana que permita calidades de reproducción de toda índole y alta definición, posibilitando la reproducción de los diferentes diseños con las tintas que en cada caso sean necesarias.

Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen, habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura; todo ello, sin pérdida de su colorido original.

2. La publicidad interior podrá ir colocada en los cabezales de los asientos delanteros junto con el resumen de la tarifa vigente, con un máximo de 20 cm. por 15 cm.

Disposición Transitoria Sexta. Emisoras de Taxi.

Las Emisoras de Taxi que no estuvieran autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán solicitar dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y en particular la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros en el municipio de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de marzo de 1987, modificada el 21 de mayo de 2010, publicada en el BOP del día 3 de julio de 2010.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Ratificar acuerdo de modificación del art. 9 de los Estatutos de la Asociación “Red de Ciudades Machadianas”

La Delegada que suscribe, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de modificación del artículo 9 de los estatutos de la Asociación “RED DE CIUDADES MACHADIANAS”, adoptado por la Asamblea general extraordinaria de dicha asociación el día 14 de Febrero de 2014, con la siguiente redacción:

“Artículo 9.

Podrán incorporarse a la Asociación otros municipios, como socios con plenitud de derechos y deberes, cuando la solicitud esté suficientemente motivada en razón de la biografía y creación literaria del poeta, y dicha solicitud se haga mediante acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. La efectividad de la incorporación requerirá acuerdo de la Asamblea General por mayoría absoluta.

Asimismo, podrán adherirse a la Asociación otras Entidades que no sean municipios, sin adquirir la condición socio, igualmente cuando la solicitud esté suficientemente motivada en los términos anteriores. La Asamblea General, por unanimidad, determinará la efectividad y términos de dicha adhesión.”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Soria, en su condición de sede permanente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

15.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

A la vista del recurso de alzada presentado por D. ANTONIO BARBOSA SEGURA, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2014, de adjudicación del contrato para la gestión, explotación y mantenimiento mediante concesión administrativa de la Instalación Deportiva Básica Municipal del Centro Deportivo BERMEJALES I y II mediante procedimiento negociado, emitido informe por la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos de fecha 16 de mayo de 2014, la Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. ANTONIO BARBOSA SEGURA, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2014, de adjudicación del contrato para la gestión, explotación y mantenimiento mediante concesión administrativa de la Instalación Deportiva Básica Municipal del Centro Deportivo BERMEJALES I y II mediante procedimiento negociado, con base en el informe emitido por la Jefe de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moríña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Nombramientos de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los Distritos Triana, Este-Alcosa-Torreblanca y Cerro-Amate.

A la vista del escrito presentado por la Jefatura de Sección del Distrito Triana, comunicando el cambio de la representante titular del AMPA La Dársena, perteneciente a la Junta Municipal del Distrito Triana; así como, la presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, proponiendo el nombramiento del representante titular en la Junta Municipal de Distrito Este – Alcosa - Torreblanca; el nombramiento de titulares y suplentes de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, y de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representante Titular, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a la persona perteneciente a la entidad que a continuación se señala:

DISTRITO TRIANA	
ENTIDAD	AMPA La Dársena.
TITULAR	D ^a . Pilar Parrilla Gómez, en sustitución de D ^a . María Dolores García Bermejo.

SEGUNDO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en las Juntas Municipales de Distrito que se indican, a las personas pertenecientes al grupo político municipal que a continuación se señala:

DISTRITO ESTE – ALCOSA – TORREBLANCA	
GR.POLITICO	Grupo Municipal del Partido Popular.

TITULAR	D ^a . Nayibe Guillén Gómez, en sustitución de D ^a . Elena Alfaro de los Santos.
---------	---

DISTRITO CERRO AMATE	
GR.POLITICO	Grupo Municipal del Partido Popular.
TITULAR	D. Miguel Rangel Pineda, en sustitución de D. Antonio Damián Alcalde Acedo.
TITULAR	D. Mario Ortiz Cárdenas, en sustitución de D. Andrés González Gómez.
SUPLENTE	D. Antonio Damián Alcalde Acedo, en sustitución de D. Miguel Rangel Pineda, del titular D. José Antonio Carrasco Segura.
SUPLENTE	D. Andrés González Gómez, en sustitución de D. Mario Ortiz Cárdenas, del titular D. Mario Ortiz Cárdenas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

17.- Propuesta para que se solicite a la Junta de Andalucía que autorice, de forma temporal, la habilitación como aparcamiento del solar anexo a los Jardines del Valle.

Las carencias de plazas escolares existentes en los Centros de Educación Infantil y Primaria del Distrito Casco Antiguo, es un problema que vienen padeciendo las familias desde hace tiempo, lo que ha motivado incluso que muchas hayan tenido año tras año serios problemas para poder escolarizar a sus hijos con total normalidad, siendo esta además una situación que se viene agravando cada vez más al ir creciendo paulatinamente la población a escolarizar.

En la Junta Municipal del Distrito de 7 de febrero de 2012, el AMPA Alberto Lista presentó una propuesta solicitando que se adoptasen los acuerdos y convenios oportunos, si no existieran, para poner a disposición de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía el solar aledaño a los Jardines del Valle. En dicha propuesta se insta también a la Delegación de Educación a la inminente construcción de un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria, con sede definitiva en el referido solar y con sede provisional en el actual CEIP Jardines del Valle, ya que en el PGOU se establece la construcción de un Colegio Público en el solar anexo al colegio Jardines del Valle, siendo dicha propuesta aprobada por unanimidad.

A pesar de que la Delegación de Educación en los últimos años ha llevado a cabo algunas medidas, como la inclusión de una línea extra más en el Colegio Público Jardines del Valle y subir la ratio a 27 alumnos por aula en todos los colegios, estas medidas siguen siendo insuficientes para cubrir toda la demanda existente ya que los centros educativos siguen recibiendo más peticiones de escolarización que puestos escolares.

En mayo de 2009 se pone a disposición de la Junta el solar para la construcción de este Colegio sin que, hasta el momento, se haya llevado a cabo ninguna actuación en el mismo.

Por otro lado, la evidente deficiencia de aparcamiento existente en esta zona de la Ciudad pretendía ser solucionada por un parking subterráneo contemplado en el plan director de aparcamientos aprobado por el anterior gobierno municipal en el año 2006.

Aparcamiento que, como todos sabemos, no llegó a ejecutarse debido al concurso de acreedores de la sociedad adjudicataria.

Este Equipo de Gobierno ha solucionado el problema económico que se generó a los vecinos que perdieron la fianza de 1.000 euros entregada en su momento. Pero el problema de aparcamiento subsiste.

Desde el Área de Seguridad y Movilidad de este Gobierno Municipal se ha anunciado ya que no renunciamos a la construcción definitiva del aparcamiento subterráneo. No obstante, ante la falta de ejecución o respuesta por parte de la Junta de Andalucía en relación con la construcción del Colegio para el que se le cedió el solar la habilitación temporal de ese solar como aparcamiento de superficie vendría a paliar la deficiencia de esta zona de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICA.- Solicitar a la Junta de Andalucía que, sin perjuicio de la pronta construcción del Colegio de Educación Infantil y Primaria en el solar anexo a los Jardines del Valle, se autorice, de manera temporal, la habilitación de dicho solar como parking de superficie con el fin de cubrir las necesidades de los vecinos y comerciantes de la zona.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

18.- Propuesta para que se exija a la Junta de Andalucía la ejecución del Plan de Cooperación Municipal.

La Junta de Andalucía puso en marcha el Plan de Cooperación municipal (PCM) que recoge el total de transferencias a realizar a las Corporaciones Locales, y engloba tanto las transferencias de carácter incondicionado (PATRICA), así como el resto de las transferencias de carácter condicionado.

El gobierno de la Junta de Andalucía, incumplen continuamente este Plan ya que año tras año disminuyen las aportaciones condicionadas y el grado de ejecución del Plan. Además a esto hay que sumar la congelación de las transferencias de la PATRICA que hace que la Junta adeude a los ayuntamientos andaluces por este concepto 180 millones de euros.

Desde el año 2010 la Junta ha ido recortando el dinero destinado a este plan año tras año. Actualmente la deuda que tiene la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento de Sevilla, asciende a más de 30 millones de euros, entre subvenciones no transferidas y deuda tributaria.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución del Plan de Cooperación Municipal que se aprobó en los presupuestos.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que acelere el pago de las transferencias condicionadas de este Plan de Cooperación sobre todo en lo referido a los servicios sociales y empleo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

19.- Propuesta para la recuperación de los parques y jardines de la Ciudad, con participación vecinal y cobertura de vacantes del Servicio. – RECHAZADA -

De acuerdo con la información suministrada por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, el día 13 de diciembre de 2013 las vacantes del servicio de Parques y jardines ascendían a 64, más de un 20% de la plantilla.

Un año antes, en el mes de septiembre de 2012, el Ayuntamiento adjudicaba a diversas empresas privadas el contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la Ciudad de Sevilla", compuesto por seis lotes con una duración de 4 años, más 2 de prórroga de la totalidad de los lotes. Fue adjudicado por algo más de 45.000.000 de euros.

Estas dos situaciones, vacantes en los puestos de trabajo y externalización de servicios, tienen como fundamento ideológico la idea recogida, de manera reiterada en la exposición de motivos de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: "favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas." Consideramos que la aplicación de este planteamiento liberal no ha dado buenos resultados en la conservación y mantenimiento de los Parques y Jardines de la Ciudad.

Las distintas zonas verdes que se encuentran entre las inicialmente incluidas en el macrocontrato de mantenimiento de Parques y Jardines no presentan un buen

aspecto. Existen denuncias de las trabajadoras y trabajadores de las empresas privadas adjudicatarias sobre el incumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas en relación con el número de personas contratadas: se contrata menos personal que el exigido y el ayuntamiento carece de capacidad real para realizar un seguimiento adecuado de la ejecución de las obligaciones de los contratistas. Este control se dificulta en algunas ocasiones por el hecho de que la ejecución de los contratos se realiza por empresas vinculadas, lo que hace imposible determinar el número de trabajadores que en cada momento presta sus servicios en cada una de las zonas.

En los parques y jardines municipales mantenidos con personal del propio Ayuntamiento, se nota la falta de trabajadores y de inversiones. Entre estos Parques se encuentran los jardines históricos de la ciudad que exigen de inversiones continuadas y un Plan de actividades para ponerlos en valor, un plan de actividades que vaya más allá de la privatización de los espacios para el suministro de bebidas alcohólicas y refrescantes. Ni siquiera la celebración del centenario del Parque de María Luisa ha sido incentivo suficiente para que el Ayuntamiento haya realizado un Plan de Inversiones para la recuperación de los jardines históricos. Las esculturas decapitadas del parque de las Delicias junto a los espacios recientemente privatizados, los árboles cortados en el Parque de María Luisa, el estado de abandono de los jardines del Prado de San Sebastián y el mal estado del firme y de las plantas en parque Amate son ejemplos de las necesidades que plantean este Grupo de Parques. La celebración del aniversario ha girado alrededor de unos edificios que ya se habían puesto en valor, que de unos jardines que es un espacio emblemático que nuestra ciudad ofrece cada día a toda la ciudadanía y a aquellas personas que vienen a visitarnos. El centro de interpretación de la bicicleta previsto en los jardines de Murillo ha quedado limitado, básicamente, a un bar con la obligación de suministrar a sus clientes el plano de los carriles bici de la ciudad. En este punto se hace imprescindible remarcar el incumplimiento del actual Gobierno en relación con el Proyecto Corazón Parque Central María Luisa, incluido en el programa electoral del Partido Popular que tenía por objeto la unión del Parque del Prado, Jardines de Murillo, rivera del Guadalquivir, Jardines de San Telmo y Jardines de la Casa Rosa.

Por último, hemos de hacer referencia al conjunto de Parques recientemente recepcionados, pendientes de recepcionar, o en las que se hace necesario realizar inversiones para ponerlos definitivamente en valor. Nos referimos al nuevo Parque de Guadaira, al del Charco de la Pava, al de San Jerónimo, o al Parque de Miraflores. Es necesario completar las dotaciones de estas zonas verdes que ya han sido recepcionadas. Se debe finalizar el alumbrado en el Parque de San Jerónimo y ejecutarlo en su totalidad en el Parque de Guadaira, es necesario ejecutar obras para

poner en valor y conservar adecuadamente los vestigios arqueológicos del Parque de Miraflores y descubrir los muchos restos que aún quedan en la zona, hay que dotar de mobiliario adecuado el Parque de la Vega de Triana... Además es exigible al Gobierno el cumplimiento de otros puntos de su Programa electoral como la reurbanización del Canal de La Ranilla con nuevas zonas de paseo, carril bici y zonas de ocio y la construcción de un campo de fútbol 7 en el Parque de Miraflores.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de Concejales y de Concejales del Ayuntamiento de Sevilla proponen al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Aprobar antes del próximo mes de septiembre un plan director para la puesta en valor, mantenimiento y ejecución de inversiones en los jardines históricos de la Ciudad, que incluya en compromiso de incluir en los Presupuestos municipales de los próximos cuatro años partidas específicas para inversiones en estos espacios.
2. Crear una comisión de seguimiento y evaluación del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la Ciudad de Sevilla", que presentará al Pleno Municipal un informe sobre la ejecución del mismo en el Pleno ordinario de mes de septiembre, que contendrá, en caso de incumplimiento, las medidas a adoptar en relación con el número de trabajadores asignados a las distintas zonas verdes o al resto de las obligaciones contenidas en los pliegos.
3. Reforzar la plantilla municipal de Parques y Jardines y reducir las plazas vacantes ante el deterioro del mantenimiento y conservación de zonas verdes gestionadas con recursos propios debido a la falta de personal.
4. Establecer Comisiones de barrio para la reactivación, dinamización permanente y puesta en valor de los grandes parques de barrios como Parque Amate, Vega de Triana, Guadaíra, Infanta Elena, Miraflores y San Jerónimo, Tamarguillo e instalar en los mismos equipamientos educativos, culturales y deportivos públicos de primer nivel.
5. Ejecutar un plan de inversiones que incluya redes de riego, reposición de caminos de albero, mobiliario y equipamientos en Parque Amate, San Jerónimo, Miraflores, Parque de los Príncipes, Parque de Guadaíra, Parque del Tamarguillo, Vega de Triana, Infanta Elena, así como el resto de zonas verdes de la ciudad con carencias en cuanto a mobiliario y equipamientos.

Este Plan de inversiones incluirá en todo caso la reurbanización del Canal de La Ranilla con nuevas zonas de paseo, carril bici y zonas de ocio y la construcción de un campo de fútbol 7 en el Parque de Miraflores.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

20.- Propuesta para que se paralice la implantación de la Zona Azul en las nuevas áreas de Bami, Macarena, Luis Montoto y Pirotecnia, así como para que se elabore un Plan de Movilidad con la participación de los sectores afectados. – RECHAZADA -

Si alguien lee detenidamente todas las resoluciones y acuerdos relativos a la ampliación de las zonas de estacionamiento regulado en la ciudad de Sevilla debe realizar un enorme esfuerzo para conocer cuál es la normativa aplicable en cada momento y cuándo entrará en vigor.

En la Ordenanza Fiscal que entró en vigor el día 1 de enero de se determinaban como zonas de rotación, las áreas, vías públicas y lugares señalados en la correspondiente Resolución emitida por la Delegación del Área de Seguridad y Movilidad, teniendo las zonas objeto de regulación la tipología que se establezca. De esta manera se eliminaba de la Ordenanza el anexo de áreas, vías públicas y lugares señalados en la Ordenanza Fiscal vigente en el ejercicio 2013.

Al no existir el día 1 de enero de 2014 resolución del Teniente de Alcalde determinando las zonas de estacionamiento regulado se produce un vacío normativo denunciado por este Grupo Municipal. Ante esta denuncia, la Vicepresidenta de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla dicta una resolución interpretativa el pasado 6 de marzo que concluye que la norma aplicable a la situación dada es una resolución de 28 de noviembre de 2005, que recobra vigencia tras la derogación del Anexo de la Ordenanza. Es decir, el ciudadano debe acudir a una norma del año 2005, que renace, para conocer qué norma le resulta aplicable. La simple derogación del anexo de la Ordenanza hace que recobre vigencia la parte de la resolución de 2005 derogada implícitamente por la misma.

Por fin, con fecha 11 de abril, el Teniente de Alcalde de Seguridad y Movilidad dicta resolución determinando las áreas, vías públicas y lugares sometidos a estacionamiento regulado. Esta resolución nunca llega a publicarse y es sustituida por una de 30 de abril que se publica en el BOP del día 17 de mayo pasado. La resolución no dice expresamente cuándo entrará en vigor. En consecuencia podemos entender que la entrada en vigor se ha producido a los veinte días de su publicación en el BOP. Pero no. La resolución actualmente vigente sigue siendo la de 2005 y los coches aparcados en las calles Monte Carmelo, Virgen de la Cinta, Fernando IV y Juan Sebastián Elcano deben pagar por la ocupación del suelo en estos espacios a pesar de que la resolución de 2014 no contempla estas calles.

En este punto se hace necesario preguntarse cuál es la normativa en vigor y si el criterio para que el devengo se produzca es la puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras de tiques por parte de la empresa adjudicataria del servicio.

En este contexto de absoluta inseguridad, donde la derogación de una Ordenanza de 2013 da lugar a la aplicación de una resolución de 2005 hasta un momento que no está determinado, se produce el anuncio del Gobierno municipal de que va a negociar para los trabajadores un tratamiento similar al de residentes.

En el momento de la aprobación inicial de la Ordenanza, el Grupo Municipal Socialista propuso la siguiente enmienda:

“Son muchos los trabajadores que desarrollan su actividad en empresas, establecimientos o locales que se encuentran en el perímetro de influencia de la zona azul.

Sin embargo, este quebranto no supone exención ni bonificación alguna en la tarifa de aparcamiento, pagan como cualquier otro usuario de la tasa.

Se trata, pues, de una situación a todas luces injusta que, a largo plazo, tendrá un efecto pernicioso en el bolsillo de estos trabajadores. Es en este instante cuando ha de aparecer el papel de equidad respecto a la aplicación de los tributos que debe jugar la Administración Pública, de modo que se eliminen agravios y desequilibrios que perjudican claramente a algunos sujetos pasivos.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que en el artículo 10º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aparcamiento se equipare la condición de residente a la de trabajador con actividad laboral en la zona azul y pueda acogerse este colectivo a las condiciones de la Tarifa Especial para residentes.”

La Sra. Teniente de Alcalde de Hacienda y Administración Pública comentó en el Pleno la imposibilidad de acceder a lo solicitado porque la aceptación de la propuesta supondría desvirtuar lo que es el estacionamiento regulado y lo haría inoperativo. Posteriormente, antes de la aprobación definitiva, la CES proponía para esta tasa, la inclusión de bonificaciones, exenciones y reducciones para comerciantes de las zonas de influencia de aplicación de la zona azul. El grupo de Izquierda Unida proponía añadir una Tarifa Especial de Residentes, comerciantes, trabajadores y estudiantes de las zonas de influencia. El informe esgrimido por el Gobierno Municipal para rechazar las alegaciones no dejaba lugar a duda alguna: “Con respecto al establecimiento de las bonificaciones y exenciones solicitadas, hemos de estar a lo previsto en la Ley General Tributaria que dispone en su art. 8 que "se regularán por Ley: d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales". De la norma citada, se extrae pues, que, no existe habilitación legal para el establecimiento de los citados beneficios fiscales por tratarse de una materia sujeta a reserva de ley. Por lo que procede DESESTIMAR la reclamación formulada por el reclamante.”

Por si quedaba duda alguna al respecto, durante el Pleno municipal, como viene siendo habitual, la señora Delegada de Hacienda subrayaba la ignorancia de los proponentes y la imposibilidad de poder llevar a cabo lo alegado.

De acuerdo con estos antecedentes, consideramos necesario adoptar el siguiente

ACUERDO

1. Paralizar la implantación de la zona azul en las nuevas áreas de Bami, Macarena, Luis Montoto y Pirotecnia e iniciar un nuevo periodo de consultas

y conversaciones con vecinos, comerciantes y trabajadores y, en consecuencia que se dicte resolución por parte del Teniente de Alcalde responsable de Seguridad y Movilidad en el que deje sin efecto la resolución número 471 de fecha 30 de abril de 2014, relativa a la determinación de las áreas, vías públicas y lugares de estacionamiento regulado en la ciudad de Sevilla.

2. Elaborar un plan de movilidad en cada una de las zonas que plantea el gobierno municipal de forma que se analice y justifique técnicamente las mejores fórmulas para resolver los problemas de estacionamiento existentes, sus alternativas y el coste económico que supone para usuarios ocasionales, residentes, comerciantes, estudiantes y trabajadores de la zona, con la participación de los sectores afectados y del Consejo Económico y Social.
3. Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la zona de estacionamiento regulado en superficie para introducir la posibilidad de que trabajadores, comerciantes y estudiantes puedan acceder a los abonos para residentes.
4. Iniciar conversaciones con AUSSA para la modificación del contrato de Gestión de Servicio Público de Estacionamiento Regulado en Superficie de acuerdo con lo que resulte de los acuerdos enumerados anteriormente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

21.- Propuesta para que el Ayuntamiento asuma su responsabilidad en el desarrollo

del Servicio de Ayuda a Domicilio, a partir de enero de 2015. – RECHAZADA -

La ayuda a domicilio se dirige a proporcionar atención básica a aquellas personas que presentan algún grado de dependencia o discapacidad, familias en situación de riesgo social, personas enfermas, etc. Sin embargo, la realidad es que, en la inmensa mayoría de los casos (alrededor del 90%), este servicio se dedica a personas mayores en situación de fragilidad o dependencia. La ayuda a domicilio se concreta en una serie de servicios, tales como:

- Atención personal: aseo e higiene personal, control y suministro de alimentación y apoyo para la movilidad.
- Tareas de carácter doméstico: limpieza y cuidado del hogar, planchado, lavado, etc.
- Tareas de carácter social: acompañamiento, ocupación del ocio y tiempo libre, etc.
- Apoyo y respiro familiar, sobre todo al cuidador principal.

Esta labor fundamental, que pasó de la caridad a la beneficencia y de esta a la Asistencia Social Pública, viene desempeñándose desde hace años por los ayuntamientos, como agentes más cercanos y conocedores de las problemáticas sociales de sus ciudadanos.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en la ciudad de Sevilla se financia conforme a un convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía renovado en 2011, en el que se establece la cofinanciación por parte de ambas administraciones.

La Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cambia el marco en el que se han venido prestando los Servicios Sociales por parte de los ayuntamientos, afectando, entre otras muchas competencias municipales, a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esto ha supuesto la adaptación de los pliegos de condiciones para la adjudicación del servicio a la nueva situación propuesta por la Ley, de forma que este ya no es competencia municipal y dejará de prestarse el 31 de diciembre de 2014, sin que hasta ahora sepamos qué papel pretende jugar el Ayuntamiento de Sevilla en la atención a las personas que hasta ese momento requerían la Ayuda a Domicilio y a los sevillanos y sevillanas que se puedan incorporar al sistema.

El Gobierno del PP, con la complicidad de los Ayuntamientos en los que gobierna y la imposición, mediante la asfixia económica, a aquellos en los que no lo hace, pretende destruir el sistema de servicios sociales en su red básica: deja de ser una competencia municipal atribuyéndosela a las CCAA, con la prohibición de que estas puedan aumentar el gasto pero asumiendo en su totalidad el coste del servicio, en el marco de un recorte general de gasto, exigido por la Troika, de 8.000 millones.

El resultado de todo ello será la continua caída en la incorporación de usuarios al Servicio de Ayuda a Domicilio, abocando al mismo a su desaparición o privatización en el escaso porcentaje calculado como rentable del 2% de los casos. Todo esto no esconde sino una clara destrucción del sistema público y su sustitución por la beneficencia privada y la caridad.

Los recortes, provocados por las impuestas exigencias de estabilidad presupuestaria, han supuesto que la prestación del servicio en Sevilla haya caído a niveles de 2008, ya que no se incorporan nuevos usuarios en la proporción que otros salen del sistema; lo cual ha tenido una repercusión directa en el número de trabajadoras dedicadas a la atención domiciliaria, que ha descendido, igualmente, a los mismos niveles.

Actualmente se vienen atendiendo algo más de 3.000 usuarios por parte de 1.300 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, cuando hace apenas tres años el número de personas atendidas superaba los 4.500, con una plantilla cercana a las 1.800 trabajadoras.

Estas trabajadoras que, en el mejor de los casos, alcanzan 1.000 euros mensuales de salario, se ven abocadas a reclamar judicialmente el pago de sus nóminas, a formular denuncias ante la Inspección de Trabajo o a convocar huelga, ante el incumplimiento reiterado por parte de la adjudicataria del servicio.

Este grupo municipal ha puesto de manifiesto en otras ocasiones (enero de 2012 y marzo de 2013) su preocupación por la situación del SAD, recogiendo la preocupación de la plantilla por el empeoramiento de sus condiciones laborales.

El, recientemente aprobado por el Gobierno de la Junta de Andalucía, Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, posibilita que el Ayuntamiento pueda seguir prestando el servicio de Ayuda a Domicilio de acuerdo con el procedimiento contemplado en sus ocho artículos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento tome la iniciativa para la asunción y puesta en marcha de la competencia en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, abriendo el proceso que posibilita el Decreto Ley 7/2014 de la Junta de Andalucía, y continúe a partir de enero de 2015 con el desempeño de la atención hasta ahora desarrollada.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento se comprometa a la cofinanciación, al menos en iguales términos que en la actualidad, del SAD a partir de enero de 2015.

TERCERO.- Que la Delegada Municipal de Asuntos Sociales atienda la petición de entrevista formulada por las representantes de las trabajadoras en aras a la recuperación de los niveles asistenciales, tanto en número de usuarios como de trabajadoras, y el carácter preventivo de la asistencia domiciliaria.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

22.- Propuesta para que el Ayuntamiento muestre su apoyo al espacio artesanal “Rompemoldes”, y acuerde medidas destinadas a garantizar la continuidad de este proyecto social. – RECHAZADA -

En noviembre de 2012 nació ‘Rompemoldes’, un nuevo espacio de creación artesanal situado en el número 70 de la calle San Luis, donde desde entonces conviven y trabajan una veintena de jóvenes emprendedores.

Estos artesanos son adjudicatarios, en régimen de alquiler, de viviendas de protección oficial de Emvisesa que, a su vez, se encuentran vinculadas a talleres donde cada uno de ellos desarrolla su actividad profesional.

Este proyecto fue concebido por el anterior Gobierno local como una pieza clave de la reactivación comercial y económica del eje de San Luis en la zona Norte del Casco Antiguo. El objetivo era la puesta en marcha o consolidación de pequeñas empresas y talleres artesanos, característicos de este sector de la ciudad, dignificando sus espacios de producción y dando también respuesta a las necesidades de vivienda de dichos emprendedores.

En la actualidad, ‘Rompemoldes’ se ha convertido en un espacio de gran interés cultural y comercial, donde los artesanos del papel, de la cerámica, de la forja, del vidrio o del textil se combinan con escultores, luthiers, imageros, restauradores de obras de arte, encuadernadores o diseñadores entre otros. Allí trabajan y ofrecen sus servicios y productos al visitante.

Otro de los atractivos de este lugar tiene que ver con las actividades culturales que alberga habitualmente. Y es que son muchos los conciertos de música, las obras de teatro y las exposiciones al aire libre que, hasta la fecha, se han organizado en este singular enclave, donde se recupera, en formato contemporáneo, la idea de los antiguos corralones de artesanos.

Sin embargo, la continuidad de este proyecto pelagra seriamente en estos momentos debido a las constantes subidas que Emvisesa viene aplicando en las cuotas de los alquileres y en los gastos de mantenimiento del edificio, una situación que está asfixiando económicamente a los artesanos, hasta el punto de que alguno de ellos se ha visto obligado ya a abandonar San Luis, 70.

Cabe recordar que las viviendas-talleres de esta promoción fueron adjudicadas a personas artesanas con ingresos que no superan 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir, los 16.000 euros al año. Sin embargo, sólo la suma del alquiler y del pago de las cuotas de autónomo ya equivale en la actualidad a esa cantidad económica. De ahí las dificultades que tienen para hacer frente al pago de sus arrendamientos.

Estos jóvenes emprendedores forman parte de un proyecto social innovador, cuya finalidad es fomentar y proteger el delicado tejido industrial formado por los pequeños artesanos de la ciudad. Por tanto, entendemos que es obligación del Ayuntamiento y de Emvisesa velar por que se mantenga este objetivo, favoreciendo la viabilidad laboral y vital de los integrantes del colectivo.

Hay que precisar también que los inquilinos no es que no quieran pagar los alquileres, es que no pueden hacerlo. Por eso, llevan meses intentando que el Ayuntamiento los reciba y acceda a negociar una revisión de las rentas de sus talleres, al considerar que éstas son desorbitadas e inadecuadas para una promoción con las características sociales y la tipología de usuarios a la que va dirigida. Sin embargo, sus peticiones no han sido escuchadas hasta ahora por ningún miembro del Gobierno municipal.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento muestre su apoyo al espacio de creación artesanal 'Rompemoldes' y se comprometa a favorecer la importante actividad socioeconómica que estos jóvenes emprendedores desarrollan en San Luis, 70.

SEGUNDO.- Que EMVISESA renegocie las rentas de los talleres de estos artesanos, en base a la aplicación del régimen de protección oficial y no a precio de libre mercado, adaptándolas así a la actual situación económica con el fin de facilitar la viabilidad de este proyecto social de apoyo a la artesanía.

TERCERO.- Que EMVISESA revise a la baja los gastos de mantenimiento del edificio, cargados en su totalidad a los inquilinos-artesanos, y se busquen otras fórmulas de cofinanciación.

CUARTO.- Que la Delegación municipal de Hacienda establezca bonificaciones o exoneraciones en el pago de determinadas tasas e impuestos, como el IBI, al objeto de paliar los perjuicios que este colectivo viene sufriendo como consecuencia de las obras que Emasesa ejecuta actualmente en la calle San Luis y se prevén duren más de un año.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Sr. Espadas formula las siguientes enmiendas:

1°.- Añadir al Acuerdo Segundo de la Propuesta lo siguiente: “Y que mientras el tiempo que duren las obras de EMASESA se les conceda un 50% de bonificación en la renta global independientemente de la rebaja de la renta a la que tienen derecho conforme a las condiciones generales, sino en atención al detrimento económico y molestias que van a sufrir a causa de estas obras. Y que la exención o bonificación en el IBI se aplique a todos los locales de comercio de la C/ San Luis, en tanto que el perjuicio económico va a ser generalizado.”

2°.- Añadir un Acuerdo 5° a la Propuesta conforme a lo siguiente: “Que a las viviendas, a las viviendas-taller de la Calle San Luis y al resto de locales de EMVISESA, por la función social de la propiedad y por su sometimiento a la legislación de protección oficial, se les aplique una rebaja de la renta de alquiler debido a la actual situación de crisis económica, estableciendo para las rentas de las viviendas y de los locales en global el límite general del 30% de los ingresos de la unidad familiar o de los ingresos brutos de la empresa, tomando como límite el 2,5 IPREM, con coeficientes correctores por miembros de la unidad familiar y por dependencia o enfermedad.”

3°.- Añadir un Acuerdo Sexto a la Propuesta conforme a lo siguiente: “Creación de una unidad específica en EMVISESA para la tramitación de las rebajas de alquiler de viviendas y locales y una unidad para la tramitación de alquileres de locales de forma ágil, efectiva y a precios asequibles.”

4°.- Añadir un Acuerdo Séptimo a la Propuesta conforme a lo siguiente: “Establecer un período de carencia, en los contratos de alquiler de locales de EMVISESA, de tres meses para empresas de nueva creación y para las que se encuentren en dificultades económicas, todo ello con la debida seguridad jurídica y con parámetros de igualdad.”

5°.- Añadir un Acuerdo Octavo a la Propuesta conforme a lo siguiente: “Descontar de la renta de alquiler de los próximos meses los gastos de puesta en funcionamiento del edificio de Rompemoldes de la C/ San Luis que asumieron los vecinos y vecinas y que no le correspondían y que EMVISESA los reclame a la empresa constructora y su seguro como corresponda.”

El Sr. García Martínez acepta la enmienda.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas, por mayoría.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines; y por la de Hacienda y Administración Pública, así como por los Grupos Políticos del Partido Socialista y de Izquierda Unida, se formulan diez mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo) redactado por este Servicio de Planeamiento y cuyo objetivo es la sustitución de la pasarela peatonal prevista por el vigente Plan General, que conecta la zona Sur de la Cartuja con la Avda. de Torneo, por un puente que incorpore el tráfico rodado y el peatonal y que conecte Francisco de Montesinos y la Avda. de Los Descubrimientos con la Avda. de Torneo.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a información

pública por plazo de un mes, insertándose, a tales efectos, anuncios en la prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia, de fechas 4 de julio y 21 de agosto de 2013 respectivamente; además este trámite fue anunciado en los tablones de anuncios del municipio y en la página Web de la Gerencia de Urbanismo, dándose cumplimiento a lo exigido en los arts. 39.4 de la LOUA y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante este trámite fueron presentadas un total de 16 alegaciones, suscritas por la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., Torneo Estación de Servicios, S.L., Asociación Legado Expo Sevilla, Federación Andaluza de Piragüismo, Federación Andaluza de Remo, Instituto Municipal de Deportes, Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., Federación Española de Remo, Federación Andaluza de Motonáutica, Asociación Sevillasemueve, Sala La Imperdible, S.L., Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla, Grupo Municipal Izquierda Unida, Asociación Foro Naturalia XXI, Asociación de Amigos del Parque del Alamillo y Riberas del Guadalquivir y Club Náutico de Sevilla.

El Servicio de Planeamiento, tras estudiar las alegaciones presentadas, ha emitido los correspondientes informes, obrantes en el expediente, donde quedan aquéllas contestadas.

Así se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla, Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, Torneo Estación de Servicios, S.L, Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., Asociación Legado Expo Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, Asociación Sevillasemueve, Asociación Foro Naturalia XXI, Asociación de Amigos del Parque del Alamillo y Riberas del Guadalquivir y Club Náutico de Sevilla, y la estimación parcial de lo alegado por Sala La Imperdible, S.L, Federación Andaluza de Piragüismo, Federación Andaluza de Remo, Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., Federación Española de Remo y Federación Andaluza de Motonáutica,

Cada alegación queda resuelta en el correspondiente informe que tras su estudio emite el Servicio de Planeamiento, que obran en el expediente, y que servirán de motivación para la resolución de las mismas.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura, que, con fecha 6 de agosto de 2013 emite informe donde exige la subsanación de una serie de cuestiones planteadas en el mismo.

Indica el referido informe que las actuaciones que se proponen para posibilitar el nuevo acceso a la Isla de la Cartuja afectan a la ordenación pormenorizada de un amplio ámbito del Conjunto Histórico declarado bien de interés cultural y a la parcela ocupada por el Pabellón de la Navegación, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, circunstancias que en el presente documento no se mencionan. Por lo que para poder valorar la incidencia de la presente modificación en los bienes protegidos por la legislación de patrimonio histórico se deberán subsanar en el documento las deficiencias observadas en esta materia.

Asimismo el informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas indica que, dado que se interviene en diversos sectores del Conjunto Histórico que en la actualidad cuentan con planeamiento de protección aprobado definitivamente, el documento de esta modificación deberá incorporar un análisis detallado de la incidencia de la misma en la ordenación pormenorizada y determinaciones del planeamiento de protección vigente en los sectores 27.1 “Puerto-Torneo”, 15 “Cartuja”, 9.1. “Los Humeros” y 13.2 “Plaza de Armas”.

Además reclama un estudio de movilidad que avale la propuesta que se realiza en la modificación y que analice la incidencia de la misma en ambas márgenes, afectadas por la declaración de Conjunto Histórico.

Finalmente se señala la existencia de un error en el documento, donde se ha suprimido parte del espacio libre situado en la margen derecha de ribera, junto a la pasarela de Cartuja. Efectivamente se trata de un error gráfico, que quedará corregido en el documento de aprobación provisional.

El Servicio de Planeamiento, una vez analizado el aludido informe de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, ha informado, con fecha 16 de junio de 2014 que, “en respuesta a las cuestiones de su competencia, formuladas en el informe emitido el 6 de Agosto de 2013, se incorporarán a la modificación los siguientes documentos:

Descripción del ámbito de la actuación así como de los sectores del Conjunto Histórico que pudieran verse afectados por dicha delimitación.

La nueva estructura viaria conectará la avenida de Torneo con la avenida de los Descubrimientos. Los enlaces de ésta con el viario existente provocarán nuevas intersecciones en ambas calles, lo que tiene como consecuencia la

ordenación de las márgenes de ribera, donde se introducen alteraciones en la geometría y alineaciones de los equipamientos y espacios libres existentes.

Para este ámbito los sectores de protección directamente afectados y que se recogerán en el documento son:

- Sector 27.1 PUERTO-TORNEO. Una vez aprobada definitivamente la modificación se procederá a la redacción del modificado de dicho Plan Especial de Protección que recoja las nuevas determinaciones.
- Sector 15 CARTUJA. Se desarrolló conjuntamente con el anterior, por lo que se resolverá en la misma modificación de Plan Especial.
- Sector 9.2 LOS HUMEROS. La interferencia de la actuación con este sector es de carácter viario debido al nuevo enlace en rotonda en la calle Torneo, lo que puede afectar ligeramente a los acerados que pertenecen a este sector.
- Sector 13.2 PLAZA DE ARMAS. El Plan General aprobado definitivamente asume exclusivamente el Catálogo de este sector, y se puede afirmar que, aun incidiendo en su delimitación, la actuación propuesta no afecta a ningún elemento catalogado.

Bienes protegidos por la legislación de Patrimonio Histórico que se puedan ver afectados por la actuación:

- Antiguo Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas (Decreto 12/04/1994). El nuevo enlace viario que se producirá en la avenida de los Descubrimientos puede afectar tangencialmente al límite de su entorno incoado por los posibles ajustes de la calle Francisco de Montesinos.
- Jardín Americano de la Isla de la Cartuja (Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico). Al desconocerse la delimitación concreta de este bien protegido, no es posible valorar el alcance de la posible afección.
- Pabellón de la Navegación de la Expo'92 (Decreto 10/12/2008). El enlace con la Avenida de los Descubrimientos podría afectar al límite norte de este bien protegido.

El documento de modificación puntual incorporará la información requerida en esta materia, tanto gráfica como literalmente.

Con respecto a la incidencia de la actuación propuesta sobre los bienes protegidos y los sectores afectados, es preciso indicar que la Gerencia de Urbanismo ha iniciado los trámites para la convocatoria de un concurso de anteproyectos en el que se hace hincapié en el entorno urbano donde se realizará la implantación, señalando que la inmediatez con edificios tan singulares implican la búsqueda de soluciones que armonicen la construcción del puente con los bienes catalogados.

En los condicionantes básicos del concurso, se recogen todos y cada uno de estos elementos del patrimonio y se obliga a integrar la nueva estructura con el Conjunto Histórico y con los bienes relacionados, exigiendo a su vez una alta calidad estética de la solución propuesta.

En este sentido, los documentos exigidos para los participantes al concurso internacional, prestan igual atención tanto a los condicionantes técnicos como a los visuales, de forma que están incluidas perspectivas, videos de recorrido virtual y maqueta del conjunto.

1. Corrección de error gráfico detectada en el espacio libre situado en la margen derecha de la ribera.
2. Por último, el informe señala la falta de un estudio de movilidad que avale la propuesta sobre la que se realiza esta modificación”.

Asimismo, dicho Servicio de Planeamiento indica que “respecto al estudio de movilidad que alude el informe que emite la Consejería de Cultura, entendemos que excediéndose del ámbito de sus competencias, debemos añadir que la actual situación del tráfico en el enclave de la Cartuja y su entorno inmediato (insuficiente capacidad del acceso de carácter metropolitano configurado por el eje Chapina-Puente Cristo de la Expiración, confluencia de movimientos urbano e interurbano incluyendo la concentración de accesos motivados por el sistema público de transporte metropolitano a la Estación de Autobuses Plaza de Armas, la confluencia de tráfico procedente de la entrada y salida a Sevilla desde Huelva y Extremadura, inexistencia de vías alternativas al Puente Cristo de la Expiración para la realización de movimientos de carácter local...) y el incremento a medio plazo de esta problemática por la próxima entrada en servicio de nuevos usos comerciales, terciarios y administrativos en la cabecera sur de la Isla de la Cartuja, ha motivado que la Delegación de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla ha realizado un Estudio de la situación actual del tráfico en este ámbito, que ha sido remitido a la Administración Autónoma”.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32. de la LOUA se solicitó informe a la Consejería de Fomento y Vivienda, que lo emitió en sentido desfavorable por considerar la presente modificación contraria a los planteamientos que sobre la movilidad recogen la LOUA y diversos documentos de planificación que le son de aplicación, orientados a un modelo de movilidad con mayor participación de los modos públicos y la movilidad no mecanizada; se estima que la modificación es contraria a este modelo y que redundaría en mayor participación del automóvil privado y efectos derivados.

El Servicio de Planeamiento con fecha 16 de junio de 2014 ha informado que, “respecto a la obligación de redactar el Plan de Movilidad exigido por el PTMAS se aporta como anexo a la modificación un estudio de impacto sobre el tráfico de la nueva demanda realizado por el Servicio de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla.

Además se hace constar que el diseño del nuevo puente va a ser objeto de un concurso en cuyas bases se exige un equipo técnico mínimo que deberá contar, entre otros, con un asesor especialista en Gestión de la Movilidad Urbana.

Respecto a lo indicado en los apartados b) y c) por el POTAUS y el EASU es preciso indicar que, el nuevo puente no supondrá un aumento del tráfico privado, sino una descongestión y diversificación del viario existente que aportará beneficios obviamente sobre el transporte público respecto a la situación actual posibilitando además, restaurar la funcionalidad de la Pasarela de la Cartuja a usos peatonales y ciclistas exclusivamente tal y como se indica en el apartado 4 de la modificación”.

Respecto a lo indicado sobre las determinaciones del PGOU de Sevilla se indica en el citado informe que “el Plan General proponía diversas actuaciones como estrategia de accesibilidad en el interior del Centro Histórico que deberían funcionar conjuntamente, dado que el no funcionamiento o puesta en marcha de algunas de ellas distorsionaría gravemente el sistema planteado, ocasionando graves perjuicios para la población residente en el sector así como a la actividad, fundamentalmente comercial, terciaria y turística del mismo.

La estrategia de accesibilidad al interior del Centro Histórico, que plantea el Plan General se basa fundamentalmente en:

- Priorizar el transporte público colectivo ante el privado a través de líneas de tranvía que cruzarían el Centro Histórico de norte a sur y de este a oeste. La primera línea, la norte-sur se ha ejecutado en parte siendo su recorrido actual desde el apeadero de San Bernardo hasta Plaza Nueva, proponiéndose su

prolongación hasta la Puerta de La Barqueta. La otra línea, de este a oeste, debería unir la Estación de Santa Justa con la Estación de Autobuses de Plaza de Armas como dos de los principales intercambiadores metropolitanos, de la cual no existe aún ningún proyecto para su ejecución

El sistema de tranvías se completaría con un transporte público colectivo ligero de bajo impacto, solucionando sectores independientes a través de líneas de microbuses, en concreto 6: M1-Puerta Jerez-Cartuja-Alameda de Hércules; M2-Los Remedios-La Campana; M3-Santa Justa-Plaza Nueva; M4-Prado de San Sebastián-La Macarena; M5-Parque de María Luisa-Medicina y M6-Triana-Torneo-La Cartuja; el cual aún no se ha puesto en marcha.

- La circulación en el viario del Centro Histórico debía regularse a través de un sistema de accesos mediante “células interiores” que garantizarían la accesibilidad en cada sector a través de entradas y salidas controladas por el sistema de células, de forma que mantendrían restricciones de acceso al interior para recorridos no autorizados, y estableciendo unos itinerarios principales de acceso a cada uno de los sectores interiores en los que se dividiría el Centro Histórico. Este sistema es utilizado por el conocido como Plan Centro que, tras su puesta en funcionamiento, fue derogado a instancia de las asociaciones de comerciantes y empresarios y, en general, de la ciudadanía.
- Esta accesibilidad debería completarse con una propuesta de aparcamiento para residentes, y agentes económicos del Centro (comerciantes, hoteleros, etc.) y la construcción de aparcamientos rotatorios en el borde del Centro Histórico vinculados a los sistemas de puertas del Centro y los intercambiadores previstos en ella: Puerta Osario, Puerta Carmona, Macarena y Lago de Expo'92.

Ninguna de las estrategias marcadas por el Plan General en relación a la accesibilidad al interior del Centro Histórico tras 8 años de vigencia del Plan General, se han cumplido.

En cualquier caso, como ya hemos indicado anteriormente, el nuevo puente no supondrá un aumento del tráfico privado, sino una descongestión y diversificación del viario existente que aportará beneficios obviamente sobre el transporte público respecto a la situación actual.

El Plan General en la Memoria de Ordenación, capítulo IV, apartado 5 *Las Mejoras en la Accesibilidad para la Isla de la Cartuja* indica que el Plan considera

como objetivo fundamental la integración de la Isla de la Cartuja y propone actuaciones concretas para conseguir hacer efectiva dicha integración desde la perspectiva del transporte y la accesibilidad. Las actuaciones propuestas en este sentido son:

- El puente rodado y peatonal de conexión de la Isla de la Cartuja con la Ronda Intermedia Norte.
- La continuidad del Camino de los Descubrimientos hasta la Avenida del Cristo de la Expiración.
- La vía parque prolongación norte del Camino de los Descubrimientos hasta la Glorieta de los Ferroviarios a través de un puente rodado.
- La nueva pasarela peatonal para la conexión entre el Parque del Alamillo y el Parque de San Jerónimo.
- El nuevo aparcamiento en el Canal frente al Pabellón del Futuro y la nueva pasarela peatonal sobre la Dársena.

Además el Plan propone con el mismo objetivo:

- Pasarela entre el Parque del Alamillo y la Bachillera.
- Pasarela entre Torneo y Jardines del Guadalquivir.
- Pasarela entre Puerta Triana y Puerta Real.

De todas estas actuaciones establecidas por el Plan General, muchas de ellas encaminadas a la integración urbana del Complejo Puerto Triana a la vez que toda la Isla de la Cartuja, solo se encuentran ejecutadas la pasarela peatonal entre el Parque del Alamillo y el Parque de San Jerónimo y en ejecución la continuidad del Camino de los Descubrimientos hasta la Avenida del Cristo de la Expiración.

En consecuencia, el nuevo puente propuesto en sustitución de la Pasarela de Puerta Triana, pretende conseguir la integración urbana de la Isla de la Cartuja como objetivo previsto por el Plan General y dará lugar a una mejora sustancial de la conectividad general con la Isla de la Cartuja que servirá para descongestionar la zona tras la entrada en funcionamiento de la Torre Pelli.

En conclusión, queda justificada la modificación en las mejoras que supone para el bienestar social de la población, fundamentada en hechos ciertos e indiscutibles y garantizando la movilidad en coste y tiempo razonable, sobre la base de un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte y que lógicamente, al proponer un viario más, aporta beneficios sobre el transporte público respecto a la situación actual así como a los desplazamientos peatonales y en bicicleta”.

Es preciso señalar, que en el informe emitido el pasado 13 de mayo de 2013 con motivo de la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística se indicaba que *“la modificación puntual que nos ocupa no persigue cambiar ninguna de las determinaciones del Plan General relativas a un Sistema General si bien, por el lugar donde se ubica el puente, las parcelas destinadas a aquellos en el Plan General vigente deben ser ajustadas, sin que vean menguadas sus superficies que son sólo ajustadas, en su alineación para hacerlas compatibles con el nuevo puente a construir. Este no puede ser considerado un Sistema General, pues ningún puente de características similares a las que se prevén para éste tiene en el vigente Plan General la condición de Sistema General, sino la de simple elemento viario. No olvidemos que un puente no es más que una particularidad constructiva de un viario, y el viario del que formaría parte este puente no es Sistema General en el Plan General. En consecuencia, ni se está implementando un nuevo Sistema General ni se persigue una actuación sobre los existentes, si bien éstos se ven minimamente alterados en su configuración, lo cual debe considerarse un nuevo ajuste de sus límites y, en cualquier caso, suponiendo siempre una mejora de los mismos tanto en su superficie como en su forma”*.

Una vez recibido el dictamen 367/2014 del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido con motivo de la tramitación de otro expediente de planeamiento, y aplicable a éste por analogía, donde se indica que *“el art. 10.1.A.c) del mismo texto legal (la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) contempla los Sistemas Generales (la red básica de reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público) como una de las determinaciones de la ordenación estructural que han de establecerse en los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de modo que la competencia para la aprobación definitiva de la innovación del planeamiento, cuando se ve afectado – en mayor o menor medida, eso es indiferente– un sistema general (o cualquiera otra de las determinaciones de la ordenación estructural, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el art. 31.2.B.a) de la reiterada Ley 7/2002”*, hay que corregir lo expresado en el informe anterior y concluir en que, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el art. 12.1.d) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

Por consiguiente, el documento que se presenta para aprobación provisional introduce, respecto del que fue aprobado inicialmente, una serie de modificaciones de carácter no sustancial, consistentes en una nueva delimitación de la parcela SIPS Socio-Cultural en la cabecera del nuevo puente en la calle Torneo, la introducción de un nuevo apartado donde se estudie la implantación del nuevo puente en relación con

el Conjunto Histórico y los Bienes de Interés Cultural, el Resumen Ejecutivo y la planimetría correspondiente, los planos de ordenación general y estructural que se modifican, en concreto los planos o.e.04 “Estructura del Territorio. Sistema General”, o.e.05 “Estructura del Territorio. Usos Globales”, o.g.01 “Jerarquía del Sistema Viario” y o.g.09 “Ordenación Urbanística Integral”. Asimismo en este documento elaborado para la aprobación provisional se ha corregido un error gráfico detectado en el plano modificado de la ordenación pormenorizada, donde se calificó erróneamente como viario una zona calificada de Espacio Libre en la cabecera de la pasarela en la Isla de la Cartuja.

Además se incluye como Anexo el “Estudio de Impacto sobre el Tráfico de la nueva demanda generada por el complejo de la Torre Pelli” y las bases del Concurso de Anteproyectos con intervención de Jurado para un nuevo puente viario entre la Avenida de Torneo y la Isla de la Cartuja.

Estas modificaciones no revisten carácter sustancial y por ello no será necesario someter nuevamente el documento a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.3ª de la LOUA.

Será preceptivo el informe del Sr. Secretario General, conforme a lo establecido en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Por consiguiente, tras la aprobación provisional, que habrá de otorgar nuevamente el Pleno Municipal, conforme establece el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicitará nuevamente informe de la Consejería de Cultura, según dispone el art. 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Posteriormente, se remitirá copia del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de obtener su aprobación definitiva.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de junio de 2014, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de MODIFICACIONES PUNTUALES 08 DEL TEXTO REFUNDIO DEL PGOU (PUENTE CARTUJA - TORNEO), en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 29 de mayo de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por el Instituto Municipal de Deportes contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta desestimación en los argumentos expresados en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 22 de mayo de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada por la Asociación Sevillasemueve contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 6 de junio de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución, como motivación de esta desestimación.

CUARTO: Desestimar la alegación presentada por la Asociación Legado Expo Sevilla, contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 6 de junio de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

QUINTO: Estimar parcialmente la alegación presentada por la entidad Sala La Imperdible, S.L., contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta estimación parcial en los argumentos expresados en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 23 de mayo de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

SEXTO: Desestimar la alegación presentada por la entidad Torneo Estación de Servicios, S.L., contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo). Esta desestimación se base en los argumentos contenidos en el informe emitido por el

Servicio de Planeamiento de fecha 20 de mayo de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

SÉPTIMO: Desestimar las alegaciones, de idéntica literalidad, presentadas por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA y el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 3 de junio de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

OCTAVO: Desestimar la alegación presentada por la Asociación de Amigos del Parque del Alamillo y Riberas del Guadalquivir, contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo). Esta desestimación se fundamenta en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 5 de junio de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

NOVENO: Desestimar la alegación presentada por Club Náutico de Sevilla, contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta desestimación en los argumentos expresados en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 3 de junio de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

DÉCIMO: Desestimar la alegación presentada por la Federación Andaluza de Motonáutica, contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 21 de mayo de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

DECIMOPRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones, de idéntico contenido, presentadas por la Federación Andaluza de Piragüismo, Federación Andaluza de Remo y Federación Española de Remo, contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo). Esta estimación parcial se basa en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 23 de

mayo de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

DECIMOSEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por la Asociación Foro Naturalia XXI, contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 9 de junio de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

DECIMOTERCERO: Estimar la alegación presentada por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., contra la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), motivándose esta estimación parcial en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 22 de mayo de 2014, obrante en el expediente y que será notificado al alegante junto con esta resolución.

DECIMOCUARTO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Puente Cartuja-Torneo), que incluye, respecto del que fuera aprobado inicialmente, las siguientes modificaciones de carácter no sustancial: una nueva delimitación de la parcela SIPS Socio-Cultural en la cabecera del nuevo puente en la calle Torneo, la introducción de un nuevo apartado donde se estudie la implantación del nuevo puente en relación con el Conjunto Histórico y los Bienes de Interés Cultural, el Resumen Ejecutivo y la planimetría correspondiente, los planos de ordenación general y estructural que se modifican, en concreto los planos o.e.04 “Estructura del Territorio. Sistema General”, o.e.05 “Estructura del Territorio. Usos Globales”, o.g.01 “Jerarquía del Sistema Viario” y o.g.09 “Ordenación Urbanística Integral”.

Asimismo en este documento elaborado para la aprobación provisional se ha corregido un error gráfico detectado en el plano modificado de la ordenación pormenorizada, donde se calificó erróneamente como viario una zona calificada de Espacio Libre en la cabecera de la pasarela en la Isla de la Cartuja.

Además se incluye como Anexo el “Estudio de Impacto sobre el Tráfico de la nueva demanda generada por el complejo de la Torre Pelli” y las bases del Concurso de Anteproyectos con intervención de Jurado para un nuevo puente viario entre la Avenida de Torneo y la Isla de la Cartuja.

DECIMOQUINTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura conforme a lo exigido en los arts. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DECIMOSEXTO: Obtenido el informe aludido en el anterior acuerdo se solicitará la aprobación definitiva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en los arts. 36.2.c.1ª y 31.2.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 4.3.a) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

B.- Nominación de vía en el Distrito Sur.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente que se indica, relacionado con la nominación de vía, en el que consta la petición que se ha recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

DISTRITO SUR

- MIGUEL ANGEL BLANCO, glorieta en la confluencia de la calle Poeta Manuel Benitez Carrasco con Sierra de Gata, según plano obrante en el expediente 247/14.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

C.- Propuesta para que se eleve al Pleno la aprobación de una Ordenanza que regule la cesión de locales de titularidad municipal a entidades sin ánimo de lucro. –
RECHAZADA LA URGENCIA -

En agosto de 2013 el Gobierno municipal anunció que se estaba elaborando la ordenanza para regular la cesión de inmuebles y locales de titularidad municipal, así mismo se destacó la importancia de la gestión patrimonial, para que el “*patrimonio*

municipal se gestione para el beneficio de los/as sevillanos/as, de todos/as, en condiciones de igualdad, y que de él no se derive una carga para los sevillanos”.

Han transcurrido 10 meses desde aquel anuncio de ordenanza reguladora de los locales. EMVISESA tiene entre 200 y 350 locales vacíos, que generan deuda para la empresa por el IBI y la Tasa de basura que ha establecido la Ordenanza Fiscal vigente para todos los locales, estén ocupados o no.

Mientras, la otra cara son las asociaciones y empresas que están desapareciendo a consecuencia de la situación dramática de crisis económica que nos acucia, pues se ven imposibilitadas de pagar los alquileres mensuales por haber visto disminuidos sus ingresos de forma considerable, unas debido a la mala situación económica de muchas familias asociadas y otras debido a la escasa o nula actividad empresarial o a la disminución de los ingresos debido a la crisis económica. Esta desaparición de empresas conlleva que muchas personas pierdan su empleo y las familias estén sumidas en la desesperación por la falta de posibilidades de empleo. Sin embargo, podrían optar por el autoempleo, creando una empresa, microempresa, pyme o cooperativa, si tuvieran ayuda para poder alquilar un local donde ejercer una actividad productiva o de servicio, que a su vez generaría empleo y sería positivo para toda la sociedad.

El Grupo Socialista tiene conocimiento de la realidad social y sabemos de asociaciones y empresas al borde del desalojo, como sucede con:

- Una residencia de ancianos de unidad de día de la zona de la Calle José Laguillo que ha sido desalojada el día 13 de junio de 2014
- La Asociación Blanca Paloma, que tiene señalado desahucio para el mes de noviembre de 2014
- La Asociación andaluza ELA que está a punto de perder su sede y carece de recursos para poder alquilar otra en el mercado libre
- La Asociación Fray Serafín de Ausejo con una hipoteca inasumible para una asociación de vecinos
- Las Casas-Taller de la Calle San Luis número 70 a quienes no se les aplica la rebaja de la renta que se aplica a las viviendas y se les ha subido de forma injustificada el alquiler, negándoseles cualquier rebaja de la renta de los locales, a pesar del valor añadido que ha dado Rompemoldes a esta promoción de viviendas-taller generando en el centro de la ciudad un espacio lleno de arte y de artesanías que deberían ser apoyadas por el Ayuntamiento en lo que necesiten, en concreto en la rebaja de la renta de las viviendas y de los locales que necesitan en esta época de crisis económica para poder seguir manteniendo esta comunidad de artesanía y

creatividad que engloba desde la cerámica, forja, madera, papel, textil y vidrio hasta profesionales de la escultura, imaginería, moda infantil, alfarería, encuadernación, lotería, restauración de bienes artísticos, arquitectura, bellas artes y diseñadores.

- La Federación de Asociaciones y Organizaciones de Mujeres “Foro Norte” (ASOMI Foro Norte) que tras 5 años de lucha el actual gobierno se había comprometido con la cesión de tres locales en la C/ Agricultores para el desarrollo del programa de ayuda y atención a las mujeres del Distrito Norte que se encontraban cedidos al distrito y al cual se le ha realizado una obra de acondicionamiento a cargo del presupuesto público del ayuntamiento y por dejadez en el tiempo, dicha cesión ha concluido y en estos momentos se encuentran en proceso de alquiler o venta. Dejando nuevamente a las mujeres del Distrito Norte desatendidas y abandonadas.

Detrás de todas estas empresas hay familias. Detrás de todas estas asociaciones hay una gran labor social. Llevamos 3 años esperando que “en breve” regulen bajo un criterio justo y de igualdad la situación de los locales de titularidad municipal y de EMVISESA, por ello, consideramos que la ordenanza reguladora de locales es absolutamente necesaria y urgente, porque desde el Ayuntamiento de Sevilla debemos crear un marco jurídico dentro de la seguridad e igualdad al que puedan acogerse las asociaciones que contribuyen al bien común y las empresas instaladas en nuestra ciudad, para evitar su cierre, disolución o deslocalización, o las empresas que quieran instalarse aquí. El Ayuntamiento de Sevilla debe generar aire para los pulmones de las asociaciones y de las empresas y no asfixiarlas.

Por esto entendemos que se debe facilitar la cesión gratuita de locales de patrimonio municipal o de EMVISESA a las entidades sin ánimo de lucro y locales con alquileres asequibles para las empresas generan y mantienen el empleo, pues contribuyen directamente al bienestar social ya que la labor que desempeñan es de utilidad social, no solo por el mantenimiento y creación de empleo, sino por la actividad concreta que desarrollan.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales del PSOE-A considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Pleno ordinario del mes de julio, el Área de Hacienda y Administración Pública eleve al Pleno propuesta de acuerdo para la aprobación de una Ordenanza que regule la cesión de locales de titularidad municipal a entidades

sin ánimo de lucro, estableciendo un procedimiento eficiente para que en un breve plazo de tiempo puedan instalarse las asociaciones que los necesiten.

SEGUNDO.- Que en el marco de la nueva ordenanza de locales se establezca un procedimiento para regular el acceso a los locales vacíos de EMVISESA y del Ayuntamiento para emprendedores y pequeñas empresas según criterios de mantenimiento y fomento del empleo y de interés social en función de la actividad que desarrollen estableciendo un alquiler justo que no supere el 30% de los ingresos brutos y que tenga como límite general para su aplicación el 2,5 IPREM.

TERCERO.- Dar carácter preferente en el alquiler de locales a las asociaciones y empresas que van a sufrir un desahucio o ejecución hipotecaria y a las empresas de nueva creación, en tanto su pérdida, desaparición o no creación provocaría la pérdida de puestos de trabajo y un perjuicio al bien común.

CUARTO.- Que de forma inmediata se dé cumplimiento al Acuerdo de Pleno de diciembre de 2013 relativo a la cesión de un local a la Asociación Blanca Paloma, poniendo a su disposición un local de EMVISESA en caso de que no exista local de propiedad municipal cerca de la actual sede de dicha Asociación.

QUINTO.- Que se ponga a disposición de la Asociación ELA de Sevilla un local apropiado para que puedan seguir desarrollando la gran labor social que realizan y que esté en las inmediaciones de un centro deportivo municipal donde puedan practicar terapias hídricas.

SEXTO.- Que se ponga a disposición de la Federación de Asociación y Organizaciones de Mujeres Foro Norte, los tres locales situados en la calle Agricultores que el equipo de gobierno actual se había comprometido y que se ha invertido una partida del dinero público de este ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Crear un censo de locales de propiedad municipal y de EMVISESA.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D.- Propuesta para que se manifieste el apoyo a la celebración del día Internacional del Orgullo LGTB. – RECHAZADA LA URGENCIA –

El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en 1969 en el Greenwich Village de Nueva York, acontecimiento del que este año se conmemora el 45 aniversario, y que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (lgtb), y que se celebra en todo el mundo como el Día del Orgullo LGTB. Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

Este año 2014 ha sido dedicado por las organizaciones de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales españolas al “Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB en el mundo”, dado que la orientación sexual y la identidad de género sigue siendo objeto de persecución legal en muchos países como ponen de manifiesto los informes de ILGA y de Amnistía Internacional, que señalan que la homosexualidad está perseguida en 76 países, y castigada con pena de muerte en Arabia Saudí, Irán, Yemen, Mauritania, Sudán, Afganistán y algunos estados de Somalia y Nigeria, y recientemente, Brunei se ha sumado a la ignominiosa lista de países que condenan a muerte a las personas homosexuales.

En Europa, Rusia viola constantemente los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, transexuales y bisexuales (lgtb) persiguiendo incluso su derecho de manifestación y de libertad de expresión. En África proliferan las legislaciones contra las personas homosexuales y defensores de los derechos humanos de las personas LGTB, con especial virulencia en Nigeria, Uganda y Camerún. Estas legislaciones vienen impulsadas por la ignorancia, el prejuicio y el integrista religioso que cada vez cobra un mayor protagonismo en estos países.

Ante estas violaciones de Derechos Humanos de las personas LGTB en el mundo, no podemos permanecer impasibles, y así lo demanda una ciudadanía que exige una intervención clara, decidida y eficaz de sus instituciones frente a la persecución y penalización legislativa de aquellos países que violan los derechos humanos, persiguiendo tanto las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo como a las organizaciones de defensa de los derechos humanos de las personas LGTB y a los propios defensores de estos derechos humanos.

Por todo lo expuesto el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del presente

ACUERDO

1. Manifestar el apoyo a la celebración del Orgullo LGTB, día Internacional por los Derechos de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, y la conmemoración del 45 aniversario de su celebración, y como muestra de este apoyo, colocar la bandera del arcoíris en el balcón del consistorio el próximo 28 de junio.
2. Apoyar la declaración de 2014 como “Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB”, instando al gobierno municipal a que colabore con los trabajos y actividades que se desarrollen por parte de las organizaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB) de nuestro municipio.
3. Condenar rotundamente cualquier legislación que criminalice a las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales y aquellas que persiguen a los defensores de los derechos humanos de las personas LGTB en todo el mundo.
4. Instar al Gobierno Español a que realice las gestiones diplomáticas oportunas para pedir de la Comisión Europea y de nuestros socios europeos una condena enérgica de las legislaciones contra las personas LGTB y los defensores de los derechos humanos LGTB en cualquier parte del mundo.
5. Instar al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a que traslade la condena y repulsa del Gobierno Español contra estas legislaciones, solicitando su inmediata retirada.
6. Instar al Gobierno de España a que establezca un protocolo que garantice una especial atención en nuestras delegaciones diplomáticas a los procedimientos

y solicitudes de asilo y refugio de las personas procedentes de aquellos países donde las personas son perseguidas por su orientación sexual e identidad de género y/o por su defensa de los derechos humanos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

E.- Propuesta para que se solicite la adhesión a la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria del Programa Emple@Joven, así como al Programa Extraordinario de Ayuda a la contratación en Andalucía. – RECHAZADA LA URGENCIA -

En el Consejo de Gobierno del pasado día 29 de abril fue aprobado el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, del programa emple@joven y la “iniciativa @mprende+”, que contiene un conjunto de medidas urgentes para reactivar el empleo juvenil y facilitar a los emprendedores la constitución gratuita de empresas. Con la puesta en marcha de las medidas y líneas de ayuda que se recogen en este decreto-ley se quiere actuar en mayor medida sobre la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas.

Una parte de las medidas que se recogen en el Programa Emple@Joven vienen contenidas en la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo joven, que viene a fomentar la contratación de personas jóvenes por parte de ayuntamientos para que, a través del desarrollo de un trabajo en un

proyecto de cooperación social y comunitaria, se adquieran o recuperen competencias profesionales que normalmente se desarrollan en el puesto de trabajo. La iniciativa fomenta la contratación de las personas entre 18 y 29 años que sean propuestas desde el ámbito de la Iniciativa Activa Empleo Joven, por parte de ayuntamientos andaluces para la realización de iniciativas de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales. El presupuesto de la iniciativa es cercano a los 174 millones de euros repartidos a partes iguales entre este ejercicio y 2015. Para poder acogerse a este Programa el Ayuntamiento de Sevilla deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

De otro lado, el pasado 10 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En lo que se refiere a los ayuntamientos, mediante este Decreto-ley, se aprueba el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía a través de los Ayuntamientos. Esta norma se enmarca en el Plan de lucha contra la exclusión social, aprobado para actuaciones de emergencia para atender las necesidades vitales de familias en riesgo de exclusión y, en particular, el mantenimiento de unos ingresos dignos, mediante el acceso al mercado de trabajo y la disponibilidad de los alimentos por las personas más frágiles. Se articulará mediante la asignación de una cuantía económica a los mismos destinados a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. La gestión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía corresponderá a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que así lo soliciten. El Decreto Ley asigna al Ayuntamiento de Sevilla 2,4 millones de euros. Los Ayuntamientos podrán participar en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía previa solicitud formulada por la persona titular de la Alcaldía ante la Junta. A la solicitud se acompañará memoria explicativa de las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar con los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. 4. El plazo para la presentación de la solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía será de 15 días hábiles desde el siguiente a la entrada en vigor del Decreto-ley, el pasado 14 de junio.

La dirección del PP-A que ha querido convertir estos planes de empleo en un nuevo frente contra la Junta de Andalucía amenazando con no ejecutar unos

proyectos de los que se pueden beneficiar numerosos desempleados de la ciudad. En esta ocasión, la excusa utilizada es el de la liquidez de los municipios. Esta excusa se contradice de manera evidente con las numerosas declaraciones públicas que presumen de la buena salud financiera del Ayuntamiento de Sevilla y es lamentable cuando sirve para que la ciudad de Sevilla deje de percibir importantes cantidades de dinero que tienen como objeto aliviar la difícilísima situación de las personas en paro. El primer plan va destinado a los más de 18.000 jóvenes sin empleo mientras que el segundo tiene ya como principales beneficiarios las 10.000 personas que se inscribieron en 2013 para optar a los 1.000 primeros contratos que realizó la Junta de Andalucía a través del Ayuntamiento, para poder ser contratados en el PACAS.

Mientras que las normas del Estado declaran impropias las competencias municipales en materia de empleo, desde la Junta de Andalucía, a través de estos Planes se fomentan estas competencias.

En este contexto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A considera y muy urgente necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sevilla solicite su adhesión a la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria del Programa Emple@Joven y al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía a través de los Ayuntamientos y realice las contrataciones con cargo a los fondos de la Junta de Andalucía en los plazos establecidos por los decretos.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Sevilla consigne una partida para complementar el Programa de Emple@Joven y el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía para incrementar el número de personas beneficiarias o aumentar la duración de los contratos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta para que se retome las conclusiones del dictamen del Consejo Económico y Social en materia de empleo, y se aborde planes de empleo con especial atención a sectores con alta presencia de mujeres. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El desempleo es la mayor preocupación de los sevillanos y sevillanas. El paro registrado en la ciudad de Sevilla a mayo de 2014 es de 87.992 personas, 11.303 sevillanos y sevillanas más que desde las últimas elecciones municipales en junio de 2011. Un aumento del 14'74%. En este último mes hablamos de 47.773 mujeres frente a 40.219 hombres.

A lo largo de este tiempo se han puesto en marcha diferentes planes anticrisis, desde el Gobierno Central y desde la Junta de Andalucía, siendo nula la actuación del Ayuntamiento de Sevilla como recoge el Dictamen aprobado por el Consejo Económico y Social y en sesión plenaria celebrada el 21 de octubre de 2013.

Otro elemento a destacar de los distintos Planes anticrisis que se han puesto en marcha es su escaso impacto de género, ya que han ido fundamentalmente a sectores masculinizados dejando a las mujeres que sigan aumentando las cifras de paro.

En estos momentos se va a poner en marcha el Programa Emple@ Joven financiado por la Junta de Andalucía. Este programa que recoge iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria dirigida a la contratación de jóvenes por parte de los Ayuntamientos, Prácticas profesionales en empresas (UNIA) Bono de Empleo Joven y Becas proyectos I+D+I llevadas a cabo por las Universidades andaluzas.

El CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER del Ayuntamiento de Sevilla, en su sesión del 11 de junio de 2014 aprobó la presente propuesta de Acuerdo y ahora el

Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que el Gobierno Municipal retome las conclusiones del Dictamen del Consejo Económico y Social en materia de Empleo y aborde con urgencia planes de empleo e instrumento que garanticen un desarrollo económico para la ciudad de Sevilla, con especial atención a los sectores con alta presencia de mujeres ya que son los sectores que más están sufriendo las condiciones de precariedad laboral, y en este sentido, todo lo que tiene que ver con los servicios de proximidad, servicios sociales, servicios de atención al empleo y la aplicación de la Ley de la Dependencia parando la sangría que con respecto al empleo están teniendo dichos sectores.
2. Que en concreto, con respecto a la aplicación en Sevilla del Programa Emple@Joven tenga como prioridad sectores donde las mujeres tienen presencia; cuidados asistenciales, prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicios de proximidad, etc.
3. Que para garantizar la reincorporación al circuito de las prestaciones sociales se garantice el máximo de tiempo en cuanto a la duración de las contrataciones para que puedan llegar a ser de 6 meses.
4. Que al finalizar el programa se realice un Informe de Impacto de Género del mismo del que se dé conocimiento al Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta para que se garantice, a las mujeres víctimas de la violencia de género, el derecho a la vivienda. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Hemos tenido conocimiento de que víctimas de violencia de género no han recibido vivienda en alquiler en la promoción de Nuevo Amate que recientemente se ha adjudicado, y su situación es de gran urgencia, una de estas mujeres tiene un desahucio el próximo día 2 de julio y otra está en una situación de imposibilidad de seguir pagando el alquiler privado y se verá irremediamente desahuciada también por este motivo.

Ya el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de marzo de 2013 que modificó las Normas de Adjudicación de viviendas sociales estableció que en casos de emergencia social por desahucio o ejecución hipotecaria las familias afectadas serían realojadas sin necesidad siquiera de ser baremadas, sin embargo, hay un desahucio, que se ve agravado por ser una mujer víctima de violencia, que va a quedar en la calle sin protección alguna de su agresor.

Por otra parte, es absolutamente necesario proteger la identidad de estas mujeres para lo que consideramos que debe existir una unidad específica en EMVISESA que tramite sus solicitudes con carácter preferente en atención a sus circunstancias y con la debida cautela con sus datos personales.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y concejalas del PSOE-A considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1º Que se garantice el derecho de acceso a la vivienda con especial protección de las mujeres víctimas de violencia de género, como medida directa para facilitar desde el ámbito municipal la superación de la realidad violenta que sufren estas mujeres.

- 2° Crear en EMVISESA una unidad específica que tramite de forma ágil y segura las solicitudes de vivienda de protección oficial para víctimas de violencia de género, con la debida protección de sus datos.
- 3° Modificar las Normas de Adjudicación de viviendas sociales para incluir como situación de emergencia social la violencia de género.
- 4° Establecer el cupo del 10 % como mínimo necesario de reserva obligatoria de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género de forma independiente al cupo reservado a otros colectivos, para conseguir la efectividad del derecho a la vivienda de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 5° Exigir a EMVISESA que aplique el cupo de reserva de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género en todas su promociones.
- 6° Exigir a EMVISESA que atienda, con urgencia y con la debida garantía de protección de datos, en otra promoción de viviendas públicas las solicitudes de mujeres víctimas de violencia de género que no ha atendido con las viviendas de la promoción de NUEVO AMATE.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

H.- Propuesta para que el Ayuntamiento muestre su rechazo a las reformas anunciadas sobre cierre de Juzgados, privatización de los registros civiles y tasas judiciales. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El Grupo Municipal de IULV-CA ha recibido el escrito adjunto, que nos hace llegar la Plataforma SOS Justicia Sevilla, constituida por los sindicatos UGT y CCOO, las organizaciones CEMPE y CEPES-A, la Federación de AAVV de Sevilla, las asociaciones de consumidores UCA-UCE, FACUA e HISPALIS y las asociaciones profesionales Asociación Democrática de Juzgados de Paz y la Asociación de Abogados Independientes de Sevilla ADAIS.

En apoyo del mencionado escrito, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar nuestro más enérgico rechazo a las reformas anunciadas por el Ministerio de Justicia referidas al cierre de Juzgados, a la privatización de los Registros Civiles y a las tasas judiciales.

SEGUNDO.- Manifestar nuestro apoyo al Servicio Público de la Administración de Justicia de calidad y de universalidad, gratuidad y acceso en condiciones de igualdad para todas las personas, pilar esencial del estado social y democrático de derecho que propugna nuestra Constitución.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

I.- Propuesta para que se adopten diversas medidas con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Hoy, día internacional del Orgullo LGTBI, es una fecha que simboliza el valor, el esfuerzo y el sufrimiento de muchas personas que a lo largo de la historia y en la actualidad han luchado y siguen luchando por el reconocimiento de sus derechos y libertades.

Sin duda hablamos de un día importante para la comunidad LGTBI, ya que muchas personas disfrutamos hoy de logros sociales en materia de igualdad fruto de las luchas del pasado. Gracias al activismo LGTBI, estamos comenzando a vivir en sociedades cada vez más saludables en las que los rígidos moldes culturales poco a poco se van quebrando.

La memoria colectiva es aquello que evita que las sociedades repitan errores ya superados. Por ello, ni las instituciones ni la sociedad debemos olvidar nuestra historia machista y manchada de LGTBI-fobia. Y por el mismo motivo, las instituciones deben reconocer los errores que se cometen todavía: hablamos del enorme retroceso al que se está sometiendo a los ciudadanos del estado español con las políticas austericidas y hetero-patriarcales que han venido aprobándose y que afectan especialmente a esta comunidad. Políticas que ponen en grave peligro los logros sociales conseguidos y que nos retrotraen al pasado en cuanto a derechos y libertades que dábamos por adquiridos.

Basta ya de hipocresía: el gobierno del Partido Popular al mismo tiempo que se proclama defensor de la Vida, vota en contra de los derechos de transexuales y transgénero en la Comunidad de Madrid; recurre el matrimonio igualitario; condena la educación sexual y en el respeto a la diversidad de género; niega asilo político a personas LGTBI; condena a trabajadoras y trabajadores a “volver a sus armarios” porque ya no tienen forma de defender sus derechos; recorta en sanidad así como también discrimina a las mujeres lesbianas, bisexuales y solteras al no permitirles acceder a los programas de reproducción asistida.

Pero además, no solo mina el avance en derechos LGTBI de cara a su conservador electorado, sino que a hurtadillas pacta con el empresariado rosa para

monopolizar los beneficios del Orgullo en la ciudad de Madrid. En definitiva, el partido popular mercantiliza los derechos de las personas LGTBI, y esto es intolerable.

EL 28-J es la fecha en la que conmemoramos que un grupo de camioneras, trans y maricas de clase baja se alzaron contra la represión policial, lucha que no puede caer en el olvido y que reconocemos como pionera para el logro de los avances en igualdad y libertad, lucha gracias a la cual vivimos en una sociedad más justa y libre.

Entendemos que aunque se hayan dado pasos hacia una igualdad social real, queda mucho camino por recorrer, quedan espacios que conquistar y luchas que reivindicar desde los movimientos sociales, tanto dentro como fuera del Estado Español.

Nuestra obligación como representantes del pueblo es no dar la espalda a todo ello, porque las luchas justas son imparables y, si no es con nuestro apoyo, será pese a nosotros.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

1. Realizar una campaña de denuncia contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como comprometerse a poner en marcha un programa de medidas para erradicar esta lacra social.
2. Solicitar al gobierno que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados y menoscabados en relación al resto de la ciudadanía.
3. Elevar la petición a los gobiernos central y autonómico de que presionen a los países que aún hoy condenan las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, para que respeten la resolución de las Naciones Unidas y las despenalicen, principalmente, a aquellos países donde aún persiste la pena de muerte y países que exigen una esterilización forzosa a las personas trans para acceder al cambio de identidad y sexo en sus documentaciones, utilizando para ello las relaciones bilaterales y multilaterales existentes a

través de las políticas públicas de carácter económico y político, fundamentalmente, en las de cooperación internacional al desarrollo.

4. Reclamar al Gobierno Central una rectificación en cuanto a la denegación de asilo a personas que así lo habían solicitado, después de acreditar que sus vidas corrían serio peligro al ser perseguidas por motivo de orientación sexual o identidad de género. Exigir una mayor sensibilidad institucional frente a situaciones dramáticas que llegan a nosotros desde otros contextos geopolíticos en los que, aún a día de hoy, queda un largo camino por recorrer en materia de derechos humanos.
5. Expresar un compromiso real contra los recortes sociales, especialmente aquellos referidos a la prevención y el tratamiento del VIH, y sobre todo, en el caso de las personas migrantes. Así como también realizar una defensa real de la sanidad pública y universal.
6. Defender una educación pública, laica, de calidad y que atienda a la diversidad creando un espacio educativo sano donde reinen los valores democráticos, para ello se insta a impulsar en los centros educativos del municipio la creación y puesta en marcha de Tutorías de Atención a la Diversidad Sexogenérica.
7. Adquirir un compromiso institucional firme de cara a la inserción sociolaboral de las personas transexuales, que constantemente sufren situaciones de discriminación laboral y tasas de desempleo de más del 50%, por medio del diseño e implementación de un plan municipal de inserción laboral de las personas transexuales. Además imponer sanciones en aquellos ámbitos de trabajo de los que haya denuncias por motivos de discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.
8. Adquirir el compromiso de poner en marcha todos los mecanismos posibles de colaboración con el resto de administraciones andaluzas para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley Integral para la No Discriminación por motivos de Identidad de Género y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales de Andalucía.
9. Simbolizar el firme compromiso de este ayuntamiento con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBI colocando el 28 de junio la bandera arcoíris, enseña de la diversidad, en los edificios públicos municipales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

J.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a convocar un referéndum sobre el modelo de estado. – RECHAZADA LA URGENCIA -

La extraordinaria importancia de los hechos acaecidos durante estas semanas, que ha culminado con la abdicación del Rey, muestra la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España. Es por tanto la abdicación una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.

Sin duda, el momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencia, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Hoy día, la democracia ya no puede ser una mera cobertura sin contenido, sino que es preciso que se dote de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía.

No se puede nacer con la Jefatura del Estado bajo el brazo. Eso es anacrónico, nos traslada a épocas medievales y va contra el art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su apartado primero dice: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole u origen nacional o social, posición económica, NACIMIENTO o cualquier otra condición”.

De igual forma en la Constitución Española de 1978, en el art. 14 insertado en el apartado 2 de Derechos y Libertades se dice textualmente: “Los españoles son iguales ante la ley sin que se pueda establecer discriminación alguna por razón de NACIMIENTO, razón, sexo, religión, opinión política o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Este es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática, estableciendo un verdadero Proceso Constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política.

Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en este tema a lo largo de la historia de España, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre Monarquía y República.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez,.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español relativas al derribo, realojo de vecinos y adjudicación de viviendas municipales en el Barrio de Los Pajaritos.

Después de tres años de mandato, en la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de junio, el Ayuntamiento encomendó a Emvisesa la realización de los 96 realojos temporales de vecinos de Los Pajaritos afectados por la primera fase del derribo y rehabilitación de las 524 viviendas municipales ubicadas en esta zona.

Unos días después, se licitaron las obras de derribo de los primeros 12 edificios, que albergan estas 96 viviendas por vía negociada sin publicidad y por un presupuesto de licitación de 196.101 euros más IVA. Esta adjudicación aún no se ha realizado dado que el plazo de presentación de ofertas concluye el próximo día 3 de julio.

Por último, en el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del 18 de junio se aprobó el proyecto de ejecución de los dos nuevos bloques de viviendas que sustituirán a los que se derriban y que albergarán un total de 62 viviendas.

De la revisión de toda esta documentación se pueden desprender algunas conclusiones que merecen una serie de explicaciones por parte del gobierno municipal.

En primer lugar, son realojadas temporalmente 96 familias tras el derribo de sus viviendas pero, sin embargo, sólo se construyen pisos para 62 familias. En el propio expediente, se recoge que los otros 34 “no podrán volver a sus anteriores emplazamientos por lo que se les adjudicarán viviendas fuera del ámbito de actuación en las condiciones que se determinen”.

En segundo lugar, se recoge que los realojos en las viviendas de Emvisesa pueden durar un máximo de tres años, tiempo de duración estimada de las obras, que empieza a contar a partir del mes de julio de 2014, fecha estimada del realojo. Sin embargo, las obras de derribo aún no están ni adjudicadas y para el inicio de la construcción de los nuevos edificios aún queda un largo proceso.

En tercer lugar, hay serias dudas en los informes sobre las condiciones y la relación contractual que tienen que mantener los vecinos realojados por parte de Emvisesa durante la duración de las obras. De hecho, se le encomienda a Emvisesa entre otras cuestiones la firma de los contratos, pero la Intervención general advierte que no se debe firmar contrato puesto que los inquilinos sólo tienen relación con el Ayuntamiento que es quien sufraga la mayor parte de los gastos.

Por último, en todos estos expedientes no hay ni rastro de los siguientes proyectos de derribo y construcción pese a que se había anunciado en repetidas ocasiones por parte del gobierno municipal que los trabajos serían continuos y sin solución de continuidad.

Por estos motivos, el Grupo Socialista formula la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Cómo se van a determinar cuáles son las 34 familias que no van a volver a Los Pajaritos? ¿En qué condiciones se les va a adjudicar una vivienda definitiva en otro barrio? ¿Quién se las va a adjudicar y en qué zonas?
2. ¿Cuándo se van a desalojar los edificios afectados por la primera fase? ¿Cuándo se van a realizar los derribos? ¿Cuándo está previsto el inicio de las obras de construcción de los nuevos edificios?
3. ¿Van a firmar un contrato los inquilinos realojados de los Pajaritos con Emvisesa? Si no es así, ¿Qué documentos van a tener que firmar? ¿Qué gastos van a tener que asumir?
4. ¿Cuándo está previsto el inicio de la siguiente fase de derribos y realojos de Los Pajaritos?

Las preguntas son respondidas por el Delegado del Distrito Cerro Amate.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español relativa a los contratos del servicio de conservación, y otros, de las instalaciones de alumbrado público y artístico monumental.

En el mes de marzo de 2012 la Gerencia de Urbanismo adjudicó a la empresa Instalaciones Montajes Eléctricos y Saneamientos Aplicaciones de Pintura, S.A (IMESAPI), el contrato del servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la zona norte de la ciudad de Sevilla por un periodo de cuatro años (ampliables por otros dos) por un importe de 16.921.869,49 €. En abril de ese año se adjudica a la misma empresa la realización de los trabajos de entretenimiento, conservación, mantenimiento higiénico-sanitario y renovación de las Fuentes Públicas con instalaciones hidráulicas y de iluminación, así como de las instalaciones de alumbrado artístico monumental propiedad de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

En el mismo mes de marzo de 2012 adjudicó a Aeronaval de Construcciones e Instalaciones SAU (ACISA), por el mismo periodo de tiempo el contrato de servicio de conservación de alumbrado público de la zona sur de la Ciudad.

La Representación de los Trabajadores de las empresas, adjudicatarias de los contratos de IMESAPI y ACISA denuncian que las empresas citadas incumplen sistemáticamente el Pliego de Condiciones del contrato al no tener a disposición del servicio la plantilla mínima exigida, al no cubrir las bajas que se originan en las situaciones de Incapacidad Temporal, ni las derivadas de Incapacidades Permanentes, ni las Jubilaciones que se producen, llegando estas bajas a alcanzar el 12%, agravándose la situación a extremos críticos de prestación, durante el periodo de vacaciones.

Ambas empresas han venido realizando despidos y ERES que si bien no han afectado a los departamentos de Alumbrado Público, si han mermado considerablemente las plantillas y los recursos de personal para cubrir las referidas bajas, justificándolo en la reducción de las certificaciones de los contratos de Alumbrado Público y Fuentes y Monumentos.

Además, en la ejecución del contrato se subcontratan los trabajos específicos propios del Servicio, desconociéndose si existe conocimiento por parte de la Gerencia de Urbanismo de estas subcontrataciones y el grado de cualificación técnica de las empresas subcontratadas.

Las prácticas descritas no sólo perjudican a los trabajadores del servicio sino a la calidad en la prestación del mismo en unos contratos de una importantísima cuantía y en los que el control sobre los mismos es indispensable.

Es hora de que el Gobierno municipal exija a las empresas adjudicatarias de los contratos municipales determinados compromisos sociales concretados en la

responsabilidad social corporativa de la empresa, pero mientras tanto entendemos necesario formular al Pleno las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿En qué actuaciones se concreta el seguimiento y control de la Gerencia de Urbanismo de los contratos del servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público y de entretenimiento y conservación de instalaciones de alumbrado artístico monumental? ¿Se ha detectado algún incumplimiento de los pliegos del contrato?
2. ¿Conoce Gerencia de Urbanismo el número de trabajadores que las empresas IMESAPI y ACISA dedica en cada momento a la ejecución de cada uno de los contratos adjudicados?
3. En la ejecución de los referidos contratos, ¿de cuántas subcontrataciones tiene conocimiento Gerencia de Urbanismo de que se hayan realizado? ¿a qué actuaciones se refieren estas subcontrataciones? ¿Qué importes suponen estas subcontrataciones en relación con el total del contrato? ¿Ha comprobado Gerencia de Urbanismo la solvencia técnica de las empresas subcontratadas? ¿Ha autorizado gerencia de Urbanismo estas subcontrataciones?
4. ¿Tiene conocimiento Gerencia de Urbanismo de los expedientes de regulación de empleo que han llevado a cabo las empresas referidas? ¿Pueden las causas económicas a los que se refieren estos expedientes repercutir sobre la solvencia financiera de las empresas contratadas?
5. ¿Hay algún expediente abierto dentro de la Gerencia de Urbanismo que tenga por objeto esclarecer las denuncias realizadas por los trabajadores de IMESAPI y de ACISA?

Las preguntas son respondidas por el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa a la solicitud realizada por los Colaboradores Sociales, de un encuentro con el Gobierno Municipal.

En marzo de este año el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes en el Ayuntamiento de Sevilla preguntó en el Pleno si el alcalde o alguien de su equipo de Gobierno iba a reunirse con los Colaboradores Sociales o, al menos, a responder a su solicitud de mantener un encuentro.

En nuestra anterior pregunta ya expusimos el tiempo que llevan esperando (meses) a que se les atienda por parte del Ayuntamiento. Desde entonces, siguen concentrándose varios días a la semana a las puertas del Consistorio. Asimismo, han registrado hasta tres solicitudes para que alguien del Gobierno local los reciba.

Nos referimos a un colectivo integrado por más de 270 personas mayores, que durante bastantes años ha venido desarrollando tareas de apoyo y mantenimiento en el Consistorio y al que se le tenía reconocido un complemento de pensión que el PP decidió suspender de forma unilateral en 2012.

Se trata de un grupo de personas de avanzada edad, que en su mayoría arrastran patologías importantes. Más de uno ya ha sufrido alguna lipotimia o desmayo en el transcurso de sus movilizaciones en Plaza Nueva como consecuencia del estrés y de las altas temperaturas. Creemos que el Gobierno local no debe hacer sufrir innecesariamente a los Colaboradores Sociales y ha de concederles cuanto antes la reunión que reclaman.

Por todo lo expuesto, formulamos las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Va a recibir algún día el Gobierno local a los colaboradores sociales?
- En caso afirmativo, ¿los va a atender personalmente el Alcalde? ¿Puede indicarnos la fecha del encuentro en su agenda?
- En caso negativo, ¿piensa dar respuesta a la solicitud registrada por los Colaboradores Sociales? ¿Cuándo y por qué medio lo va a hacer?

Las preguntas son respondidas por la Delegada de Hacienda y Administración Pública.

PA.4.- Ruego que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, para que se paralice la ampliación de la zona azul en Sevilla.

Este 18 de junio entraba en vigor en Sevilla la ampliación del sistema de estacionamiento en superficie regulado por precio o zona azul con la incorporación de casi 190 calles a esta figura de pago, lo que supone un importante incremento del número de estas plazas, que pasan de 4.112 a 7.285 en la actualidad.

Esta medida, vinculada al nuevo contrato adjudicado por el Ayuntamiento a la sociedad Aussa para la explotación de dicho servicio, ha motivado un gran rechazo ciudadano, que hasta ahora se ha concretado en diferentes protestas y movilizaciones.

Entre los lugares afectados por esta reordenación, se encuentran enclaves como Bami (1.726), Macarena (229), Pirotecnia (772) y Luis Montoto (786). Asimismo, se han aumentado las plazas existentes en Viapol y el Centro, mientras que se han eliminado 400 en Los Remedios.

A pesar de que desde el Ayuntamiento siempre se ha asegurado que esta iniciativa se había acordado con los vecinos, comerciantes y trabajadores de los territorios donde se ha establecido, los hechos han venido a cuestionar la existencia de tal consenso.

Conforme se acercaba la fecha prevista para su puesta en funcionamiento y durante estos primeros días de implantación, han sido numerosos los colectivos que han alzado la voz contra esta ampliación de la zona azul, al entender que se trata simplemente de una medida recaudatoria que no va a solucionar los déficits de movilidad y de aparcamiento que hay en la Ciudad.

En Bami, por ejemplo, muchos vecinos temen que la zona azul no sólo no resuelva el histórico problema de los *gorrillas*, sino que termine empeorándolo. Tampoco ha sentado bien la noticia entre bastantes comerciantes de este barrio, que ven peligrar las ventas de sus negocios; ni entre los miles de trabajadores que dependen de sus vehículos para poder desplazarse hasta allí.

No es de extrañar, por tanto, que el pasado lunes 16 centenares de personas se echaran a las calles de Bami para protestar contra la zona azul con una manifestación que recorrió todo el barrio. A los vecinos y comerciantes del entorno se sumaron los trabajadores del hospital Virgen del Rocío y empleados de Vovis. El siguiente paso ha sido la constitución de una plataforma ciudadana que reclama la retirada de esta normativa y su renegociación y que ya prepara nuevas acciones reivindicativas.

En los últimos días han ido surgiendo, además, otros frentes de oposición. Tras lo sucedido en Bami, han empezado a movilizarse también los vecinos de la Buhaira y los trabajadores de Telefónica, empresa que suma casi 1.200 empleados repartidos en sus tres sedes de San Bernardo (Jiménez Aranda), Oriente (Luis Montoto) y Murillo (La Florida).

Por su parte, el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (Cadus) ha criticado la “poca información” y el “secretismo” con que el Ayuntamiento ha gestionado esta cuestión. Y, al igual que los colectivos anteriormente mencionados, demanda “medidas compensatorias” para paliar la aplicación de una regulación de aparcamiento que supondrá un claro perjuicio para los estudiantes que residen en las zonas donde ésta se ha habilitado.

Mientras tanto, se multiplican las recogidas de firmas entre el personal de los centros de trabajo, comerciantes y vecinos para solicitar al alcalde, Juan Ignacio Zoido, la paralización de la normativa y la posibilidad de abrir nuevas opciones para solventar los problemas de estacionamiento que padece Sevilla.

Desde Izquierda Unida entendemos que la importante contestación ciudadana que hasta la fecha ha provocado este asunto obliga al Ayuntamiento a replantearse su intención de imponer la zona azul a toda costa y, como mínimo, a consultar a los afectados sobre la idoneidad o no de este proyecto que, dicho sea de paso, no figuraba en el programa electoral del PP.

Por si fuera poco, hay que señalar que la medida no sólo se ha adoptado sin debate, ni consenso ni participación ciudadana, sino que además genera muchas dudas desde un punto de vista legal, ya que la relación de calles afectadas por esta tasa debería haberse aprobado en el Pleno municipal y no a través de una resolución de la Delegación de Movilidad. De ahí que varias organizaciones sociales y políticas, entre las que se encuentra Izquierda Unida, hayamos impugnado esta decisión mediante el correspondiente recurso de reposición.

Por todo ello, realizamos al Gobierno municipal el siguiente:

R U E G O

PRIMERO.- Que se paralice la ampliación de la zona azul en Sevilla y se abra un proceso de participación ciudadana con todos los colectivos afectados al objeto de abordar la idoneidad o no de esta medida (que incluya la posibilidad de celebrar referéndums en los barrios donde más polémica provoca) y con el fin de

acordar los términos en que ésta debe ser implantada, en caso de que hubiese consenso al respecto.

El ruego es respondido por el Delegado de Seguridad y Movilidad.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

JOAQUIN DIÁZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
